

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JUZGADO DE ORIGEN: **66** CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**Continuación Restitución de**  
**Inmueble**

**DEMANDANTE:**

JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA

**DEMANDADOS:**

LUIS ORLANDO CARO y BLANCA CECILIA CARO

Remate  
12/Diciembre/2023  
10:00 am  
50% inmueble

110014003026 2011 00919 00

66  
Leta  
15 Enero  
2011-919

- 2



066-2011-00919-00- J. 16 C.M.E.S

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
 SECRETARÍA  
 01 JUN 2012  
 07 JUN 2012

Señor

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
 E. S. D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

**RAD. No. 2011-0919.**

**JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.309.623 de Bogotá, respetuosamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **YAQUELINE ROSO CASTILLO**, quien es mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.082.994 de Bogotá, abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional No. 123.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo Singular** en contra de los señores **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, para que previos los trámites propios previstos en el Capítulo II del Título XXVII, Sección Segunda, del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, se libre Mandamiento de Pago por los cánones de arrendamiento derivados del contrato de arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en la calle 39 No. 76 - 14 de Bogotá D.C., conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

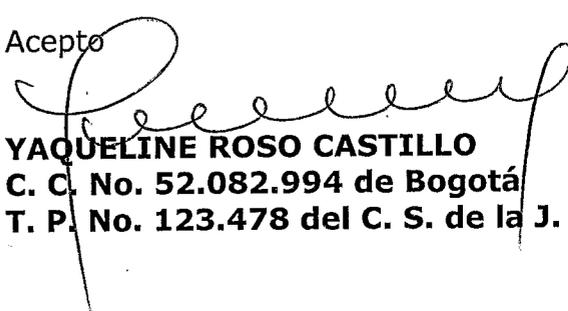
Mi Apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, desistir, transigir, recibir, reasumir, sustituir, nombrar suplente, renunciar, solicitar Medidas Cautelares, y en general, cuenta con todas las demás facultades inherentes al presente Poder que se le confiere, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,



**JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA.**  
**C. C. No. 79.309.623 de Bogotá**

Acepto



**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá**  
**T. P. No. 123.478 del C. S. de la J.**

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

**NOTARIA 38**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO**

quien exhibió la: **C.C. 79309623**  
 y Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

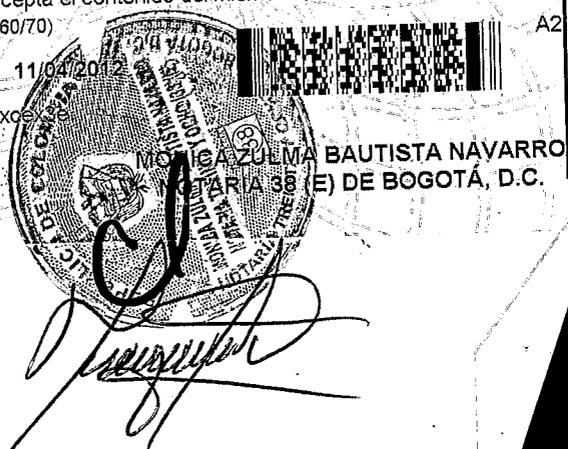
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.  
 (Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 11/04/2012

A2

f5dx5red33xoc

**MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO**  
**NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.**



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

EN GDM, D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente

el día 07 JUN 2012 a las 10:10 JUN 2012

Identificado con la C.C. No. 52 082 994

T.P. No. 123 478 e-s

Maqueline Roso Castillo

Firma Compulsada

*[Handwritten signature]*

Notario

10 JUN. 2012

Señor  
**JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-**  
E. S. D.

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.994 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 123.478 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por el señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.309.623 de Bogotá D.C., con todo respeto Señor Juez, acudo a su despacho, para impetrar demandada ejecutiva singular en contra de los Señores **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, para que mediante los tramites del proceso ejecutivo singular, se hagan por el despacho las siguientes declaraciones y condenas:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA** - sírvase librar mandamiento de pago a favor de **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA** y en contra de **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**. Por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$27.104.055.00M/c)**, por concepto de cánones de arrendamiento conforme se discrimina por mes y valor así:

- 1.- Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Febrero de 2009.
- 2.- Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Marzo de 2009.
- 3.- Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Abril de 2009.
- 4.- Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$846.000M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Octubre de 2009.
- 5.- Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$846.000M/c)**, por concepto del canon de

*[Handwritten signatures]*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

5. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

6. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

7. The third part of the document details the process for issuing invoices and bills to customers.

8. Invoices should be generated accurately and sent to the customer in a timely manner.

9. The fourth part of the document covers the procedures for managing accounts payable and vendor payments.

10. Payments to vendors should be made on time to maintain good relationships and avoid penalties.

11. The final part of the document provides a summary of the key points and emphasizes the importance of consistent record-keeping.

12. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

13. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

14. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

15. The third part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

16. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

17. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

18. The fourth part of the document details the process for issuing invoices and bills to customers.

19. Invoices should be generated accurately and sent to the customer in a timely manner.

20. The fifth part of the document covers the procedures for managing accounts payable and vendor payments.

21. Payments to vendors should be made on time to maintain good relationships and avoid penalties.

22. The final part of the document provides a summary of the key points and emphasizes the importance of consistent record-keeping.

4  
48

por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Septiembre de 2010.

16.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Octubre de 2010.

17.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Noviembre de 2010.

18.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Diciembre de 2010.

19.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Enero de 2011.

20.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Febrero de 2011.

21.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Marzo de 2011.

22.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Abril de 2011.

23.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Mayo de 2011.

24.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Junio de 2011.

25.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The second section covers the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups.

6. Each method has its own strengths and weaknesses, and should be chosen based on the specific needs of the study.

7. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

8. This involves identifying patterns, trends, and relationships within the data.

9. The final section discusses the importance of reporting the results of the study.

10. Clear and concise communication is key to ensuring that the findings are understood and acted upon.

11. The document concludes with a summary of the key points and a call to action.

12. It is hoped that this information will be helpful to anyone interested in research methodology.

13. The author would like to thank the participants and staff who made this project possible.

14. Your feedback and input are always appreciated.

15. For more information, please contact the author at the address below.

16. Thank you for your time and attention.

17. Sincerely,  
[Signature]

18. [Name]  
[Title]

19. Appendix A: List of participants and their contact information.

20. Appendix B: Sample survey questions and responses.

495

**(\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Julio de 2011.

26.- Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$896.800.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Agosto de 2011.

27.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.291.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Septiembre de 2011.

28.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.291.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Octubre de 2011.

29.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.291.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Noviembre de 2011.

30.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.291.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Diciembre de 2011.

31.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.291.00M/c)**, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado, correspondiente al mes de Enero de 2012.

32.- Por la suma de de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.00)** por concepto de la clausula penal, por incumplimiento establecida en la clausula quinta del contrato.

**SEGUNDO:** Por las costas y gastos que se generen con ocasión del presente proceso ejecutivo.

### HECHOS

1.- El señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mediante escritura pública número ocho mil ciento cincuenta y seis (8156) del veinte de diciembre de 2.007 de la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C., adquirió el inmueble objeto de esta demanda así: el 50% del lote de terreno distinguido con el número cinco (05) de la manzana cuarenta y cuatro (44) sector " B ", de la Urbanización Ciudad Modelia, con un área de ciento noventa y seis metros cuadrados (196 mtrs<sup>2</sup>), trescientas seis punto veinticinco varas cuadradas (306.25V<sup>2</sup>), junto con

Faint, illegible text in the top left column.

Faint, illegible text in the middle left column.

Faint, illegible text in the lower middle left column.

Faint, illegible text in the lower left column.

Faint, illegible text in the bottom left column.

Faint, illegible text at the very bottom left.

Faint, illegible text in the top right column.

Faint, illegible text in the middle right column.

Faint, illegible text in the lower middle right column.

Faint, illegible text in the lower right column.

Faint, illegible text in the bottom right column.

Faint, illegible text at the very bottom right.



50/10

la casa de habitación sobre él construida, ubicada en la calle treinta y nueve (39) número setenta y seis catorce ( 76 - 14) de Bogotá D.C., y que consta de dos plantas con área construida de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 M2) aproximadamente, con las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** Antejardín, Garaje descubierto, salón con chimenea, comedor, baño completo, cocina, alcoba y baño de servicio, jardín interior y patio de ropas, **SEGUNDO PISO:** Hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y baño principal. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-174507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

2.- Con anterioridad a la celebración del anterior contrato la señora **CECILIA PARDO DE FLOREZ**, anterior propietaria del inmueble mencionado en el hecho anterior suscribió contrato de arrendamiento sobre dicho inmueble con el señor **LUIS ORLANDO PARRA** como arrendatario y la señora **BLANCA CECILIA CARO** como su fiadora, contrato suscrito el día veintiséis (26) de Agosto de 2.000, por el término de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de Septiembre de dos mil (2.000), y el arrendatario se obligo a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

3.- Con ocasión a la venta del inmueble, la señora **CECILIA PARDO DE FLOREZ**, mediante comunicación del 06 de Diciembre del 2.007, informa al señor **LUIS ORLANDO CARO**, sobre la venta del inmueble al señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, y lo correspondiente a que en adelante debería hacer el pago del arriendo al referido señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**.

4.- Posteriormente el señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, demanda al señor **LUIS ORLANDO PARRA**, en restitución de inmueble arrendado amparado en la causal prevista en el literal c), numeral 8 del Art: 22 de la Ley 820 de 2003, esto es que se debe entregar el inmueble en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa.

5.- Proceso que curso en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2008-1117, y que culmino con sentencia del 21 de Abril de dos mil diez (2.010), en donde negó las pretensiones incoadas por el señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, en virtud a que no se dieron los presupuestos previstos por la norma sustantiva para dar terminado el contrato de arrendamiento de manera unilateral por parte del arrendador, esto es no se acompañó la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, con el que se garantizara el cumplimiento de la causal invocada.

6.-Dentro del proceso que curso en el Juzgado 39 Civil Municipal el demandado señor **LUIS ORLANDO PARRA**, cancelaba los cánones de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU



arrendamiento mediante consignación que realizaba en el Banco Agrario.

7.- En el citado Juzgado 39 Civil Municipal, en la actualidad se encuentran consignados al Banco Agrario y a favor de ese proceso títulos correspondientes a los meses de febrero del 2.009, marzo del 2.009, abril del 2.009, octubre del 2.009, noviembre del 2.009, diciembre del 2.009, enero del 2.010, febrero del 2.010, marzo del 2.010, Abril del 2.010, Mayo del 2.010, junio del 2.010, julio del 2.010, Agosto del 2.010, septiembre del 2.010 y octubre del 2.010., títulos estos que no fueron entregados al señor **JORGE PERILLA** previa solicitud de parte que él hiciera al despacho, por considerar mediante auto del 20 de Septiembre del 2.011 que dichos dineros no corresponden al demandante, esto es al señor PERILLA, por haber sido vencido en juicio.

8.-Manifiesta mi poderdante que los señores **LUIS ORLANDO CARO y BLANCA CECILIA CARO**, están en mora de pagar los meses correspondientes a febrero del 2.009, marzo del 2.009, abril del 2.009, octubre del 2.009, Noviembre del 2.009, Diciembre del 2.009, Enero del 2.010, Febrero del 2.010, Marzo del 2.010, Abril del 2.010, Mayo del 2.010, Junio del 2.010, Julio del 2.010, Agosto del 2.010, septiembre del 2.010, octubre del 2.010, noviembre del 2.010, diciembre del 2.010, enero del 2.011, febrero del 2.011, marzo del 2.011, abril del 2.011, mayo del 2.011, junio del 2.011, julio del 2.011, Agosto del 2.011, septiembre del 2.011, octubre del 2.011, noviembre del 2.011, diciembre del 2.011, enero del 2.012.

### **PRUEBAS**

Documentales:

- 1.- Original Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el cual obra dentro del expediente.
- 2.- Certificado de libertad del inmueble el cual obra dentro del expediente.
- 3.- Copia del escrito de diciembre 06 de 2.007 en donde se informa la cesión del contrato de arrendamiento, el cual también obra dentro del expediente.
- 4.- Poder debidamente conferido para actuar dentro de las presentes diligencias.

### **ANEXOS**

1. Los mencionados en el acápite de las pruebas
2. Copia simple de la demanda para archivo del juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a cada uno de los demandados

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**



100

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



Es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso por su naturaleza civil y cuantía que estimo inferior a veinte millones de pesos

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento de la demanda en lo establecido en el artículo 76, 424 y siguientes del C.P.C., 2035 del código Civil, la Ley 56 de 1985, artículo 9, 44 parágrafo 6 de la Ley 794 del 8 de Enero 2003 y demás normas concordantes

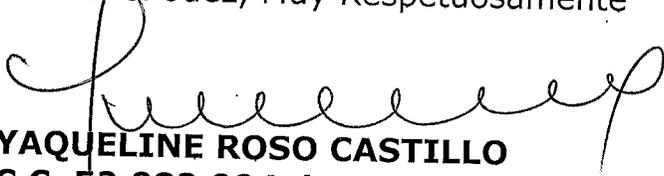
### NOTIFICACIONES

**LOS DEMANDADOS:** En la carrera 81 No. 24 - 15 de la ciudad de Bogotá D.C.,

**EL DEMANDANTE:** En la carrera 74 A No. 24 C - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.,

**APODERADA:** En la Calle 36 No. 13- 31 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Del Señor Juez, Muy Respetuosamente

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T.P. 123.478 del C.S.J.**

[The text in this block is extremely faint and illegible due to heavy noise and low contrast. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a letter or a report, but the specific words and sentences cannot be discerned.]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: 10 JUN 2012

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

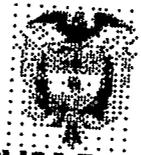
- PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO
- FACTURAS NO PAGARE NO CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO
- CONTRATO NO CERTIFICADO DEUDOR NO ESCRITURA NO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA ASAMBLEA NO
- ACTA DE CONCILIACION NO
- CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA NO
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO NO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES NO
- CERTIFICADO VEHICULO NO
- DEMANDA EN ORIGINAL EN 1 FOLIOS NO 8
- COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO NO FOLIOS NO
- COPIA DEMANDA PARA TRASLADO NO FOLIOS NO
- CUADERNOS 1 FOLIOS 8
- OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: 10 6 JUN 2012

RAD: 2010 \_\_\_\_\_

DEPARTMENT OF GOVERNMENT SERVICES  
GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION

denial agent  
7-6-12  
[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003006620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 19 JUN 2012

**INADMÍTASE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, subsane el siguiente defecto formal, so pena de rechazo:

Adjunte copias de la demanda y anexos para cada uno de los traslados y además para el archivo del juzgado, artículo 84 del C. de P.C.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 JUN 2012 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.

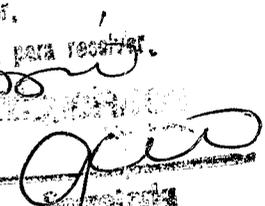
GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JURISDICCION PRIMARIA Y SECUNDARIA

BOGOTÁ D.C.  
MAYO 21 DE 2012

Se cita a comparecer a las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2012, en el despacho de la Sala IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el señalamiento de la audiencia de conciliación y juicio de mérito, en el expediente No. 11001-2012-00000-00000, en el cual se discute la legalidad de la suspensión de la actividad económica de la empresa "S.A. DE ECONOMIA SOCIAL", en el marco de la Ley 1474 de 2011, que modifica la Ley 1472 de 2011.

- 8. Dando cumplimiento a lo anterior.
- 9. Se presenta la anterior solicitud para recibir.
- 10. Otra

Señala D.C. 3-7-12 

SECRETARIA  
MAYO 21 DE 2012  
BOGOTÁ D.C.

Por ESTADO se cita a todas las partes interesadas en el presente proceso.

SECRETARIA

14  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
FOLIO 14  
23 JUN 2012  
Traslados y Actos

Señor (a)

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**  
E. S. D.

**REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO. (EJECUTIVO SINGULAR).**

**RAD: No. 2011-0919.**

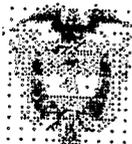
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto con el debido respeto me permito acatar lo ordenado por el despacho y procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Allego copia de la demanda y sus anexos para cada uno de los correspondientes traslados (archivo y los dos demandados).

Señor Juez, atentamente,

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,  
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

Anexo lo enunciado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D.C., 10 JUL 2012

Del documento que obra a folios 2 a 4 del cuaderno correspondiente al proceso de restitución de inmueble arrendado, se infiere que existe a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75, 85, 488 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, el despacho,

**RESUELVE:**

**Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor de Jorge Antonio Perilla Valencia contra Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro, así:**

1. Por \$27'104.055 M/cte., que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de febrero de 2009 a enero de 2012 que adeudan los demandados por el inmueble ubicado en la calle 39 No. 76-14 primer piso de la ciudad.
2. Por \$600.000 M/cte., que corresponde a la cláusula penal contenida en el título ejecutivo que aportó como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498, Código de Procedimiento Civil igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 509 ibídem.

Reconócese personería a la doctora Yaqueline Roso Castillo como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a los demandados en la forma previstas en los artículos 315 y 320, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

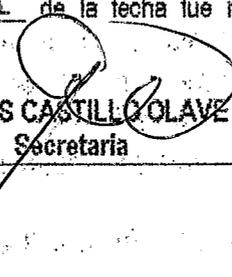


LUIS HERNANDO MANECHA MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 JUL 2012 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.



GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaría

ajbo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Calle 16 # 7 - 39 plz 2 teléfax 2823771

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación No. 2011-00919

En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Septiembre  
de dos mil doce 2012

debidamente autorizado por el secretario del

juicio, notifique personalmente a Blanca Cecilia

Caro Parra

Identificado con la C.C. No. 41.655.029 de Propio

En su condición de Demandada

El contenido del auto facto de pago de fecha 10  
de Julio de 2012

o del proceso  Ejecutivo Singular de Jorge Antonio  
Valencia

Al notificado se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus  
anexos en diecinueve (19) hojas útiles y se le advierte sobre los  
términos que le concede la ley para la obligación y para proponer  
excepciones.

Enterado (a) firma como aparece.

El(la) Notificado (a)

Blanca Cecilia Caro Parra

C. C. No 41 655029 Bk.

Quien notifica.

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Calle 16 # 7 - 39 piso 2 teléfono 2823771

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación No.

2011 - 00919

En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Septiembre  
doce 2012

de dos mil [redacted] debidamente autorizado por el secretario del

juicio, notifico personalmente a Luis Orlando

Caro Parra

Identificado con la C.C. No. 79472269

de Bogotá

En su condición de Deudado

El contenido del auto mandato de pago de fecha 10 de  
Julio de 2012

del proceso Ejecutivo Singular de Jorge Antonio  
Sanja Valencia

Al notificado se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus  
anexos en doce (12) folios útiles y se le advierte sobre los  
términos que le concede la ley para la obligación y para proponer  
excepciones.

Enterado (a) firme como aparece.

El(la) Notificado(a)

Luis Orlando Caro P.

C. C. No. 79472269

Quien notifica.

[Signature]

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

DEFENSORA DEL FISCAL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

- 1. Se dio a conocer a las partes el acto anterior.
- 2. No se dio a conocer el acto anterior.
- 3. La parte que se encuentra en el acto anterior.
- 4. Dejó el traslado del recurso de reelección.
- 5. Dejó el traslado del traslado anterior, la(s) parte(s) no compareció en tiempo: SI  NO
- 6. Vengo al término prescrito.
- 7. Si término del procedimiento, el (los) compareció (al) No compareció públicamente en tiempo SI  NO
- 8. Dado cumplimiento a lo anterior.
- 9. Se procesó la anterior para recibir.
- 10. Otro

Bogotá D.C. 26-9-12  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 01 OCT 2012

Téngase por notificados en legal forma del mandamiento de pago, a los demandados **Luis Orlando Caro** y **Blanca Cecilia Caro**, quienes dentro del término legal, no presentaron medio exceptivo alguno.

En firme este auto, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el inciso 2, artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	03 OCT. 2012
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>167</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

INFORMACIÓN GENERAL  
NOMBRE DE LA EMPRESA  
CALLE Y NÚMERO DE LA OFICINA

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

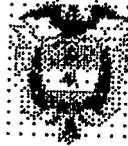
Se le informa que el presente es un proceso de selección de personal para el cargo de **INFORMADOR - QUES**  
de la **DESPACHA S.A.** en la ciudad de Bogotá, D.C.

- 1. La selección será por escrito.
- 2. No se debe presentar ningún otro documento.
- 3. Debe presentarse en persona en la sede de la entidad.
- 4. El proceso de selección será de carácter público.
- 5. El proceso de selección será de carácter público.
- 6. Se permite el uso de un representante, la(s) parte(s) de la selección.
- 7. Se permite el uso de un representante, la(s) parte(s) de la selección.
- 8. Se permite el uso de un representante, la(s) parte(s) de la selección.
- 9. Se permite el uso de un representante, la(s) parte(s) de la selección.
- 10. Otro

Fecha de corte: **09 OCT. 2012**

*[Firma manuscrita]*

Ordenar  
según  
delante  
con la  
ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

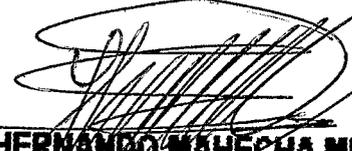
RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

Teniendo en cuenta que los demandados **Luis Orlando Caro** y **Blanca Cecilia Caro**, fueron notificados en legal forma del mandamiento de pago, quienes dentro del término legal, no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno, conforme al inciso 2 del artículo 507 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **Luis Orlando Caro** y **Blanca Cecilia Caro** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'800.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

  
LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D.C.

10 de Julio de 2012

174

Por ESTADO N° 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 307 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 1385 de 2010, el demandante solicita que se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia que declaró la nulidad de la escritura pública de compraventa de las fincas que se detallan a continuación, en virtud de haberse verificado que el demandado no compareció a la audiencia de conciliación y que la sentencia fue dictada en ausencia del demandado, lo que constituye un vicio esencial de nulidad de pleno derecho.

1. ORDENAR según adelante la expedición en costas de Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro, fueron
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1385 de 2010.
3. DISPONER el avalúo de las bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Téase.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.800.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
 JUEZ

Rec.

29 ENE 2014

2 folios

17

SEÑOR  
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E. S. D.

(66)cm

2011-919

REF; PROCESO EJECUTIVO SONGULAR  
DE : JOSE ANTONIO PERILLA VALENCIA  
VS : CONTRA LUIS ORLANDO CA RO Y BLANCA CECILIA CARO.

LUIS ORLANDO CARO , Y BLANCA CECILIA CARO, ambos mayores de edad vecinos de esta Ciudad de Bogotá D.C. Portadores de la cédulas de CIUDADANIAS QUE APARECEN AL PIE DE NUESTRAS FIRMAS: Al Señor - Juez muy respetuosamente manifestamos, que CONCEDEMOS PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE , al Dr. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES , abogado Titulado en ejercicio con T.P.No.27980 del C.S. de la - Judicatura. portador de la Cédula de Ciudadanía No.4.305.895 de Manizales, para que en nasstros nombre y representación nos asista y represente en todos y cada uno de los actos procesales que sean necesarios en todos los trámites y términos , aporte pruebas, solicitudes INNIDENTES DE NULIDAD, REVISION PROCESAL ETC, en defensa de nuestros derechos económicos y personales pesen en nuestro contra- EL DR. QUEDA AMPLIAMENTE FACULTACDO, para recibir, conciliar reasumir, e interponer todos y cada uno de los recursos que sean necesarios de acuerdo a la ley en primera y segunda instancia.

Sirvase señor JUEZ CONCEDERLE PERSONERIA JURIDICA PARA QUE PUEDA ACTUAR.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
LUIS ORLANDO CARO Y  
C.CNO. 79472269

*[Signature]*  
BLANCA CECILIA CARO  
C.CNO. 41655029

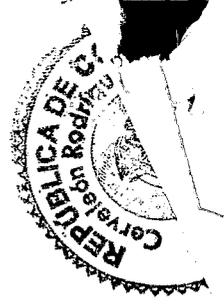
ACEPTO EL PODER

*[Signature]*  
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES  
C.CNO. 4.305.895 de MANIZALES  
T.P.NO.27980 DEL C.S. DE LA JUD.  
DIRECCION CRA 8a No.16-510f.308 Tel3112651374.

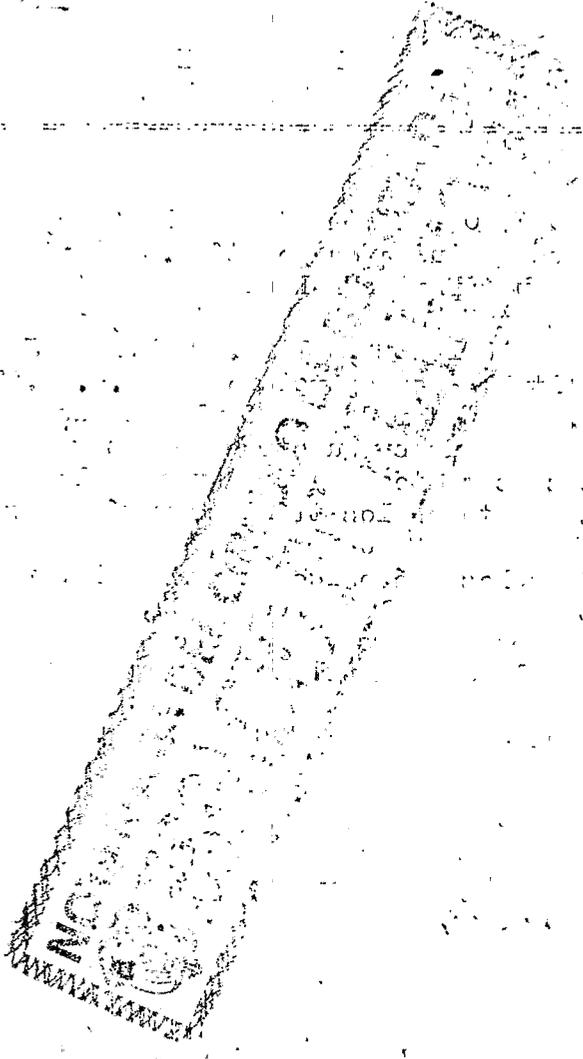
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
El anterior escrito fue presentado por el demandado  
en fecha 29 ENE 2014  
Identificado con la C.C. No. 4.305.895.  
T.P. No. 27980  
Francisco Javier Martinez Corrales.  
Firma: *[Signature]*

*[Signature]*

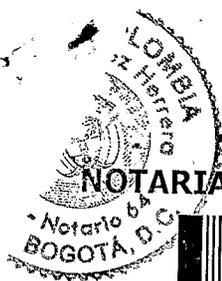
80



119-11



119-11



**NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.**



FUNCIONARIO:MYRIAM

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a fue presentao Personalmente por: CARO PARRA BLANCA CECILIA identificado con C.C. No. 41655029 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).  
**BOGOTA D.C. 15/01/2014 09:20:08.8163182**

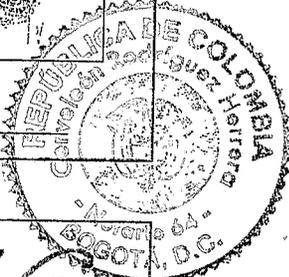
FIRMA Y HUELLA *Blanca Cecilia Caro Parra*

 ZJ4qL03SelZJmZkcQXy8nw==



**CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

*64*



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a fue presentao Personalmente por: CARO PARRA LUIS ORLANDO identificado con C.C. No. 79472269 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).  
**BOGOTA D.C. 15/01/2014 09:20:08.8163182**

FIRMA Y HUELLA *Luis Orlando Caro*

 qKe/OIJ5+XpJmZkcQXy8nw==



**CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

*64*



NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



ESPACIO EN BLANCO

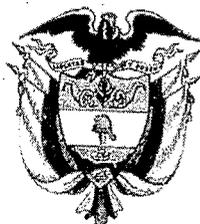
ESPACIO EN BLANCO

- EL DESPACHO DEL Sr.(-) JU Z(-), INFORMANDO QUE:
- 1. Se subroga en tiempo o no copes.
  - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
  - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
  - 5. Venció el término del traslado exterior, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: SI  NO
  - 6. Venció el término probatorio.
  - 7. El término del cumplimiento venció, el (los) emplazado(a) no compareció presentándose en tiempo SI  NO
  - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
  - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - 10. Otro

Bogotá D.C. 30.01.14

gco.

Poder



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 10 FEB. 2014

De acuerdo con el poder que antecede, se reconoce al abogado Francisco Javier Martínez Corrales, como apoderado de los demandados.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	12 FEB 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ajbo

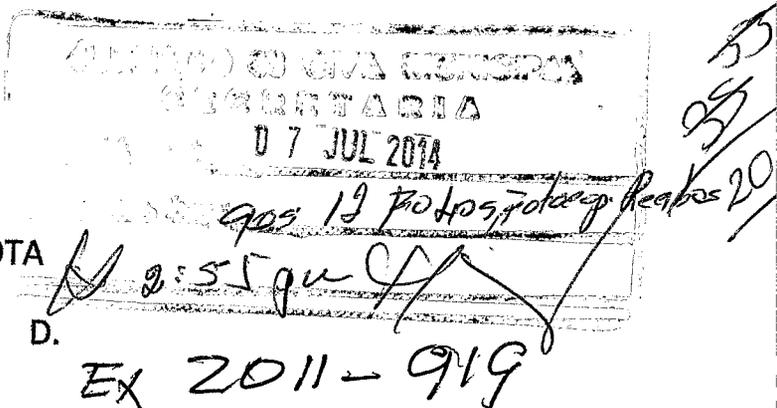
SEÑOR JUEZ.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA.

VS: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional No.27980 del C.S. De La Judicatura, con cedula de ciudadanía número 4.305.895 y oficina profesional ubicada en la KR 9ª No.15-83 Of. 202 de Bogotá. D.C. Al señor juez muy respetuosamente manifiesto y solicito que obrando como apoderado judicial de la señora BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO, Mayores de edad y residentes en esta ciudad de Bogotá. Ante Usted manifiesto los siguientes hechos y peticiones así.

Primero.- De conformidad con el Artículo 537 del C.P.C. La obligación que ejecuta el señor JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, por intermedio de su apoderada judicial, en mi conocimiento, es un proceso de mala fe y por ende viciado de fraude procesal, ya que la Doctora YAQUELINE ROSO CASTILLO, a pleno conocimiento, tramito el proceso de restitución de un bien inmueble ubicado en la calle 39 No. 76-14 de Bogotá, proceso que terminó con una conciliación y la entrega del bien y sus correspondientes llaves del inmueble.

Segunda.- En cuanto a las pretensiones expuestas por la parte actora, mediante su apoderada judicial por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), éste se encuentra totalmente cancelado y pago, conforme se demuestra con la consignación realizada en el Banco Agrario título que reposa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, por la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.00). ✓

Tercero.- Por concepto y cobro del mes de Marzo del año 2009, este se encuentra totalmente cancelado y pago conforme se demuestra con la consignación realizada en el Banco Agrario sucursal Avenida Jiménez de Bogotá por la suma de. OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) título que reposa en el juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución. %

1970-71 Annual Report of the

Department of the Interior

30  
21

Cuarto.- El mes de ABRIL DEL AÑO 2009 se encuentra totalmente cancelado y pago según consignación realizada al Banco Agrario Suc Avenida Jiménez de Bogotá título que reposa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución.

Quinto.- El mes de Mayo de 2009 se encuentra totalmente cancelado y pago según consignación al Banco Agrario, título que al igual que a los demás fue consignado con destino al proceso 1117 -2008 y que reposa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, Por la suma de Ocho cientos mil pesos (\$800.000.00).

Sexto.- El título correspondiente al mes de Junio del año 2009, consignado al Banco Agrario de Bogotá por la suma de ocho cientos mil pesos (\$800.000.00) y que reposa en el proceso de restitución de inmueble 1117 - 2008 del Juzgado 39 Civil Municipal.

Séptimo.- Por concepto de cobros de los meses de julio, agosto, septiembre de 2009, estos están completamente cancelados y pagados como consta en las consignaciones al Banco Agrario, títulos que reposan en el juzgado 39 civil municipal de Bogotá.

Octavo.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2009. Está totalmente cancelado y pagado conforme se demuestra con la consignación realizada al Banco Agrario suc- avenida Jiménez título que reposa en el juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá por la suma de Ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Novena.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2009, este se encuentra totalmente pagado, conforme se demuestra con la consignación realizada en el Banco Agrario título que reposa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá donde se tramita el proceso de restitución del inmueble, por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Decima.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de Diciembre del año 2009 , está totalmente cancelado y pagado conforme se demuestra con título consignado en el Banco Agrario, a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución del inmueble.

Décimo Primero.- Por concepto del cobro del canon de arrendamiento del mes de Enero del año 2010, el cual esta cancelado y pagado conforme se demuestra con el título consignado en el Banco Agrario por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00) a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución del inmueble que se tramita.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process should be conducted in a systematic and thorough manner to ensure the highest level of accuracy and reliability in the data.

In addition, the document stresses the importance of clear communication and collaboration between all departments and individuals involved. This ensures that everyone is on the same page and working towards the same goals and objectives.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the key principles and practices that should guide the organization's record-keeping and reporting processes. It serves as a valuable resource for anyone responsible for managing the organization's financial and operational data.

The second part of the document focuses on the specific steps and procedures for implementing these principles in practice. It provides a detailed guide for setting up the necessary systems and processes to ensure that all data is captured, stored, and reported accurately and consistently.

This section includes information on how to design user-friendly interfaces, establish clear protocols for data entry and review, and implement robust security measures to protect the organization's sensitive information. It also discusses the importance of ongoing training and support for staff members to ensure they are equipped with the skills and knowledge needed to perform their duties effectively.

Finally, the document concludes by reiterating the importance of continuous improvement and adaptation to changing circumstances. It encourages the organization to regularly evaluate its record-keeping and reporting processes and make adjustments as needed to stay current and effective in a dynamic business environment.

In summary, the document provides a clear and concise roadmap for the organization's record-keeping and reporting efforts. By following the guidelines and best practices outlined herein, the organization can ensure that its data is accurate, reliable, and readily accessible, thereby supporting its overall mission and success.



37 \$  
28

Décimo Segundo.- Por concepto del cobro del canon de arrendamiento del mes de Febrero del año 2010, está totalmente cancelado y pagado conforme se demuestra con el título consignado en el Banco Agrario de Bogotá a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución del inmueble por la suma de ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Décima Tercera.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de Marzo del año 2010, el cual está totalmente cancelado y pagado como consta con el título de consignación al Banco Agrario de Bogotá dentro del proceso de restitución del inmueble, a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, por la suma ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Décimo Cuarto.- Por concepto del cobro canon de arrendamiento del mes de abril del año 2010. Que se encuentra totalmente cancelado y pagado, consignación realizada en el Banco Agrario de Bogotá, a disposición del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del expediente en trámite de restitución, título por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Décimo Quinto.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de Mayo del año 2010, está totalmente cancelado y pagado conforme se demuestra en consignación realizada en el Banco Agrario de Bogotá, título puesto a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá donde se tramita proceso de restitución del inmueble por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Decimosexto.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento correspondiente al mes de JUNIO del año 2010 .- está totalmente cancelado y pagado , demostrado en la consignación hecha al Banco Agrario, título a disposición del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

Decimoséptimo.- Por concepto del cobro del canon de arrendamiento del mes de Julio del 2010, se encuentra totalmente cancelado y pagado conforme se demuestra con la consignación realizada en el Banco Agrario de Bogotá, título a disposición del juzgado 39 civil Municipal de Bogotá, por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00) y que reposa dentro del expediente de restitución del inmueble.

Décimo octavo.- Por concepto de cobro canon de arrendamiento del mes de AGOSTO del año 2010, está totalmente cancelado y pagado mediante la consignación realizada en el Banco Agrario de Bogotá y a disposición del

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

The second part of the document discusses the role of the auditor in the financial system. It states that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements. The auditor should also provide advice and guidance to the management of the entity being audited.

The third part of the document discusses the requirements for auditors. It states that auditors must be qualified and independent. They must also be subject to a rigorous regulatory framework. The document also discusses the importance of transparency and accountability in the auditing process.

The fourth part of the document discusses the challenges facing the auditing profession. It notes that the profession is facing increasing pressure from the public and the media to improve its standards and practices. It also discusses the need for the profession to adapt to the changing needs of the financial system.

The fifth part of the document discusses the future of the auditing profession. It suggests that the profession should continue to focus on improving its standards and practices. It also suggests that the profession should work to increase its transparency and accountability to the public.

The sixth part of the document discusses the role of the government in the auditing profession. It states that the government has a responsibility to ensure that the auditing profession is properly regulated and supervised. It also discusses the need for the government to provide support and resources to the profession.

The seventh part of the document discusses the importance of public confidence in the auditing profession. It states that public confidence is essential for the integrity of the financial system. It also discusses the need for the profession to work to maintain and improve public confidence.

50 Ft  
23

Décimo noveno.- Por concepto de cobro del canon de arrendamiento del mes de septiembre del año 2010, está totalmente cancelado y pagado demostrado mediante la consignación realizada en el Banco Agrario y dicho título a disposición del juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá donde se tramita el proceso de restitución por la suma de ocho cientos cuarenta y seis mil pesos (\$846.000.00).

#### CONCLUSIONES:

Mis poderdantes LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, hicieron entrega de las correspondientes llaves de las puertas del inmueble que nos ocupa, al propietario señor JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, Quedando así entregado el inmueble y en poder del demandante, por lo tanto es contrario a la ley pretender cobrar unos cánones de arrendamiento sobre el bien que no está siendo utilizado ni ocupado por mis mandantes.

De igual forma no se puede estar cobrando doble una obligación, ya que como queda demostrado mis mandantes han cumplido mes a mes en el pago del canon de arrendamiento consignando en el Banco Agrario las sumas correspondientes y los títulos dejándolos a disposición del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá que es donde se tramita el proceso de restitución, con el conocimiento de la parte demandante y su apoderada ya que son los ejecutores del mismo.

No se puede condenar a pagar a los demandados una clausula penal cuando se ha cumplido en el pago mes a mes de los cánones de arrendamiento durante el tiempo que estuvieron ocupando el inmueble , ya que una vez entregado el bien queda y se da por terminado el contrato.

#### PETICIONES:

1.- Solicito al señor Juez Decretar y ordenar que de oficio el señor Juez 39 Civil Municipal de Bogotá ponga a disposición de su Despacho judicial todos los títulos consignados sobre pagos de los arrendamientos.

#### 2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Manifiesto al señor Juez que mi poderdante entrego legalmente las llaves de las puertas de entrada al inmueble que nos ocupa personalmente al hoy parte actora señor JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, quien a partir de esa fecha actúa de mala fe al igual que su apoderada judicial, cometiendo el delito de fraude procesal y estafa por cobro de lo NO debido mediante el ejecutivo singular de menor cuantía.

3.- Solicito al señor juez, compulsar copias a la fiscalía para que se investigue la conducta de la parte actora y su apoderada.

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...



39  
24

4.- Sírvase señor Juez fijar fecha día y hora y citar al señor JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA y su apoderada a interrogatorio que depondrá el juzgado y el suscrito, sobre las consignaciones, títulos que reposan en el Juzgado 39 C.M. de Bogotá.

5.- Solicito al señor Juez Decretar y ordenar, se suspenda todo procedimiento hasta que no se aclare la acción de cobro de lo No debido.

6.- muy respetuosamente solicito al señor juez levantar las medidas cautelares ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

7.- Condenar en perjuicios causados por la parte actora, señor Jorge Antonio Perilla Valencia.

8.- Condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora.

Derecho.- Art. 537. C. P. C. y demás normas concordantes.

Del señor Juez. *poder. ya se presento*

Atentamente:

*[Handwritten signature]*

Francisco Javier Martínez Corrales

T.P. No. 27980 Del C.S. De La Judicatura

C.C. No. 4.305.895

KR. 9ª No. 15-83 Of. 202 Bogota. D.C.

JUZGADO 39 C.M. MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue recibido por el presente

el día 17 JUL 2011

El diligenció con la C.C. No. 4.305.895 y con la T.P. No. 27980 e S.J.

*Francisco Javier Martínez Corrales*

*[Handwritten signature]*

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



40 38  
25

# CENTRO DE CONCILIACION



Calle 36 No.13-31 • Tels.: 245.42 24 • 285 66 73 fax: 288 24 87 Ext. 112  
E-mail: serjupop@hotmail.com - conciliacionjuridicopopular@hotmail.com  
Bogotá, D.C.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR,**  
aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto  
por los artículos 1 y 2 de la Resolución 1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del  
Derecho, con código No.1002.

**CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION  
FRACASADA No.5018 DE 2011.**

FECHA DE AUDIENCIA	Bogotá D.C., 12 de agosto de 2011
NUMERO DE CITACIÓN Y FECHA	552 del 04 de agosto de 2011
NUMERO Y FECHA DE SOLICITUD	623 del 26 de agosto de 2011
MATERIA	Civil
ASUNTO	Terminación contrato de arrendamiento, restitución del mismo por no pago de los canones de arrendamiento.

La suscrita conciliadora **OLIVA CASTILLO CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.468.344 de Campoalegre - Huila., portadora de la T. P. No.80.520 del C. S. de la J., de conformidad con el artículo 2º de la ley 640 de 2001, Ley 1395 del 12 de julio de 2010, dejo constancia de **NO ACUERDO** de las partes aquí presente, razón por la cual se declara fracasada la presente audiencia de conciliación y quedando agotado el requisito de procedibilidad, con fundamento en lo siguiente:

Que el **CONVOCANTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residente en la Carrera 74 A No.24 C-26, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.79.309.623, expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario solicitó al Centro de Conciliación el día 26 de agosto de 2011, audiencia de conciliación en derecho Civil para solucionar su conflicto respecto de la siguiente pretensión: Terminación del contrato de arrendamiento para vivienda urbana y local comercial del bien inmueble ubicado en la calle 24 No.74-14 de esta ciudad y restitución del mismo por no pago de los canones de arrendamiento.

Con los **CONVOCADOS: LUIS ORLANDO CARO PARRA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.79.472.269, expedida en Bogotá D.C., y **BLANCA CECILIA CARO PARRA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.655.029, expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y residentes en la Calle 24 No.74-14, ambos en calidad de arrendatarios.

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2011, HORA:2:30 P.M.**, a realizarse en la calle 36 No.13-31 en las instalaciones de este centro de conciliación de la **FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR**.

Una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación programada, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentarán fórmulas de arreglo y haberes propuesto soluciones a la controversia.

Se tendrán como pruebas los siguientes documentos aportados por el Citante:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento
- Fotocopia del certificado de libertad.

La presente constancia de audiencia de conciliación fracasada se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto del año 2011.

LAS PARTES:

**JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**  
C.C. No.79.309.623, expedida en Bogotá D.C.





# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2555803

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

47 59  
R6

AÑO		FECHA		MUNICIPIO		PARA CONSULTAS CITE ESTE NO.	
2009		12/02/09		Bogotá			
CODIGO SBAN		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
0070		Av. Jimenez		febrero 2009		200902 Duda a cobrar	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
		1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT.		79472269		Caro Luis Orlando	
		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
		1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT.		79309623		Ferreira Jorge A	
		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO					
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
Calle 24 # 74 - 14				Calle 74 # 24 x 26			
VALOR EN LETRAS				VALOR EN LETRAS			
Ochocientos mil pesos				800.000			
FORMA DE PAGO:		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		NOMBRE:		TIMBRE DE CAJERO	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>		CARGO:		<i>[Timbre]</i>	

INQUILINO O CONSIGNANTE

Firma Autorizada

Firma del Cliente

[www.banagrario.gov.co](http://www.banagrario.gov.co) - [atnclie@bancoagrario.gov.co](mailto:atnclie@bancoagrario.gov.co)

NIT. 800.037.800-8



42  
27

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA 2009/08/04		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 20081117	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 5º civil municipal Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT		79309623		Terilla		Valencia	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NOMBRES Jorge Antonio					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT		79472269		Caro		Pera	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NOMBRES Luis Orlando					
CLASE DE DEPOSITO: <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUENTA ALIMENTARIA							
CONCEPTO: Pago de arrendo				VALOR (1) \$ 800.000			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro Pera				C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800428	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAS ESTE RECUADRO CUANDO SE PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA					
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4) \$ 04.800.2009		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro Pera							
C.C.No. 79472269				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

DELEGACION A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS CONSIGNAN EN LAS DILIGENCIAS DEL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT.800.037.800-8

58-FT-042 - ENE/09

23  
28

DILIGENCIAR A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS ÁREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2010 02 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Depósitos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO 2008117		EXPEDIENTE No.	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 civil municipal Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79309623		PRIMER APELLIDO Peñilla		SEGUNDO APELLIDO Valencia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79472269		PRIMER APELLIDO Caro		SEGUNDO APELLIDO Parra	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
CONCEPTO Arendo		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 846.000			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro				C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800428	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro							
C.C.No. 79472269		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO					

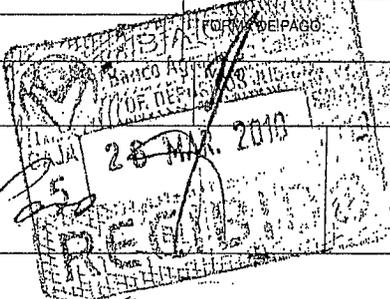
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



DILIGENCIAR A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS ÁREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2010 02 26		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Depósitos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO 2008117		EXPEDIENTE No.	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 civil municipal Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79309623		PRIMER APELLIDO Peñilla		SEGUNDO APELLIDO Valencia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79472269		PRIMER APELLIDO Caro		SEGUNDO APELLIDO Parra	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
CONCEPTO Pago arriendo		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 846.000			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro				C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800428	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro							
C.C.No. 79472269		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO					

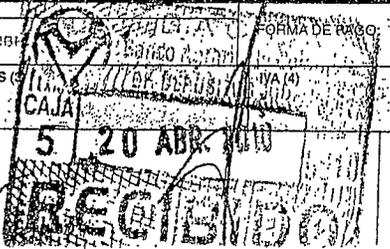
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



DILIGENCIAR A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS ÁREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2010 04 20		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Depósitos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO 2008117		EXPEDIENTE No.	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 civil municipal Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79309623		PRIMER APELLIDO Peñilla		SEGUNDO APELLIDO Valencia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 79472269		PRIMER APELLIDO Caro		SEGUNDO APELLIDO Parra	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
CONCEPTO arriendos		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 846.000			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro				C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800428	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro							
C.C.No. 79472269		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO					

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



29

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2010 01 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA D		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 20081117	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 civil municipal Bogota					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79309623		PRIMER APELLIDO Perilla		SEGUNDO APELLIDO Valencia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79472269		PRIMER APELLIDO Caro		SEGUNDO APELLIDO Paris	
ASE DEPOSITO		<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
CONCEPTO: Arrendo local		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (PASTURA)		<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro		C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800478		VALOR (1): 646.000	
OFICINA DE DESTINO							
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA		C.C. O NIT No.		TELEFONO	
C.C. No. 79472269		NIT. 800.037.800-11		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		58-FT-042 - ENE/09	

DILIGENCIAR A MAQUINA LAS AREAS SOMBRREADAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Para diligenciar el servicio, Giro Judicial o Depósito marque con X la casilla respectiva.

La diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa solamente constancia de consignación; el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado con los datos diligenciados por el solicitante.

El servicio será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

El giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



456  
30

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2009 12 07		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CND D J.		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 2008 11 17
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 Civil municipal Bogota			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79309623	PRIMER APELLIDO Perilla	SEGUNDO APELLIDO Valencia	NOMBRES Jose Antonio
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79472269	PRIMER APELLIDO Caro	SEGUNDO APELLIDO Pera	NOMBRES Luis Orlando
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA
CONCEPTO: Arrendo		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 846.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro		C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4190042	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)					
COMISIONES (2)		PORTES (3)		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
NOMBRE DEL SOLICITANTE <i>Luis Orlando Caro</i>		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		NIT.800.037.800-8	

DILIGENCIAR A MANO O LETRA IMPRINTA LAS AREAS SOMBRREADAS EN LAS DILIGENCIAS DEL BANCO

RECIBIDO  
7 JUL 2009

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

48  
31

242

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

PARA CONSULTAS CITE ESTE No. 7930903

CODIGO SPAW 010

Arrendatario: *Francisco J. Jarama*

APR 200903

CAUSA: *Alcance no cubren*

ARRENCATARIO O INQUILINO

7947204

7930903

*Terro*

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

7930903

*Perilla*

*Terro*

DIRECCION DEL INMUEBLE

*Calle 24 # 74-14*

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

*Calle 24 # 74-14*

FORMA DE PAGO

*Cochicientes*

EFECTIVO

CHEQUE DE CREDITO

*[Signature]*

NOMBRE

CARGO

*[Signature]*

TIMBRE DE CAJERO

FECHA AÑO MES DIA 2009 05 06		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE:		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 2008 1117	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 39 civil municipal Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79309623	PRIMER APELLIDO Perilla	SEGUNDO APELLIDO Valencia	NOMBRES Forge Antoni	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79472269	PRIMER APELLIDO Caro	SEGUNDO APELLIDO Parra	NOMBRES Luis Orlando	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		
<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		
CONCEPTO: arrendado		CITA AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 800.000		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro		C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800478		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SE HAYA CONSTITUIDO DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO						
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)		
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		
C.C.No. 79472269		NIT.800.037.800-8		58-FT-042 - ENE/09		

FECHA AÑO MES DIA 2009 06 05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE:		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 2008 1117	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041039		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 22 civil municipal Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79309623	PRIMER APELLIDO Perilla	SEGUNDO APELLIDO Valencia	NOMBRES Forge Antoni	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79472269	PRIMER APELLIDO Caro	SEGUNDO APELLIDO Parra	NOMBRES Luis Orlando	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		
<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		
CONCEPTO: Pago de Pensión		CITA AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 800.000		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Orlando Caro		C.C. O NIT No. 79472269		TELEFONO 4800478		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SE HAYA CONSTITUIDO DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO						
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)		
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Orlando Caro		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		
C.C.No. 79472269		NIT.800.037.800-8		58-FT-042 - ENE/09		

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
 Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
 LUIS ORLANDO CARO PARRA

Identificación 79472269

Nombre del Cliente  
 PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	LUIS ORLANDO CARO PARRA	CEDULA CIUDADANIA	79472269	800,000.00	
OMISIONES E IMPUESTOS					
CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)		
FORMA DE PAGO					
FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR	
FORMA DE COBRO					
FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	3xMIL	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		800,000.00

40  
 33  
 11

Firma Autorizada

Firma del Cliente

[www.banagrario.gov.co](http://www.banagrario.gov.co) - [atnclie@bancoagrario.gov.co](mailto:atnclie@bancoagrario.gov.co)  
 NIT. 800.037.800-8



**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
 Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2543089 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

AÑO		FECHA		MUNICIPIO		PARA CONSULTAS CITE ESTE No.	
MES		DIA					
OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO		MES CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO					
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS		\$					
FORMA DE PAGO:		<input type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA			
FIRMA DEPOSITANTE		NOMBRE:		CARGO:			
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE DE CAJERO					

NO NEGOCIABLE

- INQUILINO O CONSIGNANTE -

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE. DE-004 Rev. BAC 03/2006



# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 2547389

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

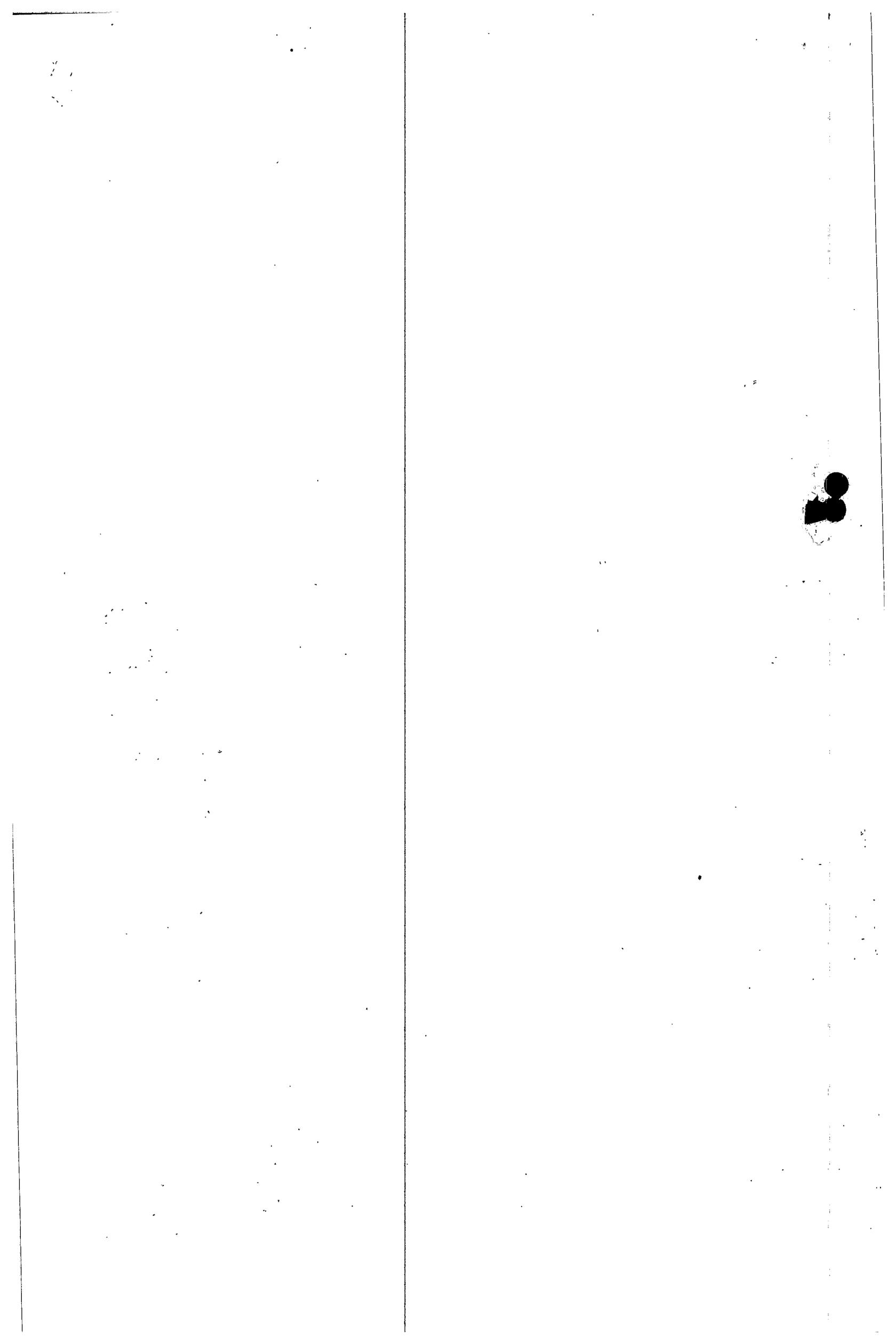
INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO...

AÑO		FECHA		MUNICIPIO		PARA CONSULTAS CITE ESTE No.				
MES		DIA								
CODIGO SBAN		OFICINA RECEPTORA				CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
	1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> T.I.	5. <input type="radio"/> NIT.							
	2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> OTRO							
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
	1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> T.I.	5. <input type="radio"/> NIT.							
	2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> OTRO							
DIRECCION DEL INMUEBLE					DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS										\$
FORMA DE PAGO:	<input type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA							
FIRMA DEPOSITANTE			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			TIMBRE DE CAJERO				

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE. DE-004 Rev BAC 03/2006

49-67  
34



**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA: 2010/06/18  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: 010  
 NUMERO DE DEPOSITO: 20081117  
 EXPEDIENTE No. 20081117

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041039  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 39 civil municipal Bogotá

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79309623  
 PRIMER APELLIDO: Perilla  
 SEGUNDO APELLIDO: Valencia  
 NOMBRES: Forge Antonio

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79472269  
 PRIMER APELLIDO: Caro  
 SEGUNDO APELLIDO: Parra  
 NOMBRES: Luis Orlando

CLASE DE DEPOSITO:  1. DEPOSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS  
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  
 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Arriendo  
 CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luis Orlando Caro  
 VALOR (1): \$ 846.000

C.C. O NIT No. 79472269  
 TELEFONO: 4800428

FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) \$  
 PORTES (3) \$  
 IVA (4) \$  
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Luis Orlando Caro  
 C.C.No. 79472269  
 NIT.800.037.800-8

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

SB-FT-042 - ENE/09

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA: 2010/06/18  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: 010  
 NUMERO DE DEPOSITO: 20081117  
 EXPEDIENTE No. 20081117

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041039  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 39 civil municipal Bogotá

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79309623  
 PRIMER APELLIDO: Perilla  
 SEGUNDO APELLIDO: Valencia  
 NOMBRES: Forge Antonio

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79472269  
 PRIMER APELLIDO: Caro  
 SEGUNDO APELLIDO: Parra  
 NOMBRES: Luis Orlando

CLASE DE DEPOSITO:  1. DEPOSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS  
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  
 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Arriendo  
 CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luis Orlando Caro  
 VALOR (1): \$ 846.000

C.C. O NIT No. 79472269  
 TELEFONO: 4800428

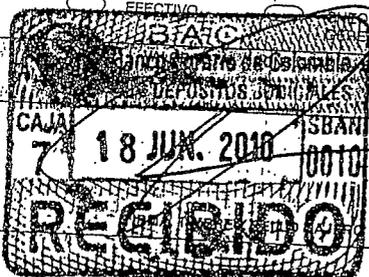
FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) \$  
 PORTES (3) \$  
 IVA (4) \$  
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Luis Orlando Caro  
 C.C.No. 79472269  
 NIT.800.037.800-8

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

SB-FT-042 - ENE/09



- BANCO CONVENIO -

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA: 2010/07/15  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: 010  
 NUMERO DE DEPOSITO: 20081117  
 EXPEDIENTE No. 20081117

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041039  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 39 civil municipal Bogotá

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79309623  
 PRIMER APELLIDO: Perilla  
 SEGUNDO APELLIDO: Valencia  
 NOMBRES: Forge Antonio

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  T.I. 5.  NIT  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  OTRO  
 NUMERO: 79472269  
 PRIMER APELLIDO: Caro  
 SEGUNDO APELLIDO: Parra  
 NOMBRES: Luis Orlando

CLASE DE DEPOSITO:  1. DEPOSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS  
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  
 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Arriendo  
 CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luis Orlando Caro  
 VALOR (1): \$ 846.000

C.C. O NIT No. 79472269  
 TELEFONO: 4800428

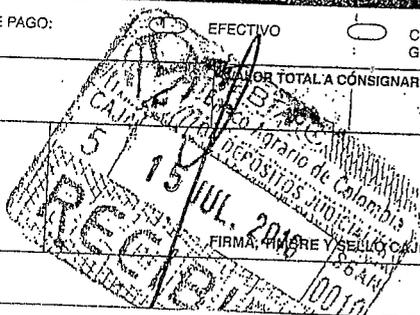
FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) \$  
 PORTES (3) \$  
 IVA (4) \$  
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Luis Orlando Caro  
 C.C.No. 79472269  
 NIT.800.037.800-8

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

SB-FT-042 - ENE/09



- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

7  
69  
36

AÑO		FECHA		MUNICIPIO		PARA CONSULTAS CITE ESTE N°			
MES		DIA							
CODIGO SBAN		OFICINA RECEPTORA			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT.							
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO							
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT.							
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO							
DIRECCION DEL INMUEBLE					DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS							\$		
FORMA DE PAGO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA									
FIRMA DEPOSITANTE					FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			TIMBRE DE CAJERO	

NO NEGOCIABLE

IMPRESO POR BANAGRARIO S.A. NIT 900037800-8

MUNICIPIO DE ESCOBAR

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE. DE-004 Rev. BAC 03/2006

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA, D.C.**

EL DESPACHO DEL JUEZ ( ) JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

- 1. Se subsana el expediente.
- 2. No se dio cumplimiento al anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra revocada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no compareció(n) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término anterior.
- 7. El término de comparecencia venció, el (fos) emplazado(s) no compareció(n) en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

*[Handwritten signature]*  
9 JUL 2014  
*[Handwritten signature]*  
Secretaría



70  
42  
37



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 25 JUL. 2014

De acuerdo con el memorial del folio 53 y anexos, se niega por improcedente la solicitud de terminación del proceso, no se dan los presupuestos del artículo 537 del C. de P. C., dado que a pesar de que la pasiva entregó el bien objeto de arrendamiento y obra constancia de la entrega (folio 44, cuaderno 1), debe tener en cuenta que la parte demandante presentó la demanda ejecutiva para el cobro de los cánones de arrendamiento adeudados, además mediante auto del 10 de octubre de 2012, se ordenó seguir adelante la ejecución sin que los demandados propusieran excepción alguna.

Se niega por improcedente el levantamiento de las medidas cautelares, no cumple con los requisitos del artículo 687 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	29 JUL 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

71. ~~SB~~  
38

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 31 de julio de 2014. Los días 29 y 30 de julio del presente año, no corrieron términos toda vez que no se permitió el ingreso de público al edificio. Los términos se reanudan a partir de la fecha.

**GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 12 de agosto de 2014. Del 1 al 11 de agosto del presente año, no corrieron términos toda vez que no se permitió el ingreso de público al edificio. Los términos se reanudan a partir de la fecha.

  
**GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA**

28  
39



9/73 40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE- EJECUTIVO SINGULAR  
No. 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA  
LUIS ORLANDO CARO Y OTRO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO

NOTIFICACIONES ( F ----- )	\$	-----
ARANCEL JUDICIAL ( F ---- )	\$	-----
POLIZA ( F.)	\$	-----
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.800.000.00
TOTAL COSTAS	\$	1.800.000.00

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO NUMERAL 4 ARTÍCULO 393 DE. C. P. C.

FIJADO EN LISTA HOY

19 . 08 . 14

EN TRASLADO

PARTES

COMIENZA

20 . 08 . 14

TERMINA

22 . 08 . 14

  
GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA

25 AGO 2014



Ur. des/ada lig. costas

#4

~~40~~  
42



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 1100140030662011091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

21 SET 2014

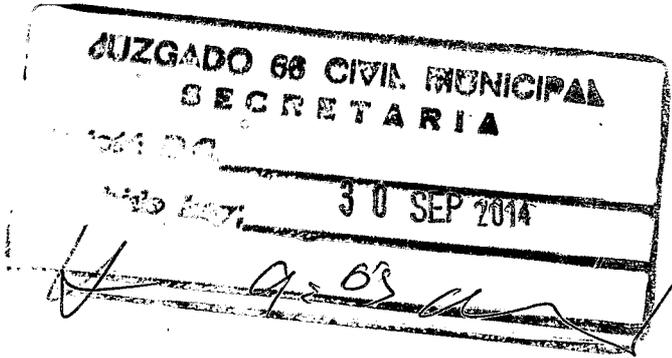
En atención a que la liquidación de costas no fue objetada, el despacho **imparte aprobación**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 3 SEP 2014 HORA
8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>144</u> de la fecha fue notificado	
el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



Señor

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE  
JORGE PERILLA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA  
CECILIA CARO.**

**RAD: 2011-0919**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.082.994 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 123.478 del C.S.J., actuando en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente le solicito se sirva ordenar la redilucidación del crédito.

Señor Juez Atentamente,

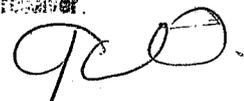


**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. No.52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T.P. No. 123.478 del C.S.J.**

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

- DESPECHO DE LA CAUSA JUZGADA, INFORMANDO QUE:
- 1. Se sub... (partes) copias.
  - 2. Se no... (partes) anterior.
  - 3. Se no... (partes) anterior.
  - 4. Se no... (partes) anterior.
  - 5. Se no... (partes) anterior.
  - 6. Se no... (partes) anterior.
  - 7. Si no... (partes) anterior, el (los) empleado(s) de la compañía... (partes) anterior. SI  NO
  - 8. Si no... (partes) anterior.
  - 9. Si no... (partes) anterior.
  - 10. Si no... (partes) anterior.

01 OCT 2014



Sol. ordenar reliquidación del crédito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 4 OCT. 2014

De conformidad con el memorial que antecede, debe tener en cuenta el memorialista, que cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito, según lo dispone el artículo 521 del C. P.C. modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 OCT 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 171	de la fecha fue notificado el auto anterior
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ncrr

76  
43



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 14 de enero de 2015. Del 16 de octubre de 2014 al 13 de enero de 2015, no corrieron términos toda vez que no se permitió el ingreso de público al edificio. Los términos se reanudan a partir de la fecha.

  
GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA

77  
44

  
72

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, se recepcionó del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá el 11 de mayo de 2015, el proceso de la referencia.

Ingresa al Despacho hoy 21 de mayo de 2015, para imprimirle el trámite pertinente.

La Secretaria

*AB*  
Tatiana Katherine Buitrago Páez.

45

46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D C, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

**110014022066 2011 00919 00**

Publicado en debida forma la relación de los procesos recibidos, en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10336 por la Secretaría de esta sede judicial; procede el Despacho, a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite impartido a esta actuación por el Juzgado de origen.

De otra parte, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 16 de abril de 2015 (fls. 80 a 82 cd. 2).

*NOTIFÍQUESE,*

La Juez,

*Luz Helena Vargas Estupiñán*  
**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2015.  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 043 de la fecha.  
*Tatiana Katherine Buitrago Paez*  
**TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ**  
Secretaria

v.p

42  
28  
47

SEÑOR:  
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

20676 13MAR'18 AM 9:42

Calir

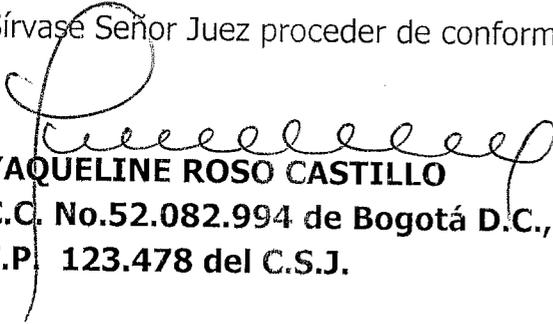
REF:	EJECUTIVO.
RADICADO:	No. 2011-919.
DE:	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA.
CONTRA:	BLANCA CECILIA CARO. LUIS ORLANDO CARO.
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.082.994, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 123.478 del C.S.J. actuando como apoderado de la entidad demandante., según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito apor**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

ESTADO DE CUENTA		
CANON	FEBRERO DE 2009 - ENERO DE 2012	27'104.055
TOTAL CANONES		27'104.055
Cláusula Penal		600.000
TOTAL ADEUDADO		27'704.055

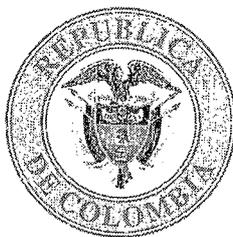
**TOTAL LIQUIDACION CREDITO: \$27'704.055 M/C.**

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C.C. No.52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T.P. 123.478 del C.S.J.

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Juzgado 84 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA  
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy  
- 9 ABR 2018  
Observaciones: laudación sin  
objetar  
Secretaría:

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Juzgado 84 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
SECRETARIA - TRAFICADO  
Lugar y Fecha: 20 MAR 2018  
Asunto: laudación de Credito  
Fecha: 21 MARZO 2018  
Vence: 23 MARZO 2018  
El Secretario(a)



22-  
49

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2011-00919-00.

Vista la situación...

*Rama Judicial del Poder Público*



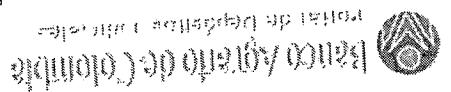
21  
48

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

TENIENDO EN CUENTA QUE DEBIDO A LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL JUZGADO COMO "CLAVERO" PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE DESARROLLARON EL 11 DE MARZO DEL AÑO QUE AVANZA, POR MANDATO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL, EN ESTE JUZGADO SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 12 Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2018 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS).

  
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
SECRETARIA



Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: VIDUALES FIRMA ELECTRONICA  
 ROL: CSJ AUTORIZA  
 CUENTA JUDICIAL: 110012041084  
 MUNICIPAL: 084 CIVIL  
 DEPENDENCIA: 110014003084 JUZ  
 REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 FECHA ACTUAL: 05/08/2019 5:12:41 PM  
 REGIONAL: BOGOTA  
 ULTIMO INGRESO: 05/08/2019 02:37:01 PM  
 CAMBIO CLAVE: 25/07/2019 10:22:49  
 DIRECCION IP: 190.24.208.43  
 Preguntame  
 Reportes  
 Administración  
 Consultas  
 Transacciones  
 Inicio

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43  
 Fecha: 05/08/2019 05:12:39 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

110014003084  
 Digite el número de proceso

Consultar dependencia  SI  No

? Consultar dependencia subordinada?

Elija el estado

SELECCIONE.

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012  
 Versión: 1.8.5



110014003084 2011 00919 00

LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO

DEMANDADO:

JORGE ANTONIO FERRILLA VALENCIA

DEMANDANTE:

## MEDIDAS CAUTELARES

Clase de Proceso/ Subclase:

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2012. Del 11 de octubre al 10 de diciembre del presente año, no corrieron términos por el paro decretado por Asonal Judicial e imposibilidad de acceso al edificio. Los términos se reanudan a partir de la fecha.

GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA

17

17

ST. MUNICIPAL  
Sin rasos  
12 MAR. 2013  
10 = 50

Señor(a)  
**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.,**  
E. S. D.,

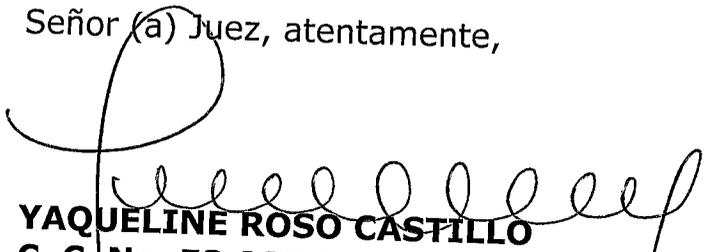
**REF: ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO  
DTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA  
DDO: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**RAD. No. 2011-919**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte actora, solicito respetuosamente se sirva decretar el secuestro de conformidad al artículo 682 del C. P. C., Ordenando librar los respectivos despachos comisorios a las entidades competentes, del bien:

Inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria N° 50S-997610 ubicado en la CARRERA 14A No. 2A - 48 SUR APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 de la ciudad de Bogotá D. C.,

Señor (a) Juez, atentamente,

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,  
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

- DESPACHO DEL SR. ( ) JUEZ, INTERVENIENDO ( )
- 1. Se subió el expediente a las 10 p.m.
  - 2. No se dio cita a las partes.
  - 3. Se dio cita a las partes en el momento.
  - 4. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia.
  - 5. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 6. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 7. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 8. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 9. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 10. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 11. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 12. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.
  - 13. Se dio cita a las partes en el momento de la audiencia y se dio traslado a las partes.

BOGOTÁ D.C. 14-3-13  
  
 Secretario



9/



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 20 MAR. 2013

De acuerdo con el memorial que antecede, previo a decretar la medida cautelar, determine a cuál de los demandados pertenece el inmueble.

NOTIFIQUESE

  
LUIS HERNANDO MANECHA MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 MAR 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaría

ajbo



Faint, illegible text centered on the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text centered on the page.

Faint text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

Third line of faint, illegible text centered on the page.

Fourth line of faint, illegible text centered on the page.

Fifth line of faint, illegible text centered on the page.

Sixth line of faint, illegible text centered on the page.

Seventh line of faint, illegible text centered on the page.

Eighth line of faint, illegible text centered on the page.



Handwritten notes and stamp: "Sin apor", "1 de ABR. 2013", and "11:48 a".

señor(a)

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**  
E. S. D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**

**DTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**

**DDO: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**RADICADO: 2011-919**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandante, del proceso de la referencia a usted respetuosamente me permito manifestar que la medida solicitada es sobre el 50% que le corresponde a la demandada señora **BLANCA CECILIA CARO**, sobre el inmueble embargado.

Lo anterior de acuerdo de conformidad a auto de fecha 20 de marzo de 2013, emanado por su despacho.

Señor Juez, atentamente,



**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C. S. J.**

Faint, illegible text, possibly a form or document header.

- 9. Se presenta la cantidad de
- 10. Otro *de acuerdo M. cant*

Fecha *18-4-13* *Qued*





9/



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D.C., **23 ABR. 2013**

De acuerdo con el memorial que antecede, por reunir los requisitos del artículo 514, Código de Procedimiento Civil, se dispone:

**Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte (50%) que le corresponda a la demandada Blanca Cecilia Caro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-997610. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad u oficina correspondiente, para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 681, Código de Procedimiento Civil.**

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

Bogotá DIC. 23 ABR 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaria**

ajbo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

ASOCIACIÓN FUNDACIONES DE MENOR CUANTÍA  
 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.

De acuerdo con el memorial que antecede, por reunir los requisitos del artículo 51A, Código de Procedimiento Civil, se dispone:

Ordenar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte (50%) que le corresponde a la demandada Blanca Cecilia Caro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 202-907610. Otorgarse a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad o ciudad o ciudad correspondiente, para que mida la medida y expida el certificado que trata el numeral 1. artículo 681, Código de Procedimiento Civil.

BOGOTÁNENSE

JUEZ  
 LUIS HERNÁNDEZ MACHUCA MUÑOZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	Hora 8 A.M.
Por ESTADO N° _____ de la fecha que notifica el auto anterior.	
GLADYS CABILLO CLAVE Secretaria	

aco



*Handwritten mark or signature in the top right corner.*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013**

**Oficio No. 01146-13**

**Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Registro de Embargos  
Ciudad**

**REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO -EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA - NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**Respetados señores:**

**Me permito comunicar que mediante auto del 23 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .**

**Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.**

**Atentamente,**

*Handwritten signature of Gladys Castillo Olave*  
**GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA**

*Handwritten notes:*  
Atendido:  
*[Signature]*  
9/05/13  
ALEXANDRO PRADA  
C.C. 1014146182  
AUTORIZADO

2/

17 NOV 2013  
12:09

Señor(a)  
**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**  
E. S. D.,

**REF: ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

**DTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**

**DDO: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**RAD. No. 2011-919**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito devolver el oficio No. 01146-13 de fecha 2 de mayo de 2013, lo anterior como quiera que mediante oficio No. 5043-11 del 2 de diciembre de 2011, ya se había decretado y embargado la cuota parte del bien inmueble objeto de este proceso, así mismo mediante memorial de 12 de marzo de 2003 se solicitó el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior reitero mi petición de solicitar el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA CARO**.

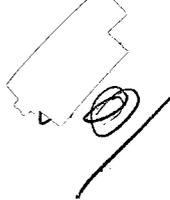
Señor (a) Juez, atentamente,



**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C. S. J.**

Anexo:

- Oficio original No. 1146-13 de 2 de mayo de 2013.
- Copia del oficio No. 05043-11 del 2 de diciembre de 2011-
- Copia del memorial donde se solicita secuestro del inmueble de fecha 11 de abril de 2013.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013**

**Oficio No. 01146-13**

**Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Registro de Embargos  
Ciudad**

**REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO -EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA - NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**Respetados señores:**

**Me permito comunicar que mediante auto del 23 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .**

**Sírvase inscribir la medida y expedir, con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.**

**Atentamente,**

**GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013

Oficio No. 01146-13

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Registro de Embargos  
Ciudad

REF: ABRVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA - NO 2011-00519 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO  
CARO Y BLANCA CECILIA CARO

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 23 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 502-997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro.

Si vase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013**

**Oficio No. 01146-13**

**Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Registro de Embargos  
Ciudad**

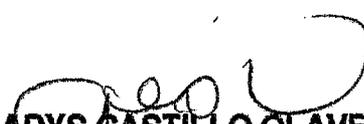
**REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO -EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA - NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**Respetados señores:**

**Me permito comunicar que mediante auto del 23 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .**

**Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.**

**Atentamente,**

  
**GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA**



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2011

Oficio No. 05043-11

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Registro de Embargos  
Ciudad

REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA PARDO DE FLOREZ CONTRA DE LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 29 de noviembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA

Copia

SP-405  
21 MAR 2012  
10-500

Señor(a)  
**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.,**  
E. S. D.,

**REF: ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

**DTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**

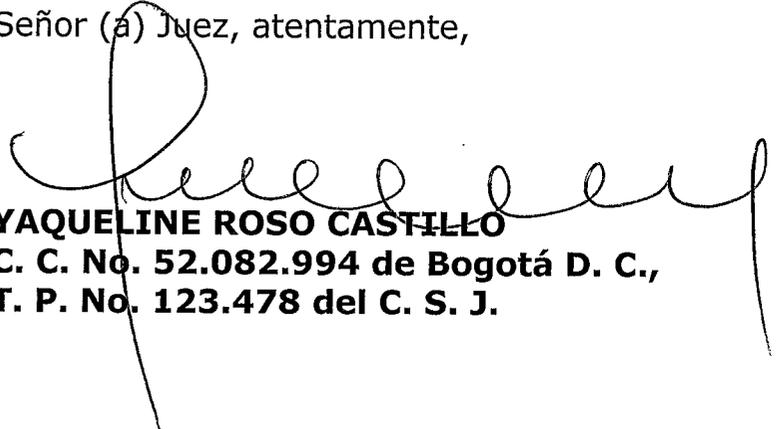
**DDO: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**

**RAD. No. 2011-919**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte actora, solicito respetuosamente se sirva decretar el secuestro de conformidad al artículo 682 del C. P. C., Ordenando librar los respectivos despachos comisorios a las entidades competentes, del bien:

Inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria N° 50S-997610 ubicado en la CARRERA 14A No. 2A - 48 SUR APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 de la ciudad de Bogotá D. C.,

Señor (a) Juez, atentamente,

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C. S. J.**

1. [ ] 1. [ ]  
2. [ ] 2. [ ]  
3. [ ] 3. [ ]  
4. [ ] 4. [ ]  
5. [ ] 5. [ ]  
6. [ ] 6. [ ]  
7. [ ] 7. [ ]  
8. [ ] 8. [ ]  
9. [ ] 9. [ ]  
10. [ ] 10. [ ]

501. Secusto

21-5-13 [Signature]

12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 24 MAY. 2013

De acuerdo con el memorial que antecede y como fue embargada la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone el secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha-Cundinamarca, con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	28 MAY 2013	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

ajto

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR DE MEJOR CUANTIA

Bogotá, D.C.

De acuerdo con el memorial que antecede y como fue embargada la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 502-897610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone el secuestro.

Ordinariamente, con amplias facultades para que designe secuestrador y fije honorarios. Comisionarse para esta diligencia al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca, con amplias facultades para que designe secuestrador y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

Envíese al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUNOZ  
Jefe

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00154 -13

AL  
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO  
SOACHA - CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No 11001400306620110091900 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA contra LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, mediante auto del 24 de mayo de 2013, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S - 997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, y que se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No 2 A – 48 S Apto 1 Piso Bifamiliar Compartir 117 – 4.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P.C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Actúa como apoderada, la doctora Yaqueline Roso Castrillo, identificado con cedula de ciudadanía No 52.082.994 de Bogotá y T.P. No 123478 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013).

  
GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771  
E- mail: [cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RECIBI:  
ALVARADO PARA  
CC 1014186186  
D. SUSANA  
20/06/13.

25-07-14

19

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

CUNDINAMARCA

CALLE 14 A No 9-17 P. 2

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA  
Recibido en Bogota DC pp 2405 15 Fstios  
20 MAY 2013

DESPACHO COMISORIO No 00154-13 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO

JORGE ANTONIO PERILLA

257544003001-2013-0014

LUIS ORLANDO CARO  
04 DE JULIO DE 2013

C

FEDE  
Popul



30  
15

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	
Fecha de Emisión	7 8 MAY 2016

Bogotá, D.C., 7 8 MAY 2016

De acuerdo con el memorial que antecede y como fue embargada la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone el secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca, con amplias facultades para que designe secuestro y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 024	de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-997610**

16

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 09:56:42 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA  
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 86-111442 CON: SIN INFORMACION DE: 05-09-1986  
CODIGO CATASTRAL: 25754010102390007904 COD. CATASTRAL ANT.: 001 001 068  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 2-A-48- SUR DE LA CARRERA 14-A- UBICADO EN EL PRIMER PISO CON UN AREA PRIVADA TOTAL DE 50.44 MTS CUADRADOS ,SON AREAS CONSTRUIDAS DE 39.79 MTS CUADRADOS SON AREA LIBRES DE PATIOS EN 10.65 MTS CUADRADOS Y SUS DEPENDENCIAS SON: COMEDOR, COCINA, HALL, LAVAMANOS, BAÑO, TRES ALCOBAS, ALCOBA # DOS CON ESPACIO PARA CLOSET Y DOS PATIOS ALTURAS EN 2.39 MTS EN AREAS CUBIERTAS Y AREAS LIBRES DE PATIOS Y CON UN COEFICIENTE DEL 50% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 7391 DEL 15-08-86 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984- = = =

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION EDIFICIO COMPARTIR. FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA CARLOS MONTOYA Y LEONOR ALVAREZ DE MONTOYA SEGUN ESC.4050 DE 28.06.82 NOT 5 DE BTA. REGISTRADA EL FOLIO 050 645733 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZDAVILA IGNACIO SEGUN ESC.4635 DE 04.12.51 NOT 4 DE BTA. INSCRITA AL LIBRO 1. FOLIO N. 446 N.17.137 DE 1.951

**PRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
CARRERA 14A 2A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
645733

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-09-1983 Radicacion: 83-89647

VALOR ACTO: \$ 398.484.000,00

Doc: ESCRITURA 6710 del: 29-08-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR  
**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.**

60090032

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-09-1986 Radicacion: 86-111442

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 7391 del: 15-08-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86-131300

VALOR ACTO: \$ 850,000.00

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

**A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO**  
**A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM**

19279250 X  
41669741 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-1986 Radicacion: SN



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-997610

.Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 09:56:42 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 670,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

X  
X

2A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 87513

Doc: ESCRITURA 4001 del: 09-05-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 398,484,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

7C

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7502

Doc: ESCRITURA 1062 del: 21-04-1995 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

19279250

DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

41669741

A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO

19272825 X

A: CARO PARRA BLANCA CECILIA

41655029 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7503

Doc: ESCRITURA 136 del: 23-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS, ACLARACION A LA ESCRITURA # 1062 DEL 21-04-95 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO

19272825

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

19279250

A: CARO PARRA BLANCA CECILIA

41655029

A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

41669741

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-11-2000 Radicacion: 2000-76458

Doc: ESCRITURA 1222 del: 17-05-2000 NOTARIA QUINTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 670,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ACTUA COMO CESIONARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

19279250 X

A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

41669741 X

2L

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-2011 Radicacion: 2011-118170

Doc: OFICIO 5043 del: 02-12-2011 JUZGADO 66-CIVIL-MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00919 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-997610

*B*  
*12*

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 09:56:42 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

~~DE: PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO~~

~~A: CARO PARRA-BLANCA CECILIA POSEE DERECHO DE CUOTA~~

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER159 Impreso por:CAJER159

TURNO: 2012-32757

FECHA: 20-01-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



18  
4

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SOACHA - CUNDINAMARCA

En la Fecha 02 JUL 2013

A la Honra de las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Se recibió el presente escrito

de Folio

Quien Recibe

**DESPACHO COMISORIO 00154 -13**

**AL**  
**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO**  
**SOACHA - CUNDINAMARCA**

**HACE SABER**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No 11001400306620110091900** de **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA** contra **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, mediante auto del 24 de mayo de 2013, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S - 997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, y que se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No 2 A – 48 S Apto 1 Piso Bifamiliar Compartir 117 – 4.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P.C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Actúa como apoderada, la doctora Yaqueline Roso Castrillo, identificado con cedula de ciudadanía No 52.082.994 de Bogotá y T.P. No 123478 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013).

**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
**SECRETARIA**

**CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771**  
**E- mail: [cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



19 AGO 2014

original Comiso 04 2 2015  
DD. 00154-13  
de 1.014.186.186 B090

Juan Alejandro Proda Ponsos  
Autorizado para copia

X *[Signature]* C.C 10M186186

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca,

25 JUL. 2013

REF.: DESPACHO COMISORIO

AUXILIESE y DEVUELVASE el anterior despacho comisorio proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogota D.C.

En consecuencia, señálase la hora de las 10 A.M. del día 29 del mes de octubre del año 2013 a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble ordenada por el comitente. Designase como secuestre a AGH... Legal S.A.S. de la lista de auxiliares Telegrafiese. Oficiese al Comando de Policia de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARIA DERLY PINEROS OLARTE  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No 6023 Hoy 29 JUL. 2013  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE-GAMEZ  
fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Goaia curdistamentos

REF: DESPACHO COMISARIO

PROVOCANTE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GOAIA D.O. AUXILIAR A DEVALUARSE el anterior despacho comisionario

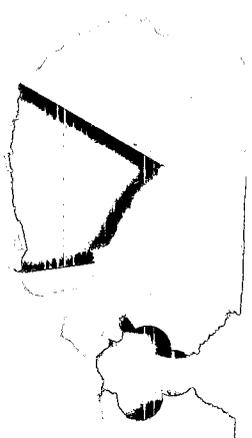
En consecuencia, se tiene la nota de las ... del día ... del mes de ... del año ... a fin de llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE LA CUOTA PARTE del número ... ordenada por el comitente. Resignase como se acostumbra a ... de la lista de auxiliares. Cítese al Comandante de Policía de Justicia para el acompañamiento respectivo.

NOTIFICAR

MARIA DEL Y PINFROS OFERTE

FECH

NOTIFICACION POR HABER: La diligencia anterior es notificada por
La Sumaria
LOS HEROS RICARTE PARE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CALLE 14 A No 9-17 PISO 2

Señor  
ADMINISTRACION LEGAL SAS  
CVARRERA 8 NO 12-39 PARQUE  
SOACHA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No.0369 21 AGO. 2013

REF. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE  
DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN  
DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 29 DE OCTUBRE  
DE 2013 A LAS 10:00 A.M.  
SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.  
ATENTAMENTE,

  
LUZ NERY RICAUURTE GAMEZ  
Secretaria

CLMR-2013

11  
2013

11.

100 11



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-17 P. 2

Oficio No.1291  
Agosto 15 de 2013

Señores:

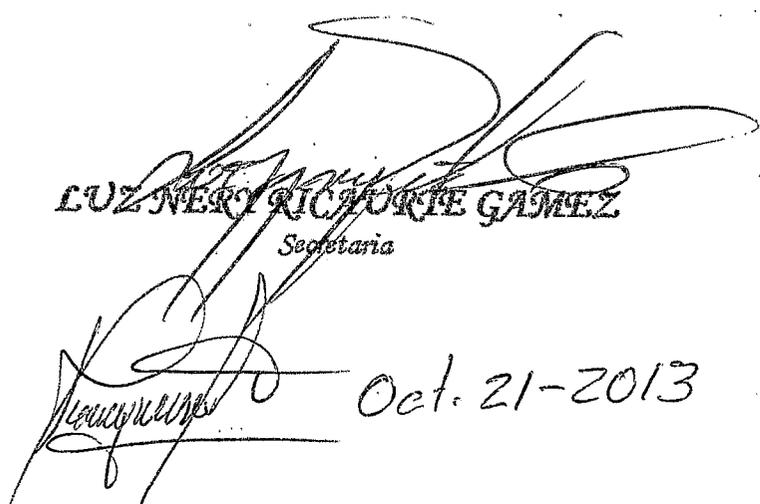
COMANDO DE POLICIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No.00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (04) agentes de policía a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE para el día 29 de Octubre de 2013 a las 10:00 a.m. Carrera 14 A No 2 A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4.

Atentamente,

  
LUZNERI RECTORIE GAMEZ  
Secretaria

Cbr-2013

Residi

Oct. 21-2013

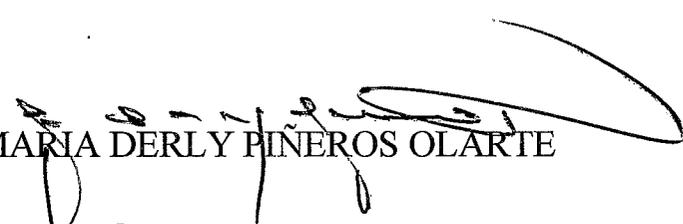


## DILIGENCIA DE SECUESTRO

22

En Soacha – Cundinamarca a los Veintinueve días del mes de Octubre de 2013, siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados mediante diligencia de fecha 25 de Julio de 2013; con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del DESPACHO COMISORIO No 0154-13 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA proceso EJECUTIVO DE JORGE ANTONIO PERILLA Contra LUIS ORLANDO CARO; se reunieron en el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha la suscrita Juez y su Secretaria y se constituyeron en audiencia en el recinto del Juzgado. Abierta la audiencia se hace presente la apoderada de la parte actora la Dra. YAQUELINE ROSO CASTILLO C.C No 52.082.994 DE BOGOTA T.P No 123478 C.S.J. Abierto el acto se deja constancia que el secuestre designado y la policía no comparecieron a pesar de habérseles librado telegrama y oficio en los cuales se les informaba la fecha y hora de la diligencia. Como quiera que no se cuenta con el acompañamiento del secuestre y de la policía, se suspende y en auto separado se señalara nueva fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra, se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

  
MARIA DERLY PINEROS OLARTE

El apoderada de la parte actora,

  
YAQUELINE ROSO CASTILLO

La secretaria,

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

23/

29 OCT 2013



Señora  
Judy Pinera Cuel Municipal  
E. S. M.

de Soacha. Cuel.

Ref: ejecutivo Singular de Oficio Cuarenta.  
de Jorge Antonio Perilla. Valerem  
contra Luis Orlando Caro y otra.  
Rad: 2011-919.

Despacho Comedor. No 154-2013.  
fzgo. 66 Cuel Municipal.

Jaqueque Roso Castillo, como apoderada judicial  
de la parte pactora dentro del proceso de la  
referencia, respetuosamente me permito  
solicitar fecha día y hora para la delegación  
de Secuestro del bien inmueble ubicado  
en la. Cra 14 A No 24-48 Sur Apt 1 Piso B. familiar  
Cuerpo 117.4.

Lo anterior en virtud a que la delegación  
programada para el día 29 de octubre del año  
en curso hora: 10:00 am no se pudo llevar  
a cabo debido a que no se contó con el  
acompañamiento de la fuerza pública ni la  
del Cuerpo Secuestro.

Atentamente,

Jaqueque Roso Castillo  
cel 52082994 exto  
fp: 123.478 cef.



15  
24

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca,

Rad. COMISORIO

19 NOV. 2013

Conforme a lo solicitado por la parte interesada, el juzgado dispone:

Señalese nuevamente la hora de las 10AM del día 25 del mes de NOVIO del año 2014, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de LA CUOTA PARTE del inmueble ordenada por el comitente. Oficiese al Comando de Policia para el acompañamiento respectivo. Telegrafiese al secuestre designado.

NOTIFIQUESE

MARIA DERLY PINEROS OLARTE  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 Hoy \_\_\_\_\_  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE SUÑEZ

21 NOV. 2013

fes

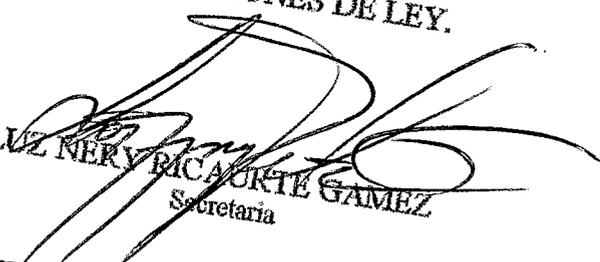
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CALLE 14 A No 9-23 PISO 2

Señor (a)  
ADMINISTRACION LEGAL SAS  
CARRERA 8 No 12-39 PARQUE  
SOACHA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No.0005      27 ENE. 2016

REF. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE  
DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN  
DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 25 DE MARZO  
DE 2014 A LAS 10:00 A.M.  
SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.  
ATENTAMENTE,

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

CLMR-



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0030  
Enero 21 de 2013

Señores:

COMANDO DE POLICIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de policía a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE para el día 25 de Marzo de 2014 a las 10:00 A.M. Ubicado en la carrera 14 A No 2 A-48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4.

Atentamente,

  
LUZ IVETTE RECTORIE GAMEZ

Secretaria

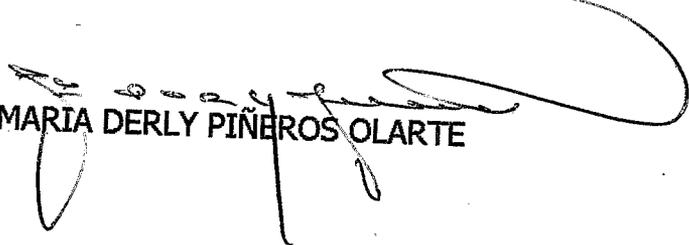
CL09MR-2014

22

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MUEBLE DENTRO DEL COMISORIO  
N 0154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En soacha Cundinamarca a los 25 días del mes de Marzo de 2013 siendo las 10:00 a.m. día y hora señalados en auto de fecha 19 de Noviembre de 2013, para dar cumplimiento al DESPACHO COMISORIO No 0154-2013 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA Contra LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, se reunieron en el recinto del juzgado, la suscrita Juez y su secretaria se constituyen en audiencia pública, abierto el acto al público se dio un compás de espera de 15 minutos sin que comparecieran el apoderado de la parte interesada en la diligencia ni el secuestre razón por la cual no es posible llevarla acabo. No siendo más el motivo de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ

  
MARIA DERLY PIÑEROS OLARTE

LA SECRETARIA

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA

TO THE HONORABLE  
THE JUDICIAL BRANCH  
OF THE STATE OF CALIFORNIA

APR 1 2014

STATE OF CALIFORNIA  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
JULIA K. LEE, ATTORNEY GENERAL

*[Handwritten Signature]*

RECEIVED  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA

APR 1 2014

APR 1 2014

STATE OF CALIFORNIA

*[Handwritten marks]*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Soacha cundinamarca,

**10 APR 2014**

Rad. DESPACHO COMISORIO

Por secretaria devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen por falta de interés de la parte demandante en su diligenciamiento. Oficiese.

CUMPLASE

*[Handwritten signature]*  
MARIA DERLY PINEROS OLARTE  
JUEZ

1. The first part of the document is a list of names.

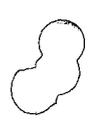
2. The second part is a list of dates.

3. The third part is a list of locations.

4. The fourth part is a list of events.

5. The fifth part is a list of activities.

6. The sixth part is a list of items.



29

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0560  
Mayo 06 de 2014

Señor:

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA – CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No 000154-13

Respetado señor,

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Lo anterior consta de 14 folios útiles.

Atentamente,

  
LUZNERICA URIBE GAMEZ  
Secretaria  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0560  
Mayo 06 de 2014

Señor:

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA – CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No 000154-13

Respetado señor,

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Lo anterior consta de 14 folios útiles.

Atentamente,

*LUZ NERY RICAURTE GAMEZ*  
Secretaria



301

**RÉMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOACHA

Dirección:  
Calle 14a No. 9-17

Ciudad:  
SOACHA

Departamento:  
CUNDINAMARCA

ENVÍO:

RN181477294CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
20/05/2014 00:00:00

DEVOLUCION  
472 DESTINATARIO

**URGENTE**

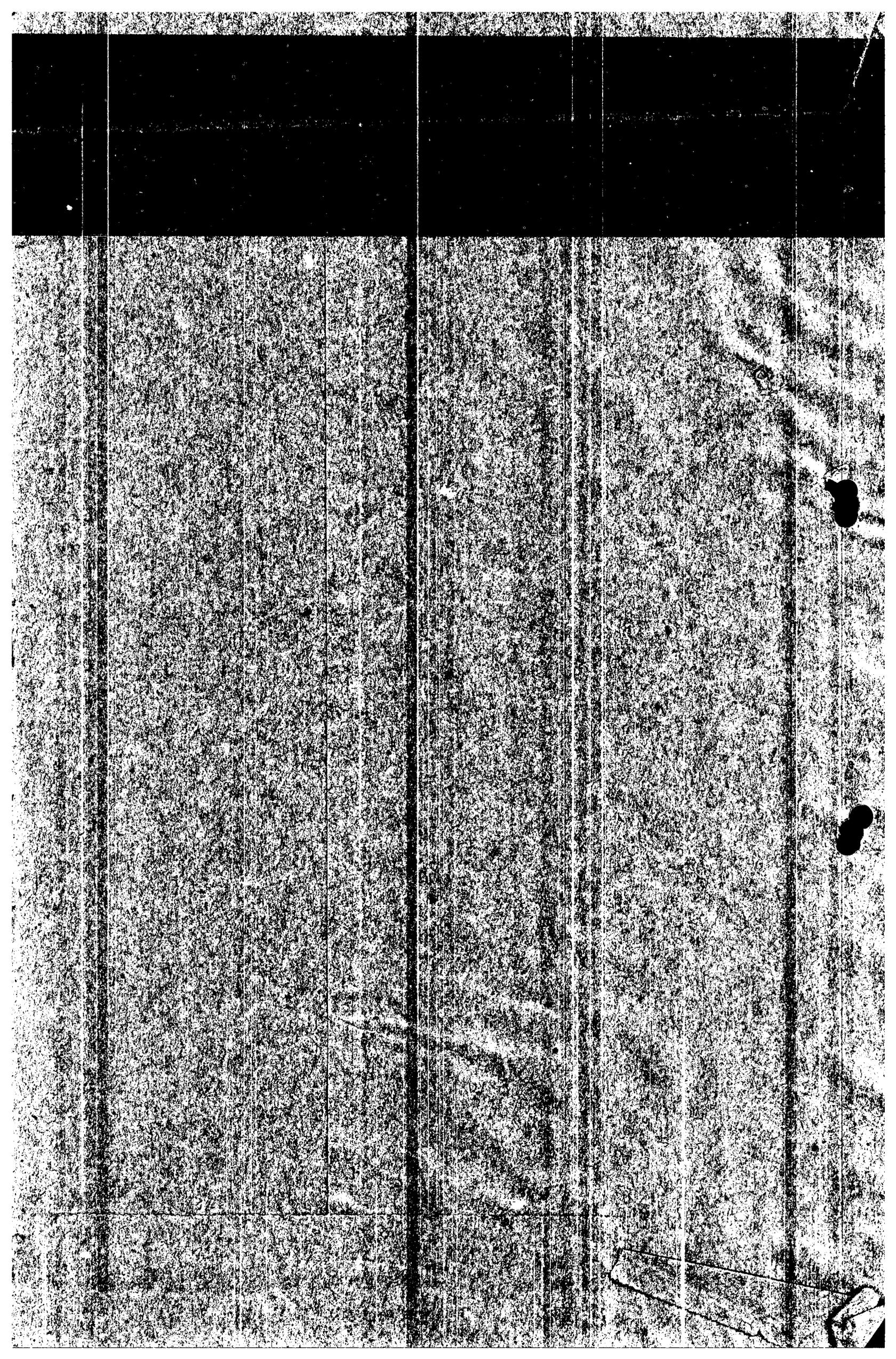


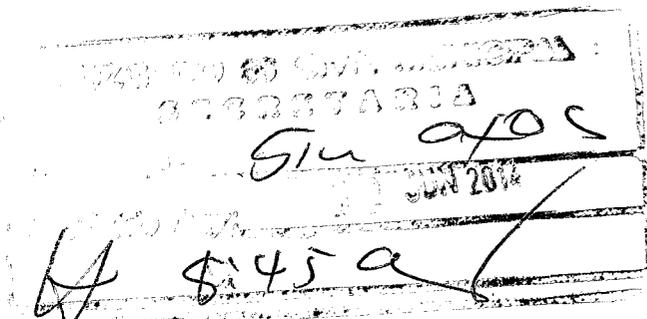
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOACHA**

CALLE 14 A No 9 -23 P. 2

Señores  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

CONTENIDO: DESPACHO COMISORIO No 0154-13





Señor (a)

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA  
CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

**RAD. No. 2011-0919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, Como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como quiera que no fue posible que se llevara a cabo la diligencia de secuestro comisionada mediante el despacho comisorio No. 0154-13.

Respetuosamente le solicito al señor Juez se sirva ordenar el desglose del citado despacho comisorio a efecto de tramitar la correspondiente diligencia de secuestro allí comisionada.

Señor (a) Juez, atentamente,

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T.P. No. 123.478 del C.S.J.**

Faint, illegible text, possibly a header or form fields.

□  
□  
□

sol. deal. COM. 5/20  
136-10 QED





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001403306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

24 JUN. 2014

En atención al memorial que antecede, desglósese el despacho comisorio Nos. 00154-13 junto con los anexos y entréguese al apoderado de la parte actora para el respectivo diligenciamiento ante los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 JUN 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaria

lbit

U-  
39

35

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

23 FEB 2015  
12:40 PM  
En cumplimiento de lo ordenado en el auto 0293-15

Oficio No.1304  
Octubre 17 de 2014

Señores:  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0154-2013 DENTRO DEL  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110014003066201100091900  
De JORGE ANTONIO PERILLA Contra LUIS ORLANDO CARO Y  
BLANCA CECILIA CARO.

Respetado señor,

Dando cumplimiento al auto de fecha 07 de Octubre de 2014, me  
permito oficiarle a fin de que se sirva remitirnos los linderos generales y  
especiales del inmueble objeto del secuestro.

Atentamente,

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO DEL SEÑALADO JUZGADO, INFORMANDO QUE:

- 1. Se subyace en trámite algún copias.
- 2. No se dio cumplimiento al anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra en autoridad.
- 4. Verificar el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. De ser el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en el día:  SI  NO
- 6. Verificar el día de traslado.
- 7. El día de traslado anterior, el (os) empleado(s) no comparecieron en el día:  SI  NO
- 8. Remite copia de la providencia anterior.
- 9. Se diligenció el anterior subyacente para recibir.
- 10. Otro

*Salvador Cruz*  
10 3 MAR. 2015

*Leubon*

BOGOTÁ, D.C.

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 18 MAR. 2015

Previo a ordenar lo que corresponda oficiase al Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha- Cundinamarca para que adjunte copia del auto del 7 de octubre del 2014 proferido dentro del Despacho Comisorio 00154-13, máxime que la parte actora no ha retirado el despacho comisorio conforme se ordenó en auto del 24 de junio de 2014 (F 52 del C 2).

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	18 MAR 2015 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ncrr

BOGOTÁ, D.C.

INFORMANDO

- 1. No se dio cumplimiento al art. anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) es (son) en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no comparó publicaciones en tiempo SI  NO
- 7. Dando cumplimiento auto anterior.
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 9. Otre *Com. aut.*

BOGOTÁ, D.C.

29-3-15

*P. de la*  
*Original Unicom*  
*del*  
*Comisión y no los*  
*oneros*

Secretaría

37



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C., 16 ABR 2015

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se deja sin valor y efecto el auto del 16 de marzo de 2015, por cuanto a folio 37 anverso, obra constancia del retiro del Despacho Comisorio No. 154-13.

Téngase en cuenta que en el proceso no constan los linderos del inmueble embargado en su cuota parte, por tanto, se requiere a la parte actora para que los allegue o en su defecto los remita al Juzgado 1° Civil Municipal de Soacha- Cundinamarca, despacho que tramita el comisorio que se citó en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
20 ABR 2015	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ncrr



38

Señor (a)

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE JORGE ANTONIO PERILLA ONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá D.C. 900-19062  
Recibido hoy: 28 ABR 2015  
H 9:40 a.m.  
Se registra en el ope  
ante  
29-04-15  
CPO

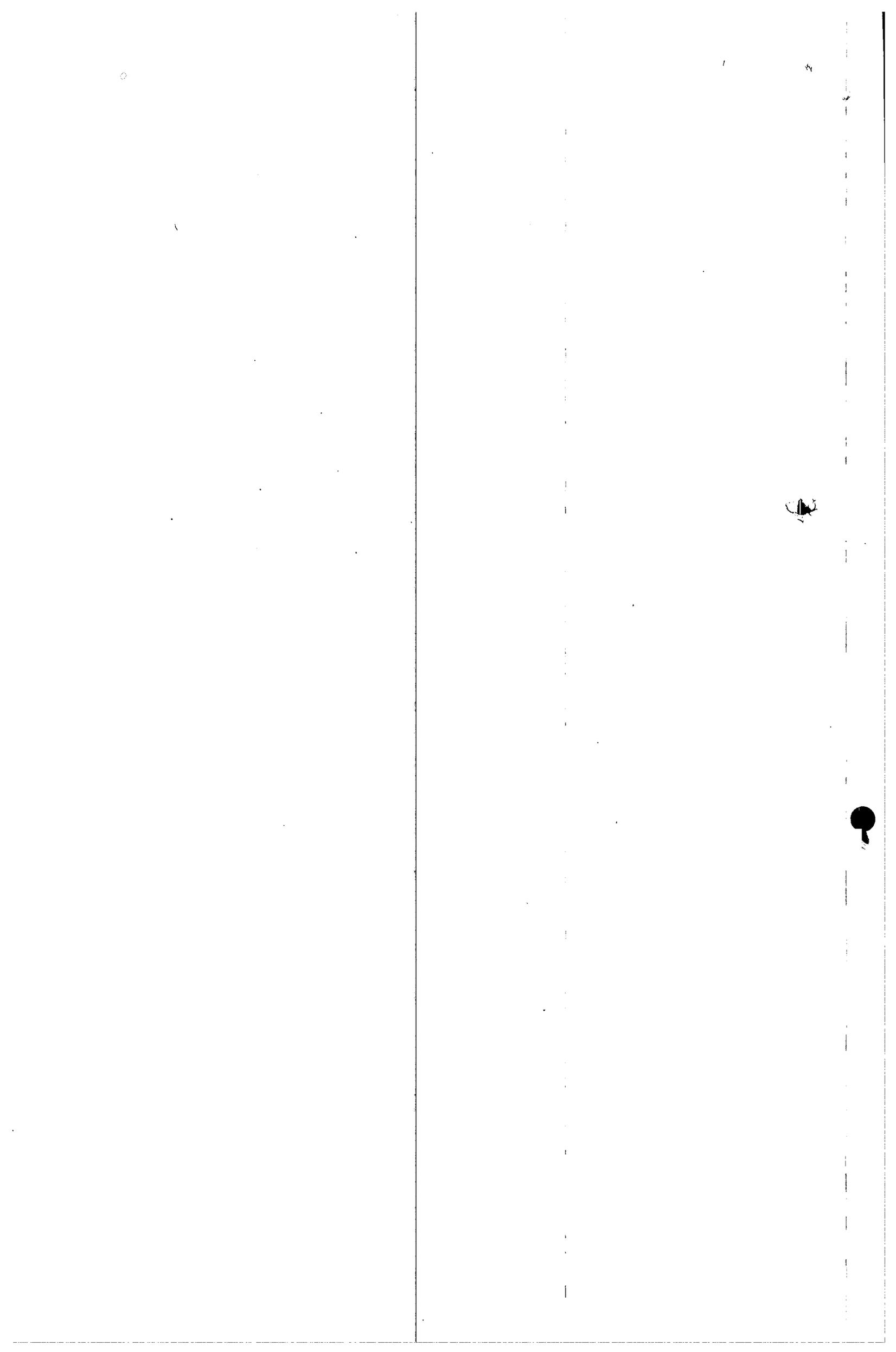
**RADICACIÓN N°: 2011-0919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito manifestar que allegue los documentos requeridos por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal De Soacha escrituras públicas Nos. 136 y 1.062 de la Notaria Dieciséis (16) Del Círculo de Bogotá D.C., que contienen los linderos del bien inmueble a secuestrar.

En virtud de lo anterior mediante auto del día 05 de Marzo del año en curso fijo fecha para la diligencia de secuestro la cual se llevara a cabo el día 23 de Junio de 2.015 a las 10: 00 a.m.

Señor Juez, atentamente,

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T. P. No. 123.478 del C. S. J.



21 - 39

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca,

05 MAR 2015

REF.: DESPACHO COMISORIO

AUXILIESE y DEVUELVASE el anterior despacho comisorio proveniente del JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

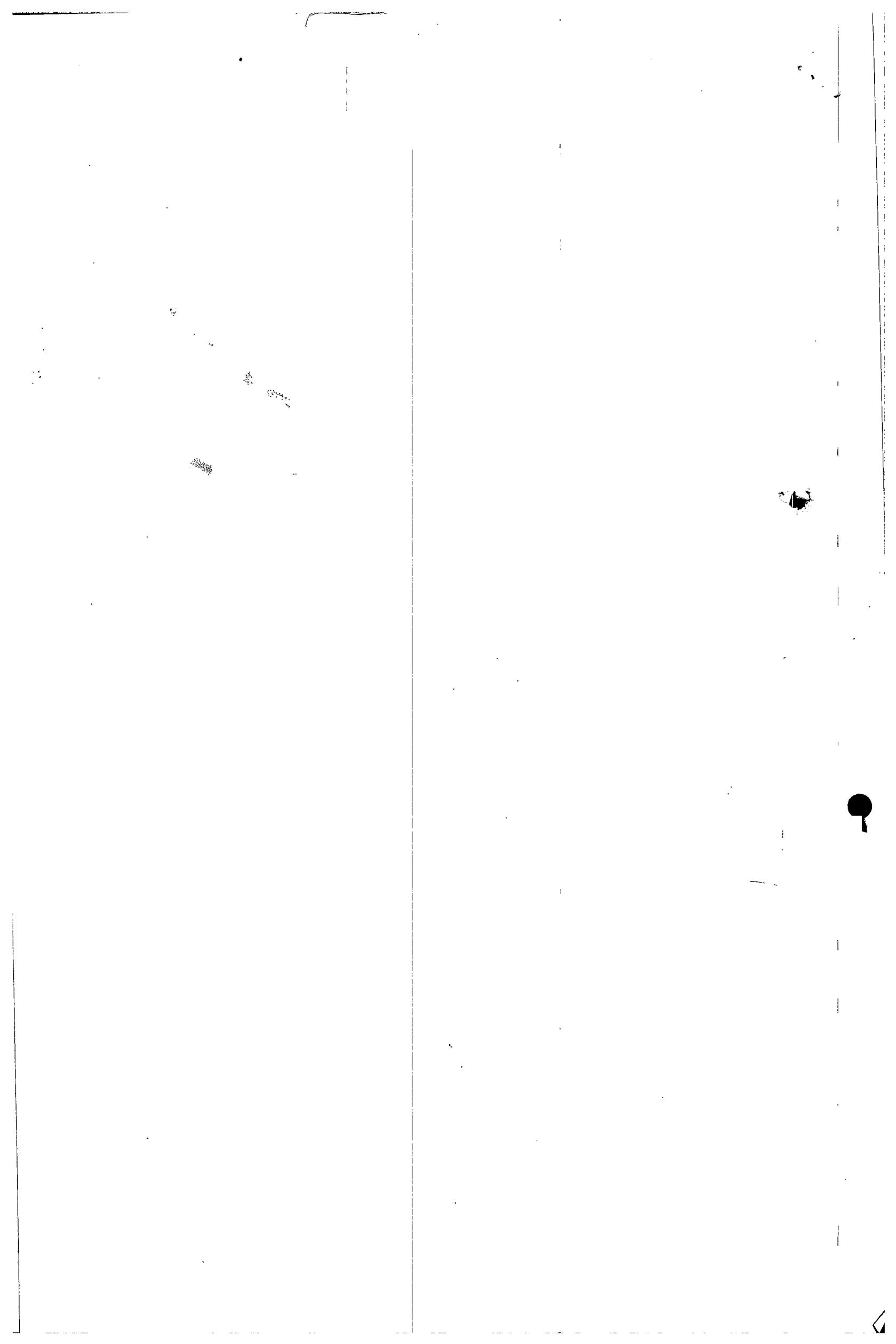
En consecuencia, señálase la hora de las 10 AM del día 23 del mes de JUNIO del año 2015 a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ordenada por el comitente. Designese como secuestre a USER USFW BOLANDA BONDORFZ de la lista de auxiliares de la justicia. Telegrafiese. Oficiese al Comando de Policia de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE.

MARIA DERLY PIÑEROS OLARTE

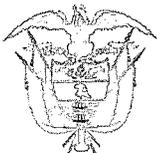
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 2008 Hoy 09 MAR. 2015  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
fes



15-032016  
8 de el

# República de Colombia



40

## Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial

### DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Bogotá

Grupo / Clase de Proceso:  J.C. 0154

No. Cuadernos: 502600 Folios Correspondientes: 66 Civil Municipal Bogotá

#### DEMANDANTE (S)

Jorge A Penilla Valencia  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

#### APODERADO

Joaquín Roso Castell 52082994 123.4780  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT. No. TP.  
Celular: 320 276 0822

#### DEMANDADO (S)

Luis Orlando Caro  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

ANEXOS: \_\_\_\_\_

RADICADO - PROCESO C 2013-0014

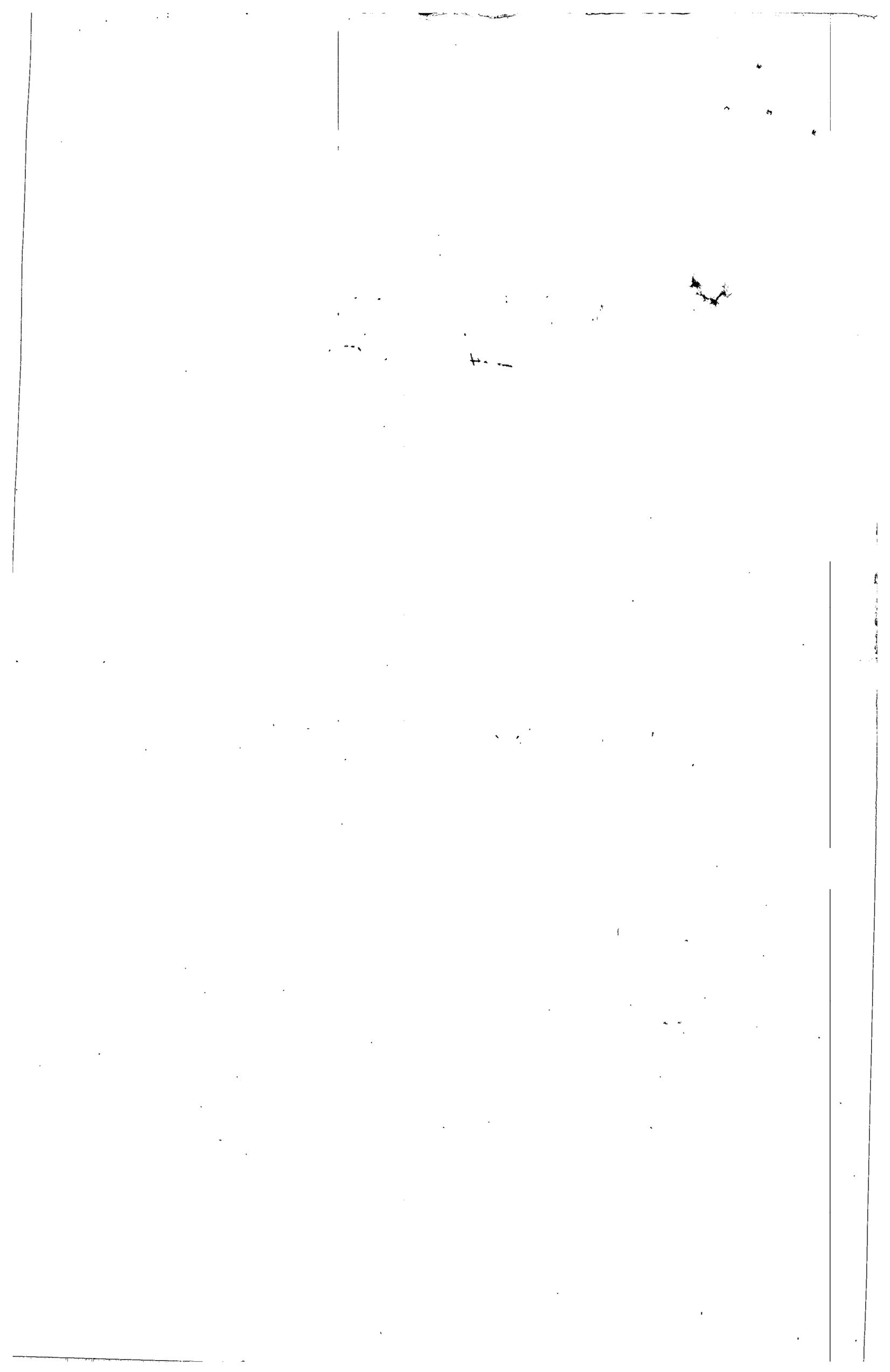
*[Firma]*  
Firma Apoderado



**SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES**  
**EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL**  
**SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES**  
**SERVICIO A DOMICILIO**

CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347  
313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Penilla C10 N° A-33



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0030  
Enero 21 de 2013

Señores:

COMANDO DE POLICIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de policía a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE para el día 25 de Marzo de 2014 a las 10:00 A.M. Ubicado en la carrera 14 A No 2 A-48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4.

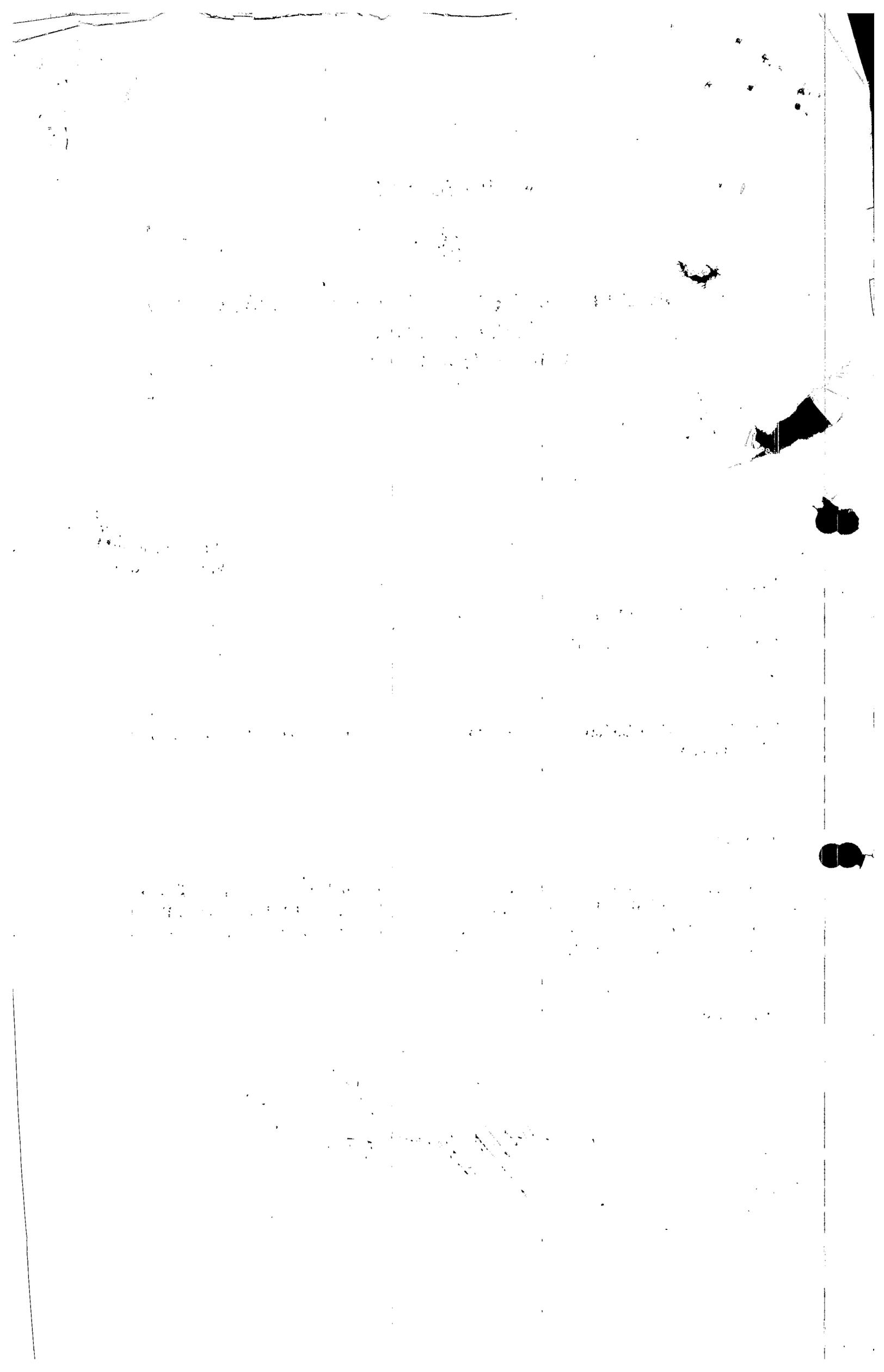
Atentamente,



LUZ NERY RIQUELME GAMEZ

Secretaria

CLMR-2014



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-17 P. 2

Oficio No.1291  
Agosto 15 de 2013

Señores:

COMANDO DE POLICIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No.00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (04) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE para el día 29 de Octubre de 2013 a las 10:00 a.m. Carrera 14 A No 2 A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4.

Atentamente,

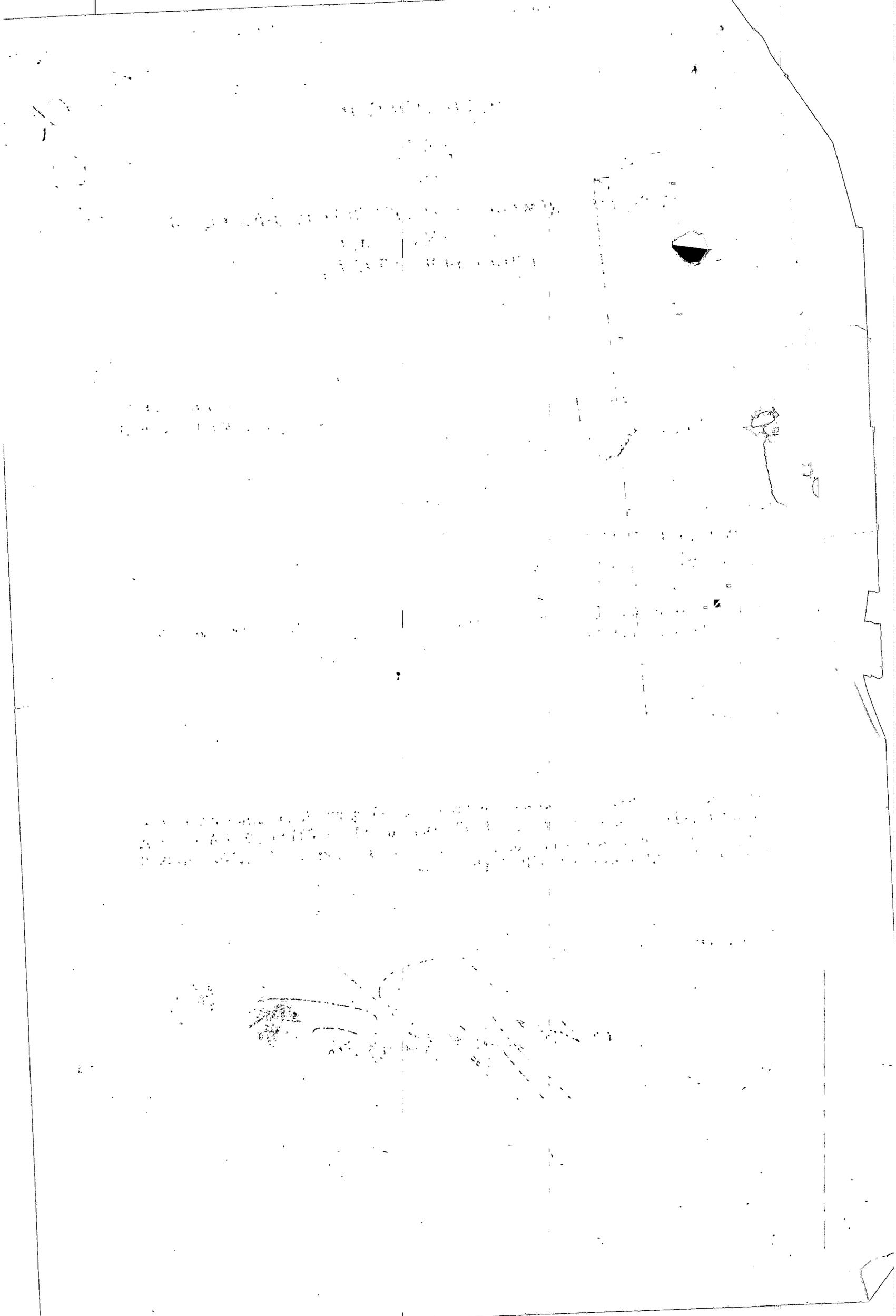
  
LUZ NERY RIQUEARTE GAMEZ

Secretaria

Clnr-2013

Resibi

 Oct. 21-2013





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SOACHA - CUNDINAMARCA

En la Fecha **02 JUL 2013**

A la Hora de las \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Se recibió el presente escrito

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_

Quien Reafirma \_\_\_\_\_

**DESPACHO COMISORIO 00154 -13**

**AL**  
**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO**  
**SOACHA - CUNDINAMARCA**



10 OCT 2014

**HACE SABER**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No 11001400306620110091900**  
**de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA contra LUIS ORLANDO CARO Y**  
**BLANCA CECILIA CARO**, mediante auto del 24 de mayo de 2013, este despacho  
comisionó la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con  
matricula inmobiliaria No 50S - 997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro,  
y que se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No 2 A - 48 S Apto 1 Piso Bifamiliar  
Compartir 117 - 4.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P.C., se anexa copia del  
auto que decreta la medida.

Actúa como apoderada, la doctora Yaqueline Roso Castrillo, identificado con cedula  
de ciudadanía No 52.082.994 de Bogotá y T.P. No 123478 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy  
diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013).

**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
**SECRETARIA**

**CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771**  
**E- mail: [cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RECEIVED  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
RECIBIDO  
SECRETARIA  
03 JUL 2013  
REPARTO DE ASESORADO  
SECRETARIA

AA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

**TRADICACIÓN 11001400306620110091900**  
**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D.C., 2 de MAY. 2013

De acuerdo con el memorial que antecede y como fue embargada la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la demandada Blanca Cecilia Caro, artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone el secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha-Cundinamarca, con amplias facultades para que designe secuestro y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE**

**LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>SECRETARÍA</b>	
Bogotá D.C.	2 de MAY 2013 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>024</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
<b>GLADYS CASTILLO OLAVE</b> Secretaria	

q/m

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL  
 SOACHA - CUNDINAMARCA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE

02 OCT 2014

POR ANTERIOR MEMORIAL

POR ANTERIOR COMISIÓN OFICIO

CALIFICADO EN SELECCIÓN DEL ANTERIOR TÉRMINO

A TEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y ENOJO DEL TRASLADO

RESPECTIVO

A TEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANA...

OFICINA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y...

CALIFICADO EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO

PARA DEJANDO LO ORDENADO EN...

DE JURE...

PARA LOS EJECUTORIOS LA ANTERIOR...

Soacha

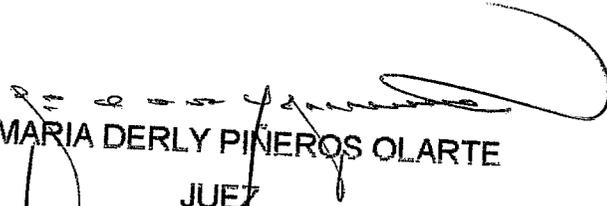
45

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Soacha cundinamarca, 07 OCT. 2014

REF.: DESPACHO COMISORIO

Previo al trámite del anterior despacho comisorio, por secretaria oficiase al comitente para que aporte los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la medida de secuestro.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA DERLY PINEROS OLARTE  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0041 Hoy 09 OCT. 2014  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GOMEZ  
fes

1911

1912

1913

1914

1915

1916



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No.1304  
Octubre 17 de 2014

Señores:  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

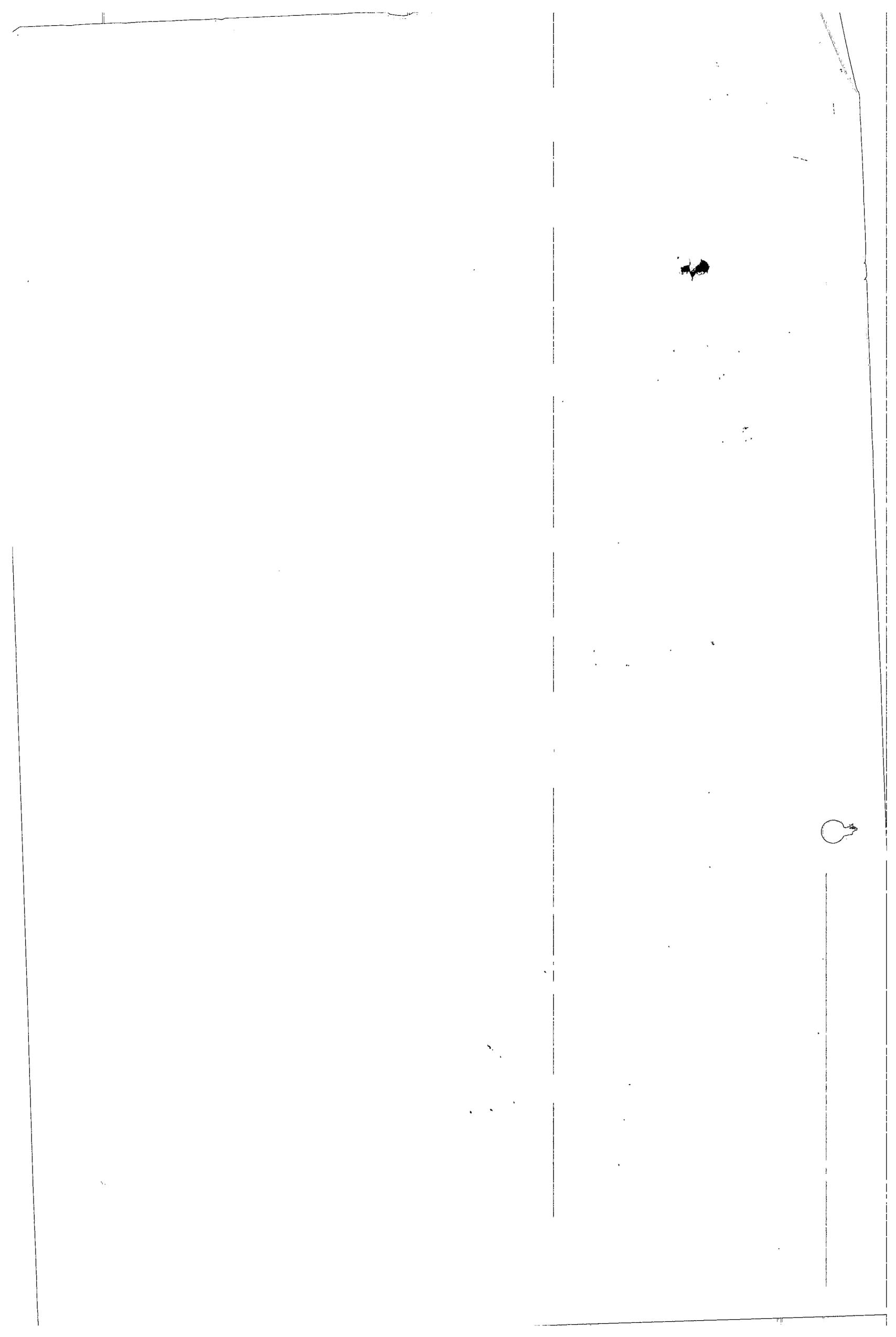
Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0154-2013 DENTRO DEL  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110014003066201100091900  
De JORGE ANTONIO PERILLA Contra LUIS ORLANDO CARO Y  
BLANCA CECILIA CARO.

Respetado señor,

Dando cumplimiento al auto de fecha 07 de Octubre de 2014, me  
permito officiarle a fin de que se sirva remitirnos los linderos generales y  
especiales del inmueble objeto del secuestro.

Atentamente,

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria





27 FEB 2015

47

Señor  
**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA,**  
E. S.

**RAD: DESPACHO COMISORIO No. 154 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

*Rad. 2013-014*

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, Como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar al presente memorial los siguientes documentos conforme lo ordenado por su despacho Así:

- 1.- Certificado de libertad Nos. 50S - 997610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.
- 2.- Copia autentica de la escritura pública No. 1062 del 21 de Abril de 1.995 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C.,
- 3.- Copia autentica de la escritura pública No. 136 del 23 de Enero de 1.996 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C.,

Señor (a) Juez, Atentamente,

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.**  
**T .P. No. 123.478 del C. S. J.**

Adjunto lo enunciado.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL  
SOACHA - CUNDINAMARCA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:  
**03 MAR 2015**

HOY \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR COMISCRIC \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO \_\_\_\_\_

RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN NITO ANTECEDE \_\_\_\_\_

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-997610

48

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 08:07:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA  
FECHA APERTURA: 09-1986 RADICACION: 86-111442 CON: SIN INFORMACION DE: 05-09-1986  
CODIGO CATASTRAL: 257540101000002390904900000007 COD. CATASTRAL ANT.: 25754010102390007904  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 2-A-48- SUR DE LA CARRERA 14-A- UBICADO EN EL PRIMER PISO CON UN AREA PRIVADA TOTAL DE 50.44 MTS CUADRADOS ,SON AREAS CONSTRUIDAS DE 39.79 MTS CUADRADOS SON AREA LIBRES DE PATIOS EN 10.65 MTS CUADRADOS Y SUS DEPENDENCIAS SON: COMEDOR, COCINA, HALL, LAVAMANOS, BAÑO, TRES ALCOBAS, ALCOBA # DOS CON ESPACIO PARA CLOSET Y DOS PATIOS ALTURAS EN 2.39 MTS EN AREAS CUBIERTAS Y AREAS LIBRES DE PATIOS Y CON UN COEFICIENTE DEL 50% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 7391 DEL 15-08-86 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984- == == =

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION EDIFICIO COMPARTIR. FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MONTOYA Y LEONOR ALVAREZ DE MONTOYA SEGUN ESC.4050 DE 28.06.82 NOT 5 DE BTA. REGISTRADA EL FOLIO 050 645733 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZDAVILA IGNACIO SEGUN ESC.4635 DE 04.12.51 NOT 4 DE BTA. INSCRITA AL FOLIO 1. FOLIO N. 446 N.17.137 DE: 1.951

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14A 2A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**

645733

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-09-1983 Radicacion: 83-89647

VALOR ACTO: \$ 398.484.000,00

Documento: ESCRITURA 6710 del: 29-08-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

60090032

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-09-1986 Radicacion: 86-111442

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7391 del: 15-08-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131300

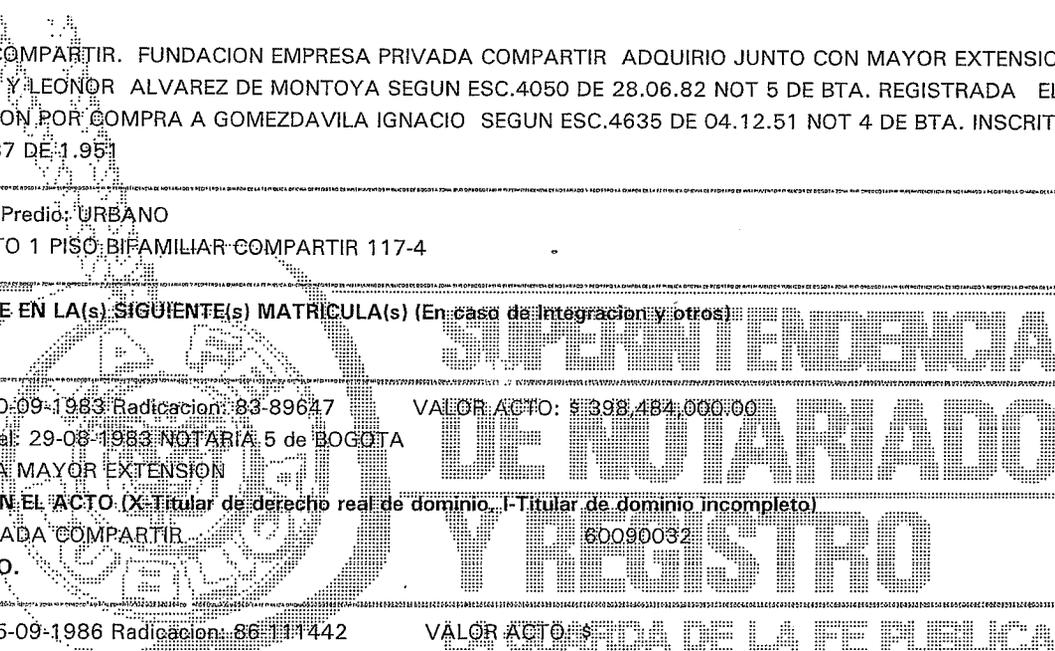
VALOR ACTO: \$ 850,000.00

Documento: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-997610**

Pagina 2

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 08:07:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250 X  
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-1986 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 670,000.00

Documento: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO X  
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 87513 VALOR ACTO: \$ 398,484,000.00

Documento: ESCRITURA 4001 del: 09-05-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7502 VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

Documento: ESCRITURA 1062 del: 21-04-1995 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250  
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741  
A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825 X  
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7503 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 136 del: 23-01-1996 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 1062 DEL 21-04-95 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825  
A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250  
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029  
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-11-2000 Radicacion: 2000-76458 VALOR ACTO: \$ 670,000.00

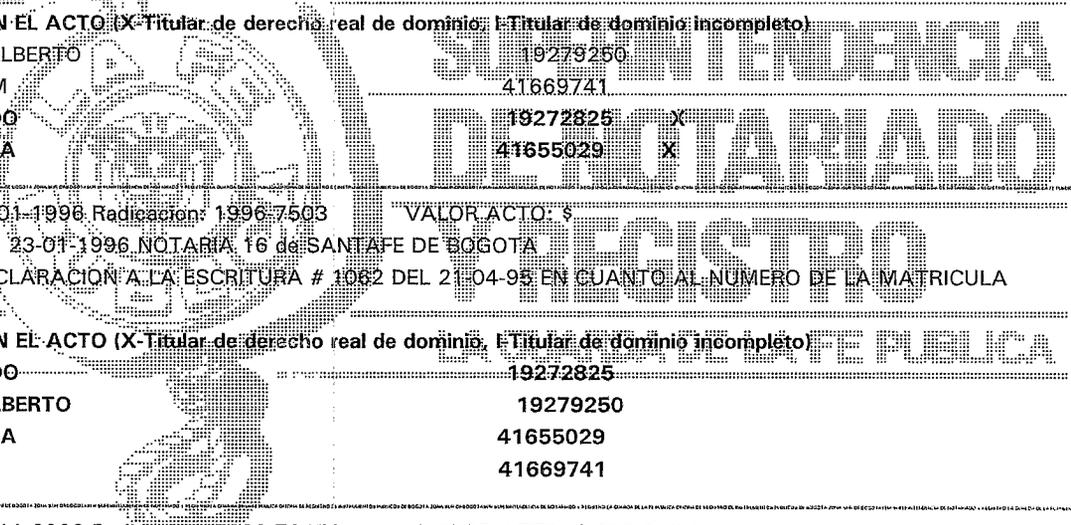
Documento: ESCRITURA 1222 del: 17-05-2000 NOTARIA QUINTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ACTUA COMO CESIONARIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-997610

49

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 08:07:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

19279250 X

A: SAAVEDRA TRIA MIRIAM

41669741 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-2011 Radicacion: 2011-118170 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5043 del: 02-12-2011 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00919 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. -Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO

A: CARO PARRA BLANCA CECILIA POSEE DERECHO DE CUOTA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-4549 fecha 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS-SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

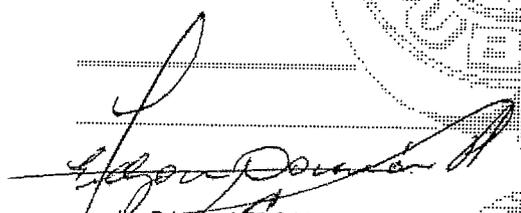
USUARIO: CAJER180 Impreso por: CAJER180

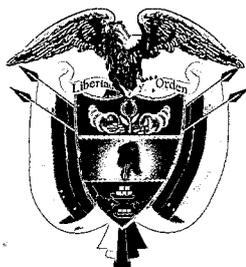
TURNO: 2015-68549

FECHA: 09-02-2015

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

  
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República de Colombia



# NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ, D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81 • PBX: 310 6636 • FAX: 249 6505 • [administracion@notaria16bogota.org](mailto:administracion@notaria16bogota.org)

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N.º 00136  
FECHA : 23 DE ENERO DEL AÑO 1996

ACTO O CONTRATO  
CORRECCION Y ACLARACION

FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS Y OTRA  
HERNANDO JIMENEZ MIRANDA Y OTRA



ISO 9001

icontec  
Internacional

SC 4531-1



**BEATRIZ VARGAS DE ROHENES**  
**Notaria**



167 AA 3059107

400  
+ 2007  
+ 500  
+ 500  
+ 500

51

ESCRITURA No. --- 136 ---  
----- CIENTO TREINTA Y SEIS ---  
En la ciudad de Santa Fé de Bogotá  
Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de  
Colombia, hoy VEINTITRES (23) DE ENERO

----- de mil novecientos noventa y seis (1.996)  
ante mi OTTO BARRIOS GALVIS ----- Notario  
Dieciseis (16) ----- de Santa Fé de Bogotá Distrito  
Capital, se otorgó la escritura pública de CORRECCION Y  
ACLARACION contenida en las siguientes estipulaciones  
según minuta escrita que dice: COMPARECENCIA: Compare-  
cieron FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS Y MYRIAM SAAVEDRA  
TRIANA mayores de edad, vecinos y domiciliados en  
esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía  
números 19.279.250 y 41.669.741 expedidas en Bogotá  
respectivamente, el varón portador de la libreta militar  
número 19279250 del Distrito Militar número 52, de estado  
civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes  
obran en sus propios nombres, por una parte y por la  
otra HERNANDO JIMÉNEZ MIRANDA Y BLANCA CECILIA CARO PARRA,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identi-  
ficados con las Cédulas de Ciudadanía números 19.272.825 y  
41.655.029 expedidas en Bogotá respectivamente, el varón  
portador de la libreta militar número D-316647 del  
Distrito Militar 03, de estado civil solteros, quienes  
obran en sus propios nombres y manifestaron: . . . . .  
PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número mil  
sesenta y dos (1.062) del veintiuno (21) de Abril de mil  
novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría  
Dieciseis (16) de Santa Fé de Bogotá, los comparecientes  
otorgaron escritura de compraventa por el apartamento,  
edificio Bifamiliar Compartir 117A marcado con el número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



dos. A-cuarenta - y ocho (2A-48), de la Carrera catorce A (14A) de la manzana ciento diecisiete (117) L14 PISOACHA. SEGUNDO: Que en dicho instrumento al mencionar el folio de matrícula inmobiliaria se anotó erróneamente el número 050-0645753. . . . .

TERCERO: Que los comparecientes por medio del presente instrumento proceden a ACLARAR la escritura pública número 1.062 antes mencionada en el sentido de expresar que el folio correcto correspondiente a dicho inmueble es el número 505-997610. . . . .

CUARTO: Igualmente los comparecientes proceden a aclarar las cláusulas QUINTA literal b), la cláusula SEXTA y la ACEPTACION literal c), en las cuales se anotó erróneamente que la hipoteca que soporta el inmueble es a favor del BANCO DE LA REPUBLICA, siendo que la misma esta constituida en favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. . . . .

CUARTO: Que con excepción de las aclaraciones hechas ratifican en todas sus partes el instrumento número 1.062 por cuanto el objeto del presente únicamente es ACLARAR el folio de matrícula inmobiliaria mencionado, y las cláusulas QUINTA literal b), cláusula SEXTA, y la ACEPTACION literal c). . . . .

(HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA). OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fué el instrumento precedente por los exponentes le imparten aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento firman por ante mi y conmigo el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma principal lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. Lo autoriza en las hojas marcadas con los números AA 3059107, AA 3059059 - - - - -

-----

suministradas gratuitamente por la Notaría y causa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DE CIUDADANIA No. 19.279.250  
 Bogotá, D.E.  
 JUSTOS CUBILLOS  
 Faltó Alborá  
 23-Feb-1955 - Bogotá (Cund.)  
 1-70 Trigo  
 Ninguna  
 30-Sep-76  
 FIRMA DEL TITULAR  
 Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DE CIUDADANIA No. 19.272.825  
 Bogotá, D.E.  
 PINOZ VIRANDA  
 Fernando  
 Jul-1955 - Sta. Isabel (Tol.)  
 65 Trigo  
 Ninguna  
 10-Jun-76  
 Fernando Viranda  
 Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.655.029  
 Bogotá, D.E.  
 CARD PARRA  
 Blanca Cecilia  
 7-May-1956 - Zeta (Cund.)  
 1-57 Trigo  
 Ninguna  
 17-Ene-76  
 Registrador del Estado Civil  
 Registrador del Estado Civil



INDICE DI



2 169

AA 3059059

derechos notariales por valor de  
 \$ 5.270.00 ----- conforme lo  
 autoriza el decreto 1269 de  
 Diciembre 19 de 1.995.  
 ENMENDADO "ENERO" SI VALE.

52

*Fabio Alberto Bustos Cubillos*

FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS

C.C. No. 19'279 240 Bta

L.H. No. 19'279 240 Distrito #12.



*Myriam Saavedra Triana*

MYRIAM SAAVEDRA TRIANA

C.C. No. 416697 41 Bta



*Hernando Jimenez Miranda*

HERNANDO JIMENEZ MIRANDA

C.C. No. 19'272 825 Bta

L.H. No. 316647 Distrito #3



*Blanca Cecilia Caro Parra*

BLANCA CECILIA CARO PARRA

C.C. No. 41655029 Bta



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO





OTTO BARRIOS GALVIS  
Notario Dieciseis de Sanidad de Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*

OTTO BARRIOS GALVIS

NOTARIO DIECISEIS

de mil

OTTO

(16)

públi

sigu:

COMPAR

mayor t

Ciudadana

Libreta

de estado

de edad,

Ciudadanía

número 79

de estado

dijeron:

constituye

cual se re

previsto e

ARTICULO P

siguiente

ARTICULO

Compañía

Capital en

otra ciuda



# NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

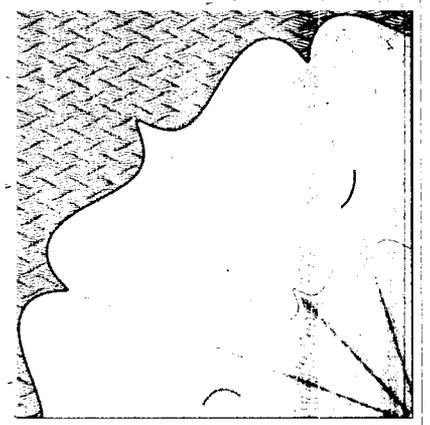
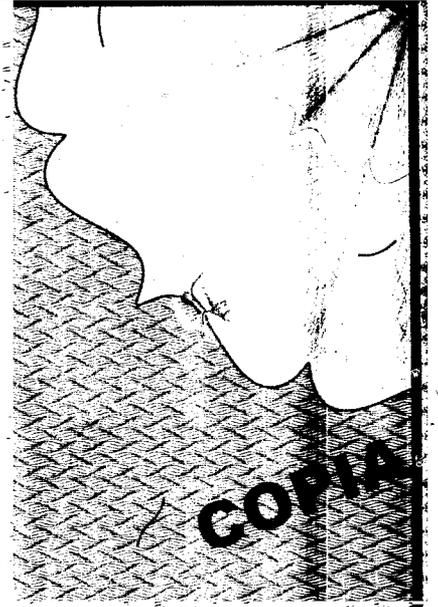
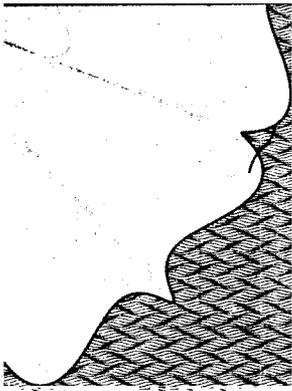
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

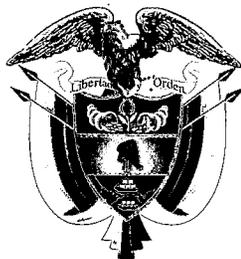
Esta hoja corresponde a la última, de la **SEGUNDA (2ª)** copia **PARCIAL** de la escritura pública N° **0136** fecha **23 DE ENERO DE 1996** otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** fotocopia tomada de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en 03 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino:  
**AL INTERESADO HOY: 27 DE ENERO DE 2015**



*[Handwritten Signature]*  
**BEATRIZ VARGAS DE ROHENES**  
NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C.







República de Colombia



# NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA, D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81 • PBX: 310 6636 • FAX: 249 6505 • [administracion@notaria16bogota.org](mailto:administracion@notaria16bogota.org)

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N.º 01062  
FECHA : 21 DE ABRIL DEL AÑO 1995

ACTO O CONTRATO

VENTA

FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS Y OTRA  
HERNANDO JIMENEZ MIRANDA Y OTRA



ISO 9001

icontec  
internacional

SC 4531-1



**BEATRIZ VARGAS DE ROHENES**  
**Notaria**

AA 276167



2008  
16/04/95  
5116  
165-95

56

ESCRITURA No. 1.062 . . . . .

MIL SESENTA Y DOS . . . . .

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL.

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

(1.995) . . . . .

ACTO O CONTRATO: VENTA . . . . .



VALOR: \$ 1.800.000. . . . .

INMUEBLE: APARTAMENTO, EDIFICIO BIFAMILIAR COMPARTIR 117A

UBICACIÓN: KRA 14A NUMERO 2A-48 SUR MANZAMA 117 LT4PI-50AGHA

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0645733 . . . . .

REGISTRO CATASTRAL: 01-01-0239-0007-904 . . . . .

CONTRATANTES: FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS Y MYRIAN

SAAVEDRA TRIANA A: HERNANDO JIMENEZ MIRANDA Y BLANCA

CECILIA CARO PARRA . . . . .

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, hoy

VEINTIUNO (21) DE ABRIL de mil novecientos noventa y

cinco (1.995), ante mí, ELIZABETH RAMIREZ RIVERA Notaria

Dieciséis (16) Encargada de éste Circulo, se otorgó la

escritura publica de VENTA, contenida en las siguientes

estipulaciones según minuta escrita que dice: . . . . .

COMPARECENCIA: Compareció FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS Y

MYRIAN SAAVEDRA TRIANA, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía

números 19.279.250 y 41.669.741 de Bogotá respectivamente,

el varón portador de la libreta militar número 19279250

del Distrito Militar cincuenta y dos (52) de estado

civil, casados con sociedad conyugal vigente, actuando en

sus propios nombres, quienes para los efectos de este

contrato se denominaran LOS VENDEDORES por un lado, y por

el otro, HERNANDO JIMENEZ MIRANDA Y BLANCA CECILIA CARO

PARRA, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

de estado civil solteros . . . . .

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA099083010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BEATRIZ VARGAS RAMIREZ

NOTARIA 1678



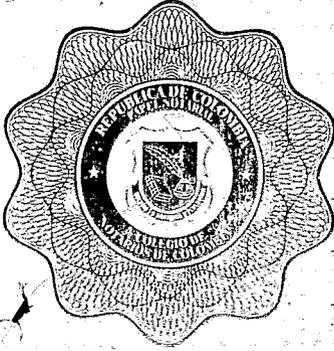
identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.272.825 y 41.655.029 expedidas en Bogotá respectivamente, portador de la libreta militar número D-316647 Distrito Militar 03 quienes obran en sus propios nombres, y en adelante se denominaran LOS COMPRADORES se ha celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: . . . . .

**PRIMERA:** LOS VENEDORES transfieren a título de compraventa en favor de LOS COMPRADORES el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Un apartamento sujeto del Régimen de Propiedad Horizontal, situado en el Edificio Bifamiliar "Compartir 117-4", marcado con el número dos A cuarenta y ocho sur (2-A-48 Sur) de la carrera catorce A (Cra. 14A). Manzana número ciento diecisiete (No. 117). Lote número cuatro (4) (No. 4), en el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, inmueble que hace parte del Edificio de dos (2) pisos, constituido sobre un terreno que de conformidad con los Planos Aprobados por Autoridad Competente, tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (63.25 Mts<sup>2</sup>): y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales. **POR EL NORTE:** En once metros (11.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización. **POR EL SUR:** En once metros (11.00 mts) con el lote número tres (No. 3) de la misma manzana y urbanización. **POR EL ORIENTE:** En cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana y urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** En cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con la carrera catorce A (Cra. 14A). El apartamento número dos A cuarenta y ocho sur (2-A-48 sur) de la carrera catorce A (cra. 14 A), tiene una

cuarenta  
tiene e  
situado  
area f  
CUATRO  
a i  
DI f  
treinta  
decimet  
Copropr  
determi  
HORIZON  
un metro  
centime  
metros  
dos cent  
dos cent  
de f  
sur) de  
Apartame  
lo separ  
B al C:  
muro con  
(5) de l  
C al D:  
con muro  
la misma  
D al E:

209

2.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca099083009

altura libre de Primer (1er.)  
Piso: Dos metros con treinta y  
nueve centímetros (2.39 mts) hace  
parte del Registro Catastral número  
00-1-001-068.

El Apartamento número dos A  
cuarenta y ocho su (2-A-48 sur).

Tiene su entrada por la Carrera Catorce A (cra. 14A) está  
situado en el Primer (1er.) piso del Edificio, tiene un  
Área Privada de CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y  
CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (50.44 Mts<sup>2</sup>) discriminada así:

Área libre: DIEZ METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO  
DECÍMETROS CUADRADOS (10.65 mts<sup>2</sup>). Área construida:  
Treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve  
decímetros cuadrados (39.79 mts<sup>2</sup>), su coeficiente de

Propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se  
determina con los siguientes linderos: ÁREA CONSTRUIDA:

HORIZONTALES: De los puntos A al B.- En línea quebrada de  
un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), doce  
centímetros (0.12 mts), un metro con cincuenta centí-  
metros (1.50 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta y  
dos centímetros (0.62 mts) y dos metros con cincuenta y  
dos centímetros (2.52 mts) con muro común que lo separa  
del Apartamento número dos A cuarenta y seis sur (2A-46  
sur) de la Carrera catorce A (14A) con el patio del  
Apartamento que se alindera y con muro y fachada común que  
lo separa del patio del mismo Apartamento.

B al C: En seis metros con dos centímetros (6.02 mts) con  
muro común medianero que lo separa del lote número cinco  
(5) de la misma manzana y urbanización.

C al D: En dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts)  
con muro común que lo separa del lote número trece (13) de  
la misma manzana y urbanización.

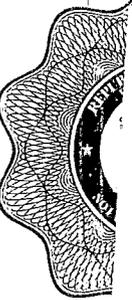
D al E: En dos metros (2.00 mts) y tres metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

57  
JE



Notario  
Cadenasa. N.º 800903340



veintitrés centímetros (3.23 mts) con fachadas comunes que lo separan del patio del apartamento que se alindera.

E al F: En siete metros con noventa centímetros (7.90 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización. . . . .

F al A: En tres metros con once centímetros (3.11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común. . . . .

VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del suelo del Edificio. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso. AREA LIBRE DE PATIOS: HORIZONTALES: De los puntos A' al B': En dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos A cuarenta y seis sur (2A-46 sur) de la carrera catorce A (14A). B' al C': En dos metros (2.00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización. . .

C' al D'.- En dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del Apartamento que se alindera. D' al A': En dos metros (2.00 mts) con áreas construidas del Apartamento que se alindera y con muro común. E' al F': En un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) con fachada común que separa dependencias del Apartamento que se alindera.

G' al B': En tres metros con once centímetros (3.11 mts) con muro común que lo separa del lote número trece (13) de la misma manzana y urbanización. . . . .

H' al I': En un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización. . . . .

I' al E': En tres metros con once centímetros (3.11 mts) con fachada común que separa dependencias del Apartamento que se alindera. VERTICALES: NADIR: Con el suelo del Edificio. CENIT: Con aire a partir de una altura de dos

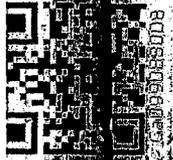
ACTUAL
(2.30)
La c'
- -
PARE
com
SEG
apa
en
la
no
Qu
en
Bq
TE
LI
pi
n
(
f
r
)

AA-0929165

3.



Registraduría de Colombia



metros con treinta y nueve centímetros (2.39 mts). DEPENDENCIAS: Comedor-cocina, hall, lavamanos, baño, tres (3) alcobas, alcoba número dos (2) con espacio para closet, y dos (2) patios.

ALTEZA: Fu dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 mts) en áreas cubiertas y áreas libres de patios. Le corresponde la matrícula inmobiliaria número 050-0645733 y el registro catastral número 7-904 / 01-01-0239-000/

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto; así como también un derecho de copropiedad de cincuenta por ciento (50%) sobre los bienes comunes del edificio.

SEGUNDO: El Rifamiliar del cual es parte integrante el apartamento, objeto de la presente venta está construido en Propiedad Separada u Horizontal cuyo régimen consta en la Escritura pública número: 7.391 del 15 de Agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERO: Los Vendedores declaran que el inmueble que venden, lo adquirieron a título de compra hecha a

LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante escritura pública número 8565 de fecha 12 de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Quinta (5a.) del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0645733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

QUINTA: El precio total de la presente compraventa es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) moneda corriente, que Los Vendedores pagaran de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

58

BEATRIZ MARIANA BORBONES  
NOTARIA 10



siguiente manera: a) La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.00) que los vendedores declaran recibidos en dinero efectivo y a su entera satisfacción. b) El saldo o sea la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.500.000.00) suma equivalente al valor de la deuda, que soporta el inmueble en calidad de préstamo hipotecario otorgado por el BANCO DE LA REPUBLICA y sobre la cual los compradores se subrogan, y asumen a partir de la firma de la presente escritura la totalidad del pago del crédito en las cuotas mensuales establecidas para el préstamo aquí mencionado. Igualmente, exonera a los vendedores de cualquier responsabilidad directa e indirecta que le pudiera corresponder por la mora del pago de las cuotas mensuales. . . . .

SEXTA: Los Vendedores declaran que el inmueble que venden es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de desmembraciones de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o documento privado, movilización, patrimonio de familia inembargable y en general cualquier gravamen o limitación de dominio pleno, obligándose en todo caso Los Vendedores a salir al saneamiento conforme a lo previsto en la Ley. En cuanto a hipotecas soporta una en favor de BANCO DE LA REPUBLICA constituida por medio de la escritura pública número 6710 del 29 de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Quinta (5a.), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, sobre la cual los compradores asumiran el pago de las cuotas mensuales del crédito que soporta el inmueble materia de la presente escritura a partir de la firma de la misma y hasta la total cancelación del préstamo.

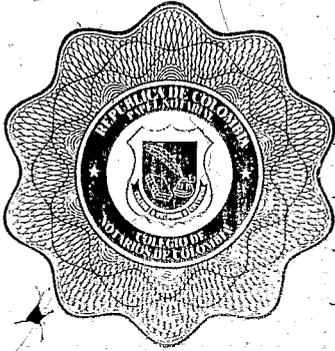
SEPTIMA: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta

M. CARVAJAL S.A. - DIVISIÓN

que se en  
por conce  
dados ha  
será de c  
por este  
esci a  
CEC. C  
y quienes  
manifesta  
y la vent.  
todo de a  
propiedad  
adquieren  
de la pre  
pago del  
LA REPUBL  
número 67  
tre .  
registrad  
Públicos  
cual los  
mensuales  
la presen  
hasta la  
hecho la  
satis-f  
(HASTA  
Leido q

AA 0929169

3  
4.

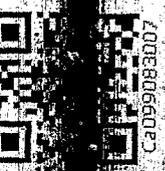


escritura, como los gastos notariales, se pagarán por partes iguales, beneficencia, tesorería y los gastos de registro correrá por cuenta exclusiva de Los Compradores. OCTAVA: Que el inmueble



República de Colombia

Papeles notariales para tener valimiento de fe en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



que se enajena por este acto, se encuentra, a paz y salvo por concepto de tasas, contribuciones e impuestos liquidados hasta la fecha de la presente escritura pública, y será de cargo de Los Compradores los gastos que se generen por este concepto a partir de la fecha de la firma de esta escritura. PRESENTES: HERNANDO JIMENEZ MIRANDA Y BLANCA CECILIA CARO PARRA de las condiciones civiles ya anotadas y quienes en este acto obran en sus propios nombres y manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se les hace, por estar en todo de acuerdo. b) Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble que adquieren. c) Que se subrogan y asumen a partir de la firma de la presente escritura de compraventa la totalidad del pago del crédito según cuotas establecidas en el BANCO DE LA REPUBLICA constituido por medio de la escritura pública número 6710 del 29 de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Quinta (5a.), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, sobre la cual los compradores asumiran el pago de las cuotas mensuales del crédito que soporta el inmueble materia de la presente escritura a partir de la firma de la misma y hasta la total cancelación del préstamo. d) Que se les ha hecho la entrega real y material del inmueble a su entera satisfacción.

(HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION  
Leído que fue el instrumento precedente por los exponentes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARÍA  
Cadena S.A. No. Bogotá



le imparten aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento firman por ante mí y conmigo el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma principal lo relacionado con el registro de esta escritura ante la Oficina respectiva. Lo autoriza en las hojas marcadas con los números AA 0929156 AA 0929157 AA 0929165 AA 0929169 AA0929160

suministradas gratuitamente por la Notaria y causa derechos Notariales por valor de \$ 8.750.00 conforme lo autoriza el decreto 1572 de Julio de 22 de 1.994

Los otorgantes presentaron los siguientes comprobantes que se protocolizan: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 15439

El SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA : Que en el Catastro Urbano del Municipio de Soacha a 18 de Abril de 1.995 , aparece inscrito el siguiente predio , con el avaluo y propietarios que se indica mas adelante . Que el predio se encuentra A PAZY SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 1.995 . NUMERO CATASTRAL 01-01-0239-0007-904 DIRECCION O NOMBRE KR 14 A 2 A 48 S MZ 117 LT 4 P 1 NUMERO DE PROPIETARIOS DOS BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO , SAAVEDRA TRIANA MYRIAM \*\* AREA TERRENO 32.00 metros cuadrados CONSTRUCCIONES 49.00 metros cuadrados AVALUO \$ 1.769.000.00 VIGENCIA 01-Enero 95 Valor Timbre Nacional \$150.00 por propietario . Valor Adicional \$ 300.00 por paz y salvo . El presente Certificado se expide para FINES NOTARIALES . HAY FIRMA HAY SELLO ILEGIBLES

ENMENDADO 1572 Julio , 22 , 1.994 SI VALE. 4P1 SOACHA VALE.

CON-

Seis (1.986),  
 del Círculo No  
 varón mayor de  
 pie de su firma  
 PRESA. PRIVADA  
 terio de  
 cinueve le  
 ficado expedido  
 tura y manifesté  
 Edificio Bifamili  
 [ 117 - 4 ]  
 con los números  
 CUARENTA Y O  
 (Cra. 14 A)  
 DO:- Que es ve  
 Horizontal del E  
 [ 117-4 ]  
 do en propiad  
 a esta forma jur  
 yecto de divisió  
 zación, direcció  
 Oficina Municip  
 otorgó el NUE  
 cientos ochenta  
 número CERO SE  
 QUINTO:- Que

AA 0929160



TINUACION DE LA ESCRITURA No. 1.062  
MIL SESENTA Y DOS  
DE FECHA: VEINTIUNO (21 ) DE ABRIL  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO  
(1.995) DE ESTA MISMA NOTARIA  
DIECISEIS (16) DE SANTA FE DE

BOGOTA D.C.  
ENTRELINEAS 7-904. SI VALE

*Fabio Alberto Bustos Cubillos*



FABIO ALBERTO BUSTOS CUBILLOS

C.C. No. 19'279250 Bta

L.M. No. 19'279250 Distrito # 12

*Myriam Saavedra Triana*



MYRIAM SAAVEDRA TRIANA

C.C. No. 41669241 Bvta

*Hernando Jimenez Miranda*



HERNANDO JIMENEZ MIRANDA

C.C. No. 19292825 Mpi

L.M. No. 316647 Dto Nta # 3.

BLANCA CECILIA CARO PARRA



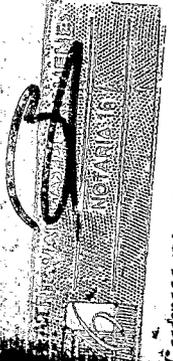
C.C. No. Blanca Cecilia Caro Parra.

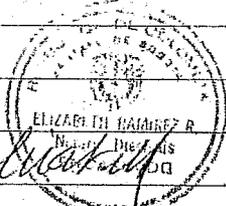
C.C. # 41655029 de Bto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial





ELIZABETH RAMIREZ RIVERA  
NOTARIO DIECISEIS. ( E. )

OTTO BARRIOS CLAVE  
Notario Dieciseis de Buenos Aires

POR CI
INMUE
UBICAI
MATRI
REGIS
CONTR
COOPE
En la
Depar
VEINTI
y cinc
- - -
Notar
escri
INDETI
sagún
- - -
ident:
y 51.7
- - -
númer
de es
vigen
denom:
const:
favor
- - -

561



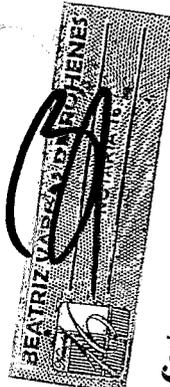
# NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C.



Esta hoja corresponde a la última, de la **TERCERA (3ª)** copia **PARCIAL** de la escritura pública N° **1062** fecha **21 DE ABRIL DE 1995** otorgada en la notaria **16** del círculo de Bogotá D.C. Es fiel y **TERCERA (3ª)** fotocopia tomada de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en **06** hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino:  
**AL INTERESADO HOY: 27 DE ENERO DE 2015**



*Beatriz Vargas de Rohenes*  
**BEATRIZ VARGAS DE ROHENES**  
**NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C.**



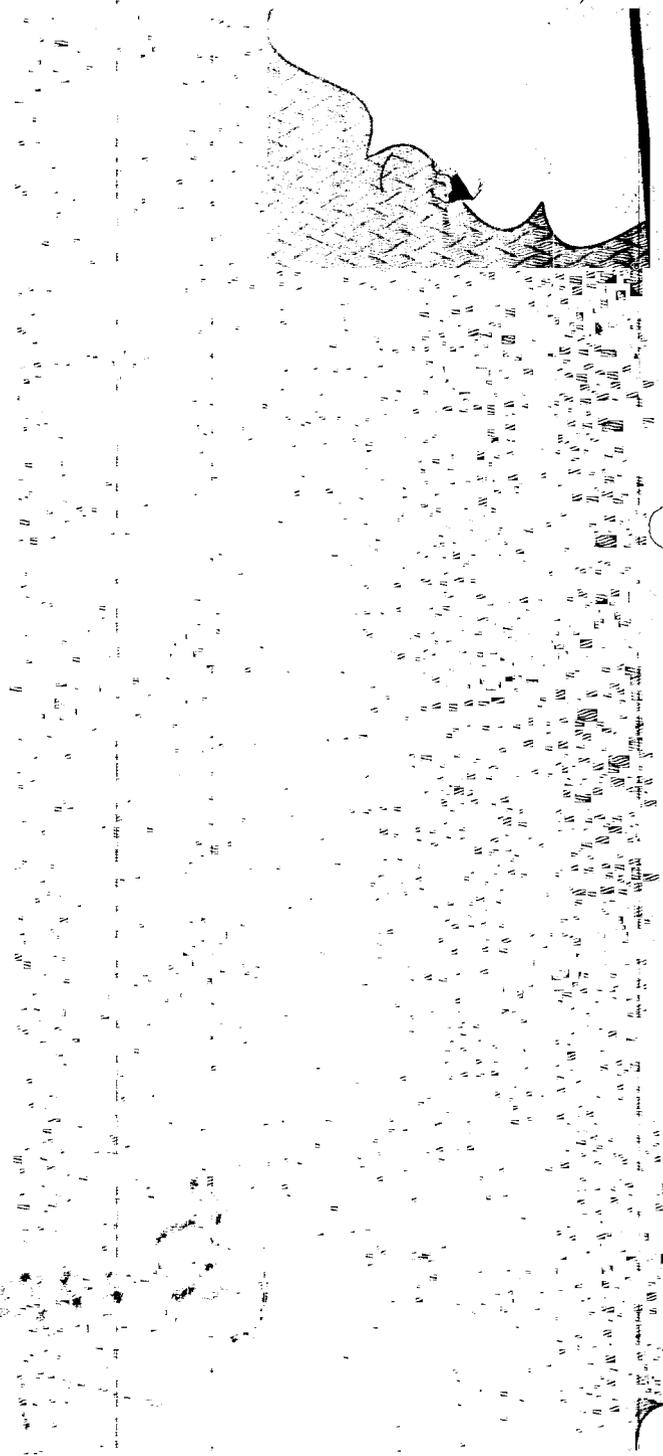
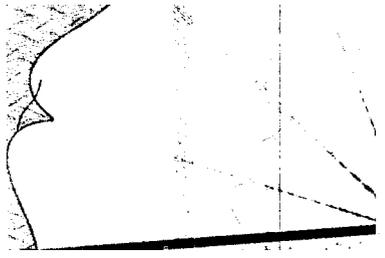
cadena s.a. No. 89095940

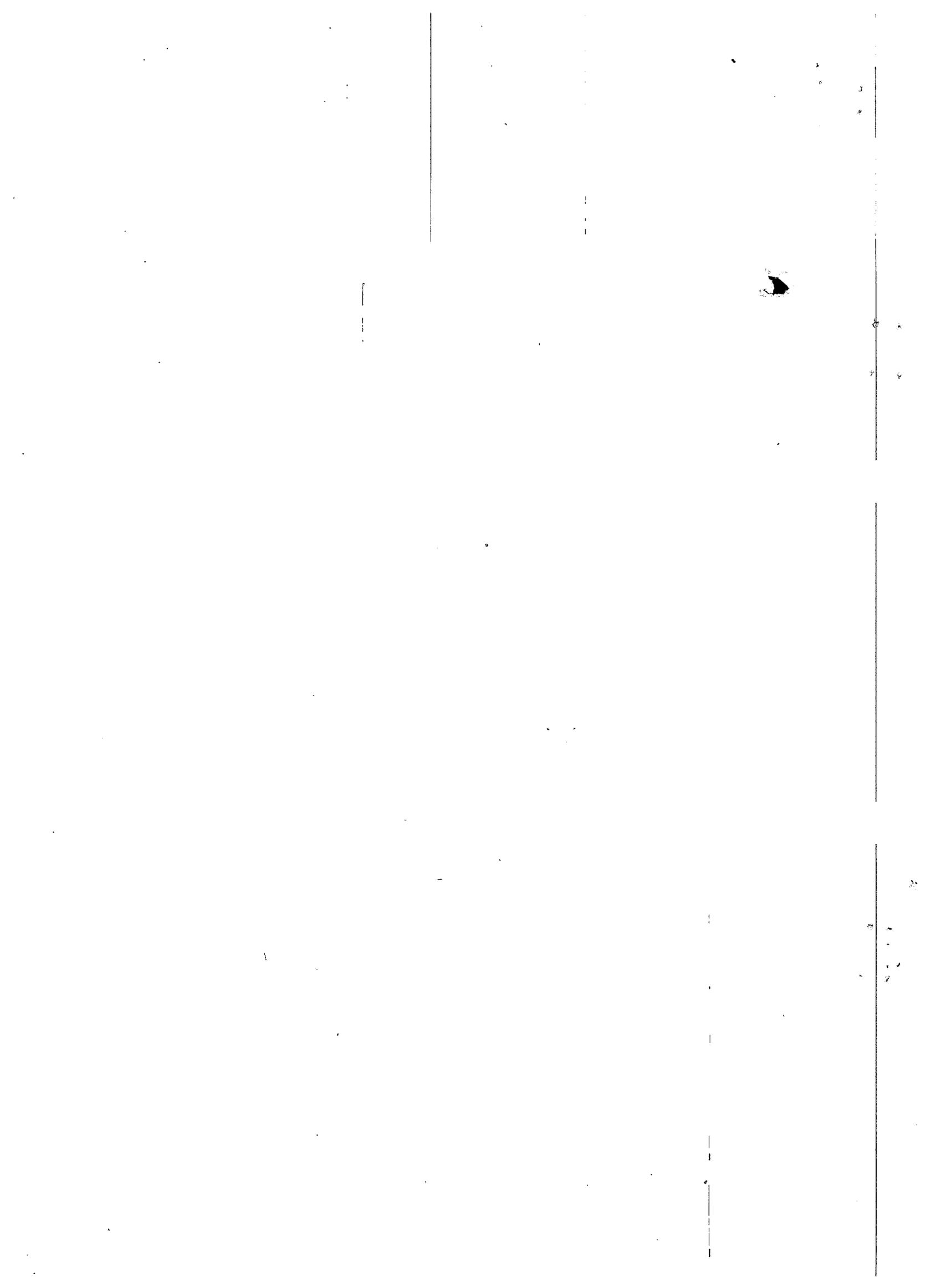
31-10-2014 10281HC3DEK3-0JCC

## República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial







REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CALLE 12 No 8-20 PISO 2

Señor (a)  
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ  
CARRETERA 68 B No 1-39 SUR  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No 0082 10 ABR. 2015

REF. DESPACHO COMISORIO No 00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO (A) COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO DE LA REFERENCIA CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA PARA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 A.M.

EL INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

  
LUZ NERY RICUARTE GAMEZ  
Secretaria

60  
64

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 12 No 8-20 PISO 2

Oficio No. 0408  
Abril 07 de 2015

Señores:  
COMANDO DE POLICIA  
SOACHA – CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No00154-2013 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de SECUESTRO para el día 23 de Junio de 2015 a las 10:00 a.m. Ubicado en la CARRERA 14 A No 2 A-48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 .

Atentamente,



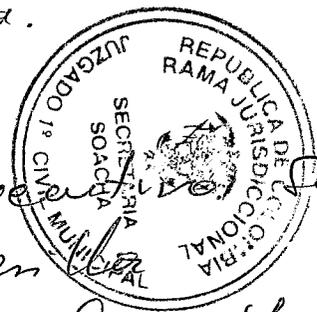
LUZ NERY RIQUELME GAMEZ

Secretaria

CLMR-2015

Señora  
Juez Primero Civil de la Municipalidad  
Soacha Cundebamarca.

23 JUN 2015



Referencia proceso ejecutivo singular  
de: Jorge Gutierrez Penabaz  
contra: Sr. Orlando Carrero y otros

Rad: 2011-0919.

Despacho Comodoro 154-13 Juzgado 66 Civil  
Municipal

Yaquesne Roso Castillo, mayor de edad,  
identificado con la Cédula de ciudadanía No  
52082-994 de Sto J TP: #123-478CSJ, domiciliado  
y residente en la Ciudad de Bogotá; obrando  
como apoderado judicial de la parte actora,  
hace presente en cuenta que el oficio dirigido  
a la parte pasiva no se diligenció, respetuosamente  
le solicito se sirva fijar nueva fecha para  
llevar a cabo la diligencia de señalamiento.

Atentamente:

Jorge Gutierrez Penabaz  
cc #52082994 Bto  
tp #123-478CSJ

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO (1ª CIVIL MUNICIPAL)  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE DE OFICIO

25 JUN. 2015

EN EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_

EN EL ANTERIOR COMISORIO \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

ENCUENTRO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINA \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO \_\_\_\_\_

RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AQUI ANTECEDE \_\_\_\_\_

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Soacha cundinamarca, 16 JUL, 2015

167

REF. DESPACHO COMISORIO

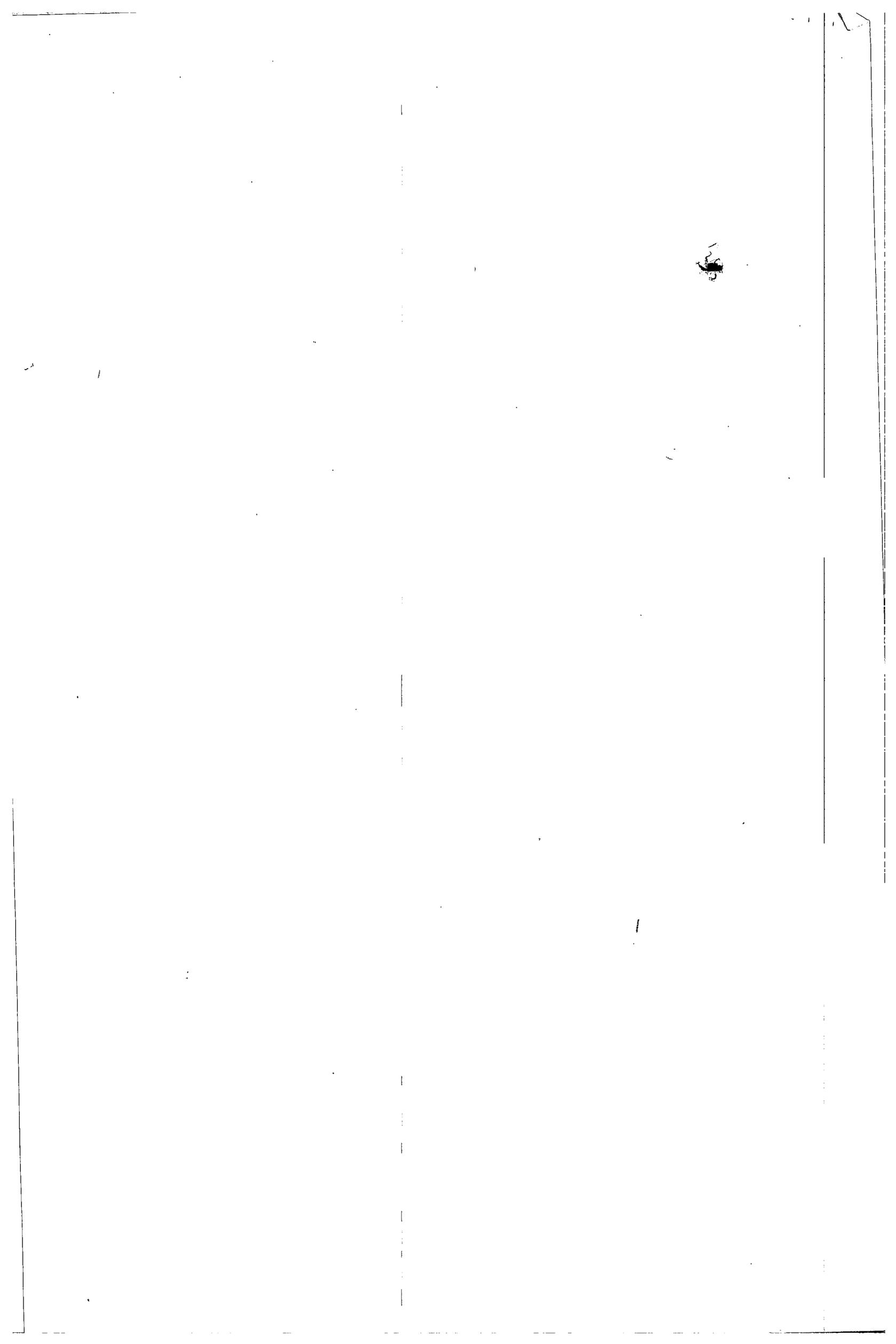
Señalese nuevamente la hora de las 10:00 del día 06 del mes ~~de agosto~~ octubre del año 2015, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble ordenada por el comitente. Oficiese al Comando de Policia para el acompañamiento respectivo. Telegrafiese al secuestre designado comunicandole este señalamiento.

NOTIFIQUESE

MARIA DERLY PIÑEROS OLARTE  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 0025 Hoy 21 JUL 2015  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GÁMEZ

Smm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Señor  
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ  
CARRERA 68 B No 1-39 SUR  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No 0215 10 ABO. 2015

REF. Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 A.M.

SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

SMM

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

COMANDO EN JEFE  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Respetado señor,

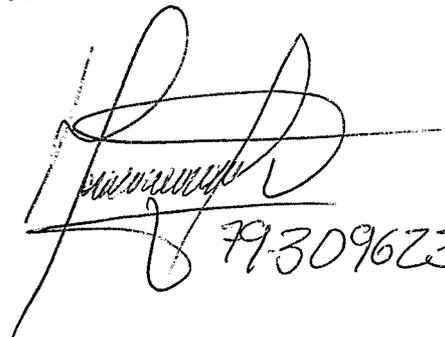
Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO para el día 06 de Octubre de 2015 a las 10:00 a.m. DIRECCION DE DILIGENCIA: CARRERA 14 A No 2 A - 48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4.

Agradecemos su colaboración prestada.

Atentamente,

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

SMM-2015

  
79309623 bit.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL  
BOAQUÍA - CUNDIBUARIÁCA

AL DESPACHO DEL SR. J. J. INFORMAR

**07 OCT. 2013**

DE EL ANTERIOR MEMORIAL

DE EL ANTERIOR CONSORCIO OFICIO

ENVIADO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EN RECLAMADO

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

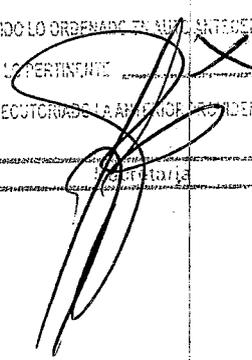
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ANTERIORE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORADO LA ABSTINENCIA

SECRETARÍA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca,

13 OCT. 2015

REF. DESPACHO COMISORIO 0154

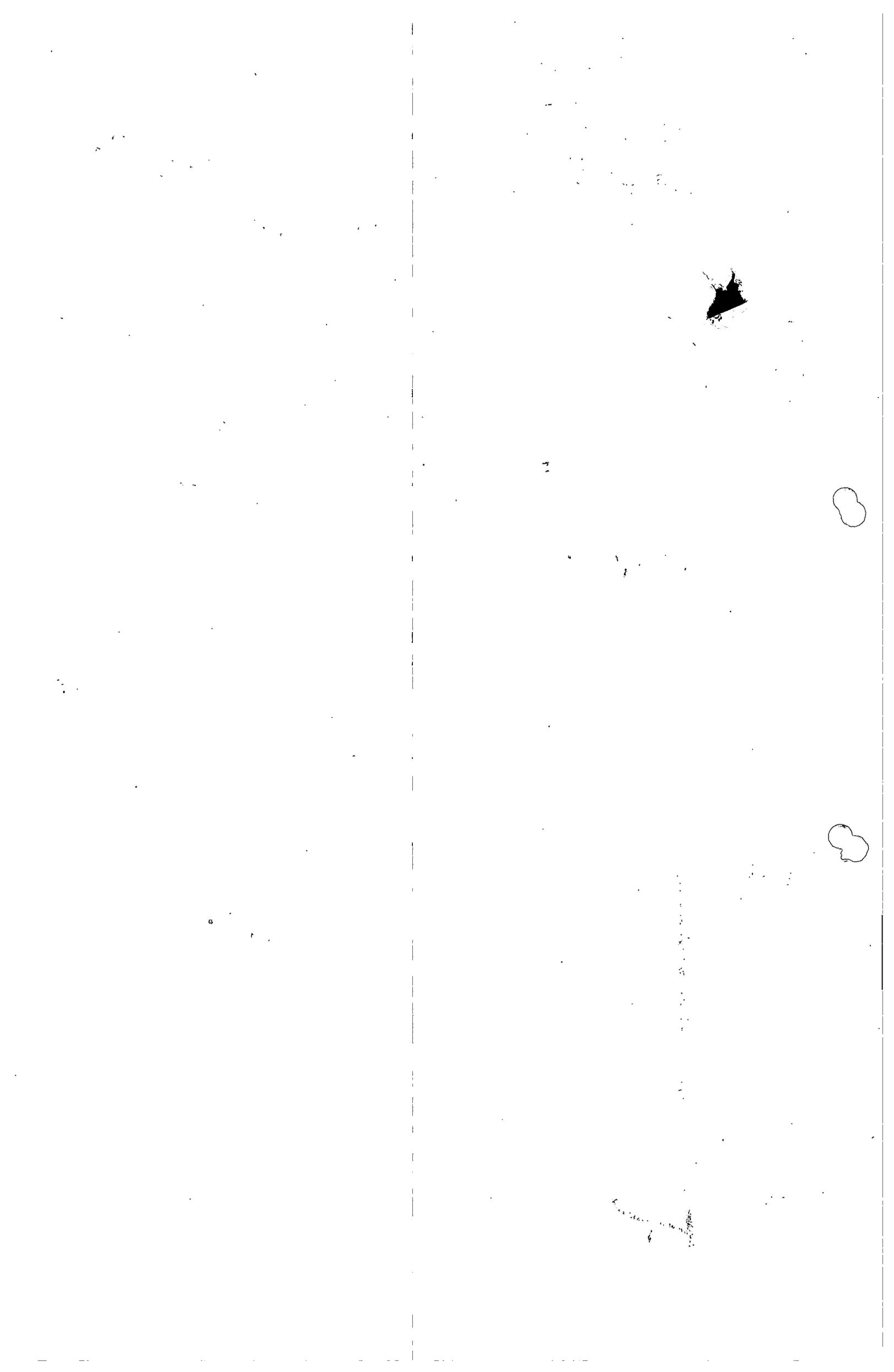
Señalese nuevamente la hora de las 10 AM del día 08 del mes de AGOSTO del año 2016, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ordenada por el comitente. Oficiese al Comando de Policia para el acompañamiento respectivo. Telegrafiese al secuestre designado comunicandole este señalamiento.

NOTIFIQUESE

MARIA DERLY PINEROS OLARTE  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No 0040 Hoy 15 OCT 2015  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Smm



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 12 No 8-20 P. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Señor  
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ  
CARRERA 68 B No 1-39 SUR  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No 0380 11 5 DIC. 2015

REF. Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154/2013 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 A.M.

SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

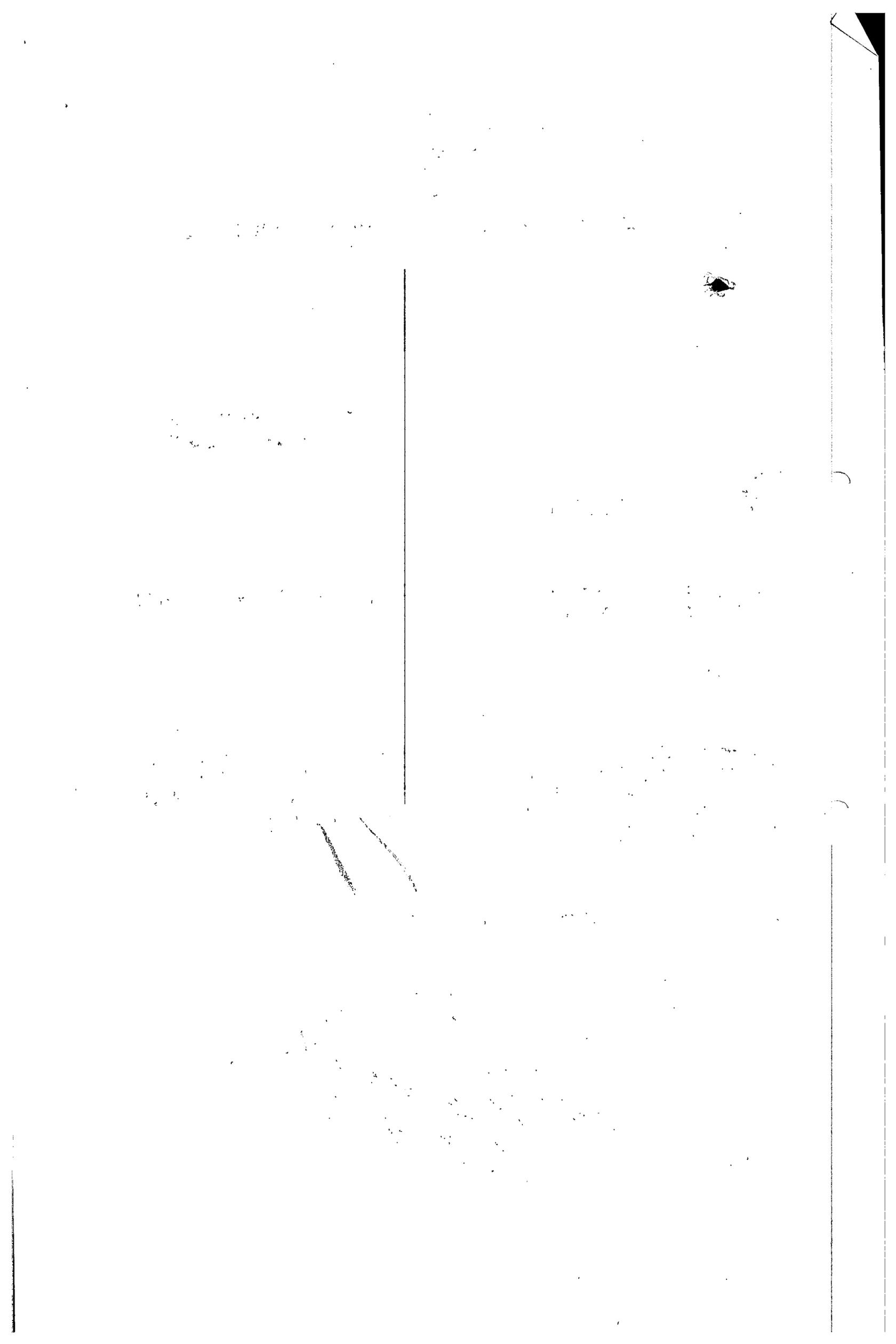
SMM

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
Secretaria

SMM-2015

Febrero 25-2016



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

CUNDINAMARCA  
CALLE 12 No 8-20 P. 2



73  
25 FEB 2016

	<b>POLICIA NACIONAL</b> Distrito Especial Soacha
No. Radicado:	_____
Fecha:	25 FEB. 2016 Hora: 14:00
Quien Recibe:	<i>[Firma]</i>

Oficio No 1732  
Diciembre 14 de 2015

Señores:  
COMANDO DE POLICIA  
SOACHA – CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 00154-2013 JUZGADO SESENTA Y SEIS  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO para el día 08 de Marzo de 2016 a las 10:00 a.m. DIRECCION DE DILIGENCIA: CARRERA 14 A No 2 A -48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 SOACHA- CUNDINAMARCA.

Agradecemos su colaboración prestada.

Atentamente,

*[Firma]*  
LUZ NEYRITA URIBE GAMEZ  
Secretaria  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

SMM-2015

Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant.



8

8

Señor(a)

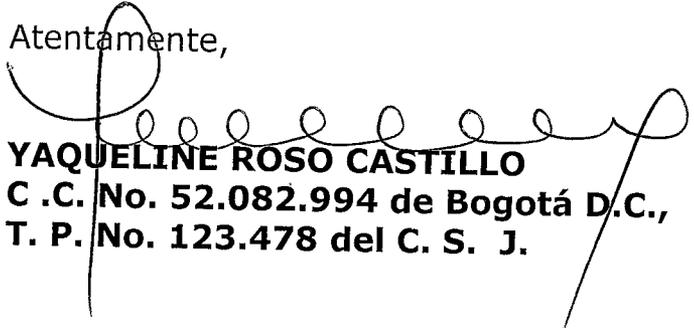
**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, C.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: JORGE ANTONIO PERILLA  
CONTRA: LUIS ORLANDO CARO Y OTRA.**

**RAD N° 2011-919**

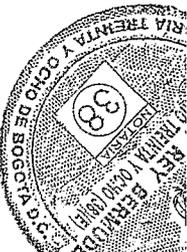
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso signado con el epígrafe de la referencia, a Ud., respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en la persona del **Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para la diligencia programada para el día 08 de Marzo de 2016, a las 10:00 a. m con las mismas facultades a mi otorgadas.

Atentamente,

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C .C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

ACEPTO.

  
**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
CC. No. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T. P. No. 74.502 del C. S. J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**ROSO CASTILLO YAQUELINE**  
quien exhibió la: C.C. **52082994**  
y Tarjeta Profesional No. **123478**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **07/03/2016**

5bryb66trhgr4n

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38 del CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

JM

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

IAYXSQX2D3D2WGBS



*[Handwritten signature]*

3F

8

8

## DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Soacha – Cundinamarca a los ocho días del mes de marzo de 2016, a las 10:00 a.m.; siendo el día y hora señalados mediante auto de fecha 13 de Octubre de 2015; dentro del Despacho Comisorio No 0154 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGÓTA dentro del proceso EJECUTIVO 2011-0919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA Contra LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, para llevar acabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-997610 dentro del asunto de la referencia. Acto seguido reunidos en el despacho la suscrita juez y su secretario ad-hoc CESAR AUGUSTO AVILA GONZALEZ se constituyen en audiencia pública. Abierto el acto público se hace presente el Sr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA C.C No 91.012.860 DE BARBOSA CON T.P 74502 DEL C.S.J. quien aporta poder de sustitución a quien la suscrita juez le reconoce personería en los términos del poder conferido y el secuestre UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ C.C No 79.365.548 DE BOGOTA a quien se le puede notificar en la CARRERA 68 B No 1-39 SUR DE BOGOTA quien hace parte de la lista de auxiliares y promete cumplir con todos los deberes que se le imponen. A continuación el personal diligenciario se dirige a la CARRERA 14 A No. 2 A – 48 S APTO 101 BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 DE SOACHA – CUNDINAMARCA una vez allí se procedió a la verificación del inmueble el cual en la parte superior de la puerta de ingreso a la edificación se observaron las siguientes placas que como nomenclatura tiene el inmueble, carrera 14 A numero 2"A - 48 manzana 117 direccion antigua y hoy como nueva direccion tiene la direccion calle 16A sur numero 14-30 del barrio compartir de soacha, (bifamiliar compartir 117-4). Seguidamente el despacho procedio a golpear en repetidas ocasiones a la puerta de ingreso de este apartamento primer piso, sin obtener respuesta alguna de su interior. Acto seguido el despacho le corre traslado al apoderado sustituto el doctor; jose ivan suarez escamilla quien se le dio el uso de la palabra, con fundamento a lo anterior solicito al despacho suspender la diligencia, fijando nueva fecha para la continuación de la mismas en cuya oportunidad desde ya solicito al despacho los procedimientos el allanamiento si fuera necesario, seguidamente el despacho atendiendo la solicitud del apoderado en sustitución procede a suspender la presente diligencia y fija nueva fecha, para la continuación de la misma el día martes 15 de marzo de 2016 a las 8:00 am se hace constancia se corrige, se advierte que para dicha fecha se debe atender la diligencia de lo contrario se procederá al allanamiento, según la norma procesal. se deja constancia que se hizo presente los agentes de la policia nacional los patrulleros correa alvarado yamil y el patrullero rubio chavez deivy, no siendo el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ?

NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA

EL SECUESTRE

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

APODERADO EN SUSTITUCION

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

LOS PATRULLEROS DE LA POLICIA

YAMIR CORREA ALVARADO

DEIVI RUBIO CHAVEZ

EL SECRETARIO AD = HOC

CESAR AUGUSTO AVILA GONZALEZ

8

8

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

Señor  
JUEZ 1RO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA—CUND.  
Ciudad..

09 MAR 2016



Ref: Despacho Comisorio No. 0154 proveniente del juzgado 66 civil Municipal  
De Bogotá D.C.  
EJECUTIVO 2011---0919 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA  
Contra: LUIS ORLANDO CARO y BLANCA CECILIA CARO

BLANCA CECILIA CARO, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Bogotá; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; y como demandada dentro del ejecutivo referenciado; quiero dirigirme con mucho respeto al Señor Juez, para manifestarle se sirva APLAZAR la diligencia fijada para el día 15 de marzo del año 2016 a las 8:00 A.M.; teniendo como argumentos legales los siguientes:

Señora Juez, ante el juzgado 66 civil municipal de Bogotá; mi apoderado, solicito al despacho, se sirviera liquidar el crédito ejecutado, ya que dentro del proceso obran una cantidad de recibos de pagos al ejecutante, donde se le hicieron una serie de abonos; que se puede decir, que es muy poca la cantidad de dinero que se le adeuda.

Con el objeto de hacer más gravosa la situación, ordenando el secuestro de mis derechos de cuota; cuando se van a causar más gastos sin necesidad; ya que si bien el crédito no se ha liquidado por parte del juzgado comitente, es porque dicho despacho se encuentra en CESE de actividades llevando casi más de dos meses. Por ello ha sido imposible liquidar el crédito.

Señora juez, quiero manifestarle por este escrito; que mi intención es cancelarle el saldo que le resta a dicho proceso previa la liquidación por parte de la Secretaria del despacho.

Solicito con respeto a la Señora juez; se sirva aplazar dicha diligencia, hasta que el Señor juez comitente se pronuncie; si es menester continuar con el trámite del comisorio para la realización del Secuestro de mis derechos de cuota.

El Señor Demandante sabe muy bien que es muy poca la cantidad que le adeudo; ya que hay más del 70% pago; y el saldo a deber es muy irrisorio; y estoy esperando que reanuden labores los juzgados para allegarle el título de depósito judicial al juzgado sobre el excedente de la liquidación que arroje el juzgado, previa la sumatoria de lo abonado hasta hoy.

Pero si su señoría, hace caso omiso a esta solicitud respetuosa; procederé a solicitar a la Procuraduría, la vigilancia de este comisorio, por cuanto el Señor Demandante sabe muy bien que es muy poco lo que se le debe; y no voy a dejar rematar mis derechos de cuota por un saldo que le adeudo ya que en el juzgado 66 obran todas las consignaciones que estas suman más de 100 consignaciones. Sin otro particular.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA CARO  
C.C. No. Blanca Cecilia Caro Perea

CELULAR 312 460 0042.

SUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA MEDIANTE  
DESPACHO COMISORIO No. 154 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2011-0919 DE JORGE -  
ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA DUIS ORLANDO CARO Y BLANCA-  
CECILIA CARO.-

En Soacha (Quindinamarca), siendo el día y la hora señalados en la iniciación de la diligencia y estando presentes el abogado sustituto JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado civil y profesionalmente en el inicio de la diligencia, el auxiliar de la justicia UBER RUBEN BLAMBA BOHORQUEZ y la suscrita juezas, procedimos a golpear en el inmueble identificado como calle 16 A Sur No. 14-30 bifamiliar Compartir 117-4 de Soacha, sin obtener respuesta alguna de su interior, no obstante haber obtenido conocimiento de la misma. El despacho deja constancia que la demandada BLANCA CECILIA CARO allegó solicitud de aplazamiento de la diligencia debidamente fijada con anterioridad la cual no tiene en cuenta el despacho por no ser procedente debiéndose ventilar ante el juez comitente. Se procede a otorgar el uso de la palabra al apoderado sustituto quien manifiesta: Teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho que rodean la presente diligencia y teniendo en cuenta que en diligencia anterior se previno al propietario del bien inmueble objeto de la presente comisión y demandado dentro del mismo proceso aunado a que en la diligencia anterior se le dejó aviso en el inmueble objeto de la misma, la cual fue recibida por dicha propietaria, como quiera que, existe prueba documental por ella suscrita y allegada al juzgado comisionada, en la cual sin ningún sustento legal solicita la suspensión de la presente diligencia de secuestro, situación legal que a todas luces evidencia el pleno conocimiento de ella para la práctica de la presente diligencia el día de hoy. Como consecuencia de ello y como quiera que a pesar de dicho conocimiento no se encuentra nadie, ninguna persona que atienda la misma, no queda otra alternativa legal que proceder al allanamiento en términos de los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto pongo a disposición del despacho como cerrajero al señor ALBERTO BAUTISTA BLANCO, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 6.002 768 de San Antonio. El despacho, siendo procedente la solicitud del apoderado sustituto se procede a posesionar al señor cerrajero, quien promete cumplir con imparcialidad y buena fe con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el despacho procede a alinderar el inmueble objeto de la comisión, de donde constancia que el mismo coincide con los linderos que aparecen plasmados en la escritura pública número 01062 del 21 de abril de 1995 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, linderos que se encuentran al respaldo de la hoja AA 276167 de la citada escrituray se encuentra demarcado en la parte superior de la puerta de acceso con la dirección antigua carrera 14 A No 2 A 48 Sur primer piso, manzana 117 lote número 4 dirección actual Calle 19 A sur 14-30 Agrupación bifamiliar Compartir 117-4. Identificado como se encuentra el inmueble y no existe duda para el despacho que se trata del mismo objeto de la comisión, se ordena al cerrajero proceder a la apertura del inmueble. Abierta la puerta el despacho verifica que el inmueble interiormente se encuentra distribuido así: área de sala frente a la sala un patio, zaguan, tres habitaciones, un baño social y al fondo el área de cocina y zona de lavandería dentro del inmueble se observó cinco lonas con escobros, un lavaplatos en concreto o cemento un lavadero en mal estado y restos de cartón dentro del mismo no se observó nada de valor, deshabitado totalmente y en arreglos locativos, no hay instalación en la zona de lavandería. Sin servicio de luz, gas pendiente de verificar, agua existe en servicio. Mal estado de aseo. Se deja constancia que se tomaron fotos del mismo. Alinderado e identi-

ficado y no existiendo oposición legal alguna que resolver, el despacho concede el uso de la palabra al apoderado sustituto quien manifiesta: Alinderado como se encuentra el bien inmueble objeto de la presente comisión y no existiendo duda que corresponde al legalmente embargado a través del juzgado comitente solicito al despacho declarar legalmente secuestrado en su cincuenta por ciento o cata parte, en los términos del despacho comisrio que nos ocupa. El despacho declara legalmente secuestrado la CUOTA PARTE que le corresponde a la señora BLANCA CECILIA CARO PARRA y hace entrega simbólica de dicho porcentaje al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma simbólica la cuota parte secuestrada y que le corresponde a la demandada BLANCA CECILIA CARO PARRA. Se deja constancia que se hizo presente el abogado Francisco Javier Martínez Corrales, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 4305895 y T P 27980 quien manifestó ser apoderado de la parte demandada dentro del proceso que cursa en el Juzgado 66 Civil Municipal, esto es BLANCA Y ORLANDO CARO. El apoderado manifiesta al despacho: Solicito al despacho respetuosamente y al señor secuestre deje el inmueble en calidad de depósito a los demandados. Habiéndose hecho entrega del inmueble al auxiliar de la justicia no es procedente el depósito pazón por la que se procedería a adelantar las conversaciones pertinentes. El despacho procede a fijar las su, se corrige, los honorarios, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos \$250.000,00. Los cuales son fijados en el acto. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, no sin antes dejar constancia que fuimos acompañados por la policía.

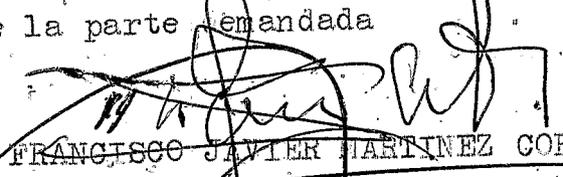
La Juez,

  
NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA

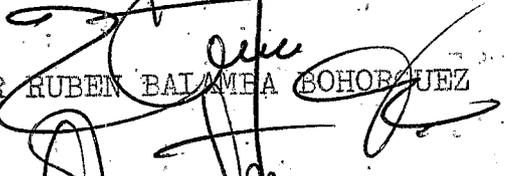
El apoderado sustituto

  
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

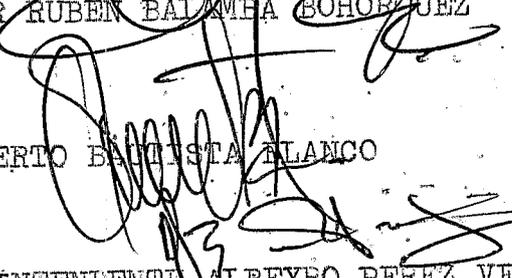
El apoderado de la parte demandada

  
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES

El secuestre

  
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

El cerrajero,

  
ALBERTO BAUTISTA BLANCO

La policia

  
SUBINTENDENTE ALBEYRO PEREZ VELA

Manuel Infante

PATRULLERO MANUEL INFANTE GONZALEZ



JUZGADO 84 CIVIL MPAL

01009 28MAR'16 PM 4:57

78  
De 1/1

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA  
CALLE 12 No 8-20 PISO 2**

Oficio No 0394  
Marzo 17 de 2016

Señor (a):  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No 2011-0919 De JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA Contra LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

Respetado señor,

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio No 0154-13 de fecha 17 de Junio de 2013, debidamente diligenciado.

Lo anterior consta de 35 folios.

Atentamente,

*LUZ NERY RICAURTE GAMEZ*  
Secretaria

CAAG-2016



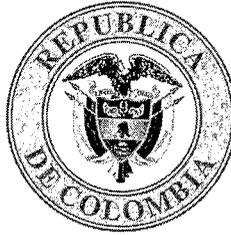
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 13 MAR. 2016

con despacho comisario  
debidamente diligenciado

Tatiana Katherine Buitrago Paez  
Secretaria

43  
27



79

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D C, cuatro (4) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

**Rad. 110014003066 2011 000919 00**

Para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P., téngase por incorporado al proceso el despacho comisorio No. 0154-13 del 17 de junio de 2013, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C., 5 de Abril de 2016*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 11 de la fecha.*

  
*Tatiana Katherine Buitrago Páez*  
*Secretaria*

J.S.

Bogotá, Marzo 18 de 2016

**SEÑORES  
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ**

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

00990 28MAR'16 PM 2:08

**REFERENCIA: OPOSICION AL PROCESO EJECUTIVO 2011-0919**

Respetado Señor Juez:

Yo, HERNANDO JIMENEZ MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.825 de Bogotá y como copropietario o socio comunero del inmueble ubicado en la Cra 14 No. 2 A 48 Manzana 117 del Barrio Compartir Soacha Cundinamarca y con matrícula inmobiliaria No. 051-997610, inmueble que fue embargado y posteriormente secuestrado, sin haberme notificado del procedimiento y me han violentado la puerta del apartamento a la fuerza por parte del Juzgado 1º Civil Municipal de Soacha, considero que se me ha violado mi propiedad privada sin tener yo ninguna demanda ni deuda alguna con particulares, ni con el estado que yo sepa.

SEÑOR JUEZ ME OPONGO A ESTE MAL PROCEDIMIENTO y pido que se anule este proceso y se haga el levantamiento del embargo y secuestro que aparece en la oficina de instrumentos públicos, porque repito no me notificaron, no respetaron la propiedad privada, lo tenía en venta y no pude concretar el negocio, no puedo entrar a mi apartamento porque la Juez cambio guardas.

Además al apartamento se le están haciendo unas reparaciones locativas y tengo un contrato de obra con el maestro, obra que esta parada porque el maestro no puede ingresar a trabajar y me exige que le haga efectivo el contrato.

Como usted puede ver Señor Juez, este mal procedimiento me está causando también inconvenientes económicos.

Le pido Señor Juez con todo respeto tome nota de esta oposición que yo hago y proceda de acuerdo a la ley, ya que no se llevó a cabo el debido proceso violando de esta manera mis derechos consagrados en la constitución nacional.

Señor Juez,

Atentamente,

  
HERNANDO JIMENEZ MIRANDA  
C.C. 19.272.825  
CEL: 310 2228142

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

14 ABR 2016

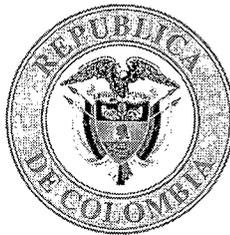
Al Despacho: \_\_\_\_\_

Con oposición a la diligencia  
de secuestro

Tatiana Katherine Bultrago-Paez

Secretaria

UP



*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D C,

19 ABR 2016

Rad. 110014003066 2011 000919 00

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de MENOR CUANTÍA, se le hace saber al libelista que deberá actuar a través de apoderado judicial a fin de atender sus peticiones.

Para el efecto, se le concede un término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, a pena de rechazarse de plano la oposición allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C., Bogotá D.C.,*

20 ABR. 2016

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 19 de la fecha.*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*  
*Secretaria*

J.S.

República de Colombia  
Rama Judicial



82

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

No. 00200

Señor(a)

HERNANDO JIMENEZ MIRANDA  
CRA 14 No. 2 A 48 MANZANA 117 BARRIO COMPARTIR  
SOACHA - CUNDINAMARCA

22 APR 2016

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00919 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA  
CONTRA LUIS ORLANDO CARO y BLANCA CECILIA CARO.

COMUNIQUE QUE, ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE  
2016, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS  
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, PROCEDA  
OTORGAR PODER A UN ABOGADO TITULADO, COMO QUIERA QUE EL PRESENTE  
ASUNTO ES DE MENOR CUANTIA Y CUALQUIER PETICION DEBERA SER ATENDIDA POR  
INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL. LO ANTERIOR SO PENA DE RECHAZARSE DE  
PLANO LA OPOSICION ALLEGADA.  
CORDIALMENTE,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ  
SECRETARIA

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

27 MAY 2016 .

Al Despacho: \_\_\_\_\_

Vence término en silencio

13

\_\_\_\_\_  
Tatiana Katherine Bultrago Paez  
Secretaría



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C.

27 MAY 2016

Rad. 110014003066 2011 00919 00

En la medida en que el interesado no dio cumplimiento a lo solicitado en la providencia que precede, el Despacho dispone no imprimir trámite a lo solicitado en escrito aportado el 28 de marzo del presente año.

De igual manera se le pone de presente al memorialista que existe un conducto regular y un procedimiento establecido para ese tipo de oposiciones, el cual se encuentra regulado por la legislación procedimental.

Finalmente, también vale la pena mencionar que la cautela decretada sobre el inmueble recae únicamente sobre la cuota parte que corresponde a la aquí demandada, sin afectar los derechos a la propiedad de algún otro propietario.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

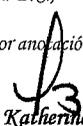
  
MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C., 31 MAY 2016*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No 29 de la fecha.*

  
*Tatiana Katherine Buitrago Páez*  
*Secretaria*

OL

84-51  
100

Señor

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE JORGE PERILLA CONTRA BLANCA CECILIA CARO Y ORLANDO CARO.**

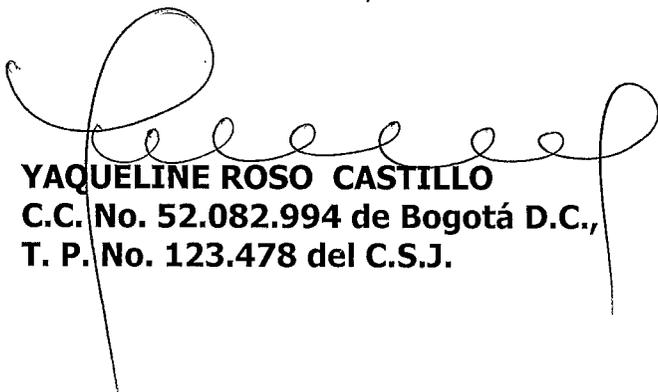
**RAD: No. 2011-0919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito solicitar se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y a la Unidad Administrativa de Catastro de Soacha, a efectos de que se sirva expedir a costa de mi representado un certificado catastral Registros alfanumérico del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 997610 de propiedad de la demandada ubicado en la carrera 14 A No. 2 A – 48 S Apto. 1 Piso Bifamiliar Compartir 117-4 del Municipio de Soacha. Sin nombre ni cedula de los propietarios.

Lo anterior en virtud a que el señor Jorge Perilla en más de una oportunidad lo ha solicitado directamente en dichas oficinas y no ha sido posible de que se lo expidan en virtud de lo dispuesto en la Resolución 1419 de 2.013 expedida por la UAECD y en concordancia con la Ley de Habeas Data, mediante las cuales la información catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, al poseedor o a un apoderado autorizados por estos.

Dicho documento se requiere a efectos de continuar con el trámite del proceso esto es proceder al avalúo del bien inmueble.

Señor Juez atentamente,



**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C.S.J.**

JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
CWR  
17329 9NOV17 AM 9:13

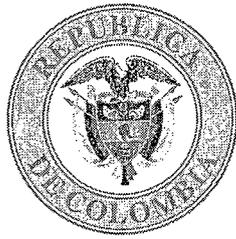


República de Colombia  
Barranquilla  
Juzgado 20 de lo Civil Municipal  
de Barranquilla C.  
ENTRADA

Al despacho del (s) señor(a) Juez hoy  
14 NOV 2017

Observaciones: Calificación

Secretaría: Solarte



85 40  
109

**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal**  
**Bogotá D.C.**

**DIC. 2017**

Bogotá D.C.,

**Rad. 110014003066 2011 00919 00**

Por ser procedente la anterior solicitud, por secretaría **oficiese** a la Unidad Administrativa de Catastro de Soacha con el fin de que expidan con destino a este proceso a costa del interesado, un certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA CARO PARRA y el señor HERNANDO JIMENEZ MIRANDA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

Bogotá D.C., **05 DIC 2017**

Notificado el auto anterior por anotación en estado **Nº 33** de la fecha.

*[Handwritten Signature]*  
**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
*Secretaría*

DLGM

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO  
Soacha - Cundinamarca.

Oficio No. 3092  
12 de diciembre de 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420110091900  
de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA C.C. No.  
79309623 contra LUIS ORLANDO CARO C.C. No.  
79472269 y BLANCA CECILIA CARO C.C. No. 41655029.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cuatro (4) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), dictado al interior del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva expedir a costa del interesado certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA CARO identificada con C.C. No. 41655029 y del señor HERNANDO JIMENEZ MIRANDA identificado con C.C. No. 19272825.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso referido.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

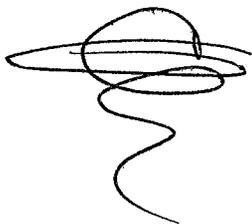
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
Secretaria

4786  
110

Albas  
Agenda  
cc 10/11/2017  
Bts:  
13/02/20

20 MAR 2018

en la fecha se aple  
Academia de Medicinas  
Cautelares, se desdoran  
las actuaciones que  
corresponden al Principal  
y se reforta el proceso.



12



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**2332-412820-95709-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que BLANCA CECILIA CARO PARRA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41655029 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MUNICIPIO:**754-SOACHA

**NÚMERO PREDIAL:**01-01-00-00-0239-0904-9-00-00-0007

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-01-0239-0007-904

**DIRECCIÓN:**K 14A 2A 48 S Mz 117 Lo 4 P 1

**MATRÍCULA:**050S-997610

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 32.00m<sup>2</sup>

**ÁREA CONSTRUIDA:**56.0 m<sup>2</sup>

**AVALÚO:**\$ 19,222,000

**LISTA DE PROPIETARIOS**

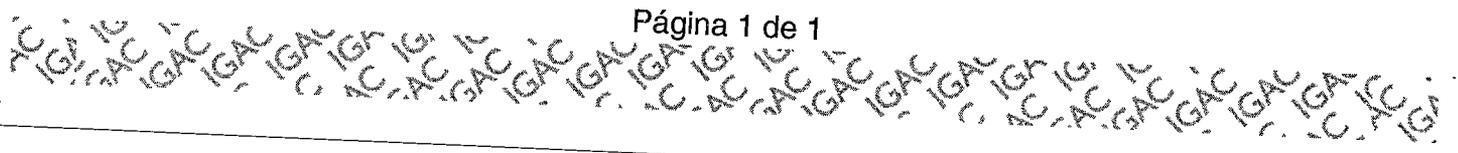
Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	41655029	BLANCA CECILIA CARO PARRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19272825	HERNANDO JIMENEZ MIRANDA

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 21 días de febrero de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández  
Jefe de la oficina de catastro y registro

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.  
Este catastro del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.  
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).







**FACTURA DE VENTA 10-048-32088**

**FECHA DE SOLICITUD**

DIA MES AÑO

21-02-2018  
09:36:27 AM

112  
88

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: BLANCA CARO

NIT Ó CC: 41655029 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL  
TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA  
SOACHA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN  
35035

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,700	10,700	0	2,033	12,733

**TOTALES:**

SON DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. 10,700 0 2,033 12,733

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

**BSERVACIONES:**

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YANET CAROLINA CASTAÑEDA MACANA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/06

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/98  
 CARRERA 30 No. 48-51 - TEL.FONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co 6 cig@igac.gov.co

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR  
 RESPONSABLE: MAX HENRRY SALAZAR

FIRMA DEL CLIENTE:  
 OBSERVACIONES:  
 OP:

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO  
 RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO  
 PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA  
 PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

SON ONCE MIL PESOS MCTE  
 VALORES:

11,000	1,517	0	9,483	
--------	-------	---	-------	--

ENTREGADO

NIT. 899.999.004-9 CLIENTE: AZUCENA JAIMES SANTAMARIA CIUDAD: NA E-MAIL: DIRECCION: TELEFONO: NA		NIT O CC: 51818546 0 SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPENDENCIA SOACHA		FECHA DE ENTREGA: BANCO: DAVIENDA FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
PRODUCTO CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL PARA EXPEDICION DE LA LIBRETA MILITAR (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)		CANT. 1 VALUNITARIO 9,482.76 SUBTOTAL 9,483 DESCTO 0 IVA 1,517 TOTAL 11,000		FECHA DE SOLICITUD DIA 22 MES 01 AÑO 2016 03:30:20 PM	
FACTURA DE VENTA 10-048-21994 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693		IGAC INSTITUTO COLOMBIANO DE GASTOS FISCALES TODOS POR UN NUEVO PAIS		ANOS 1995 - 2015	

113  
89

22413 19NOV19 AM 9:45  
CAB  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Señor (a)  
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**D.C., E. S. D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA BLANCA CECILIA CARO, LUIS ORLANDO CARO.**

**RAD: 2011- 0919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito manifestar que de conformidad al artículo 444 del C.G.P, allego el AVALUO DEL bien inmueble ubicado en la carrera 14 A No. 2 A - 48 Sur Apto. 1 Piso Bifamiliar Compartir 117 -4 del municipio de Soacha, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S - 997610 Así:

**AVALUO TOTAL DEL PREDIO LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$19.222.000.oo).**

**AUMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE .....(\$28.833.000.oo).**

**VALOR DEL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO LA SUMA DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE.....(\$9.611.000.oo).**

**VALOR DEL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO AUMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$ 14.416.500.oo).**

**TOTAL DEL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ( 14.416.500.oo).**

Adjunto certificación catastral nacional de fecha 21 de Febrero de 2.018.

Señor Juez, Atentamente

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá**  
**T. P No.123.478 del C. S de la J.**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 24 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA

Al despacho del (o) señor(a) Juez hoy  
28 MAY 2018

Obtenido en: Actos de  
Secretaría: Boas





14  
90

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Rad. 110014003066 2011 00919 00**

Del avalúo de la cuota parte del bien inmueble perseguido en este asunto, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*  
*Bogotá D.C.,*      **28 JUN. 2018**  
*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 5 de la fecha.*  
*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
*Secretaría*

DLGM

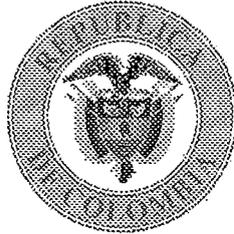
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 31.º de lo Municipal  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA

Al despacho del (s) señores Juez hoy  
19 JUL 2018

Observaciones: teléfono

Recibido: caracelo asistido





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.,

- 1 AGO. 2018

**Rad. 110014003066 2011 00919 00**

Téngase en cuenta que el término del traslado del avalúo de la cuota parte del bien perseguido en este asunto, venció sin pronunciamiento alguno de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN  
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Secretaría  
Bogotá D.C., - 2 AGO. 2018  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 10  
de la fecha.  
Yeimi Alexandra Vidales Vergara  
Secretaría

DLGM

JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
27311 30OCT'18 AM10:10

Señor (a)  
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**D.C.,**  
**E. S. D.**

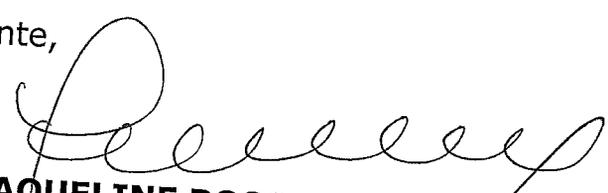
**REF: REF: PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**  
**ARRENDADO**

**RAD. No. 2011-919 (66 C.M).**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial del demandante, con mí acostumbrado respeto solicito a su despacho que se ordene el remate del bien inmueble objeto de este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra en firme el avalúo del bien inmueble.

Señor Juez, atentamente,



**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C. S .J.**

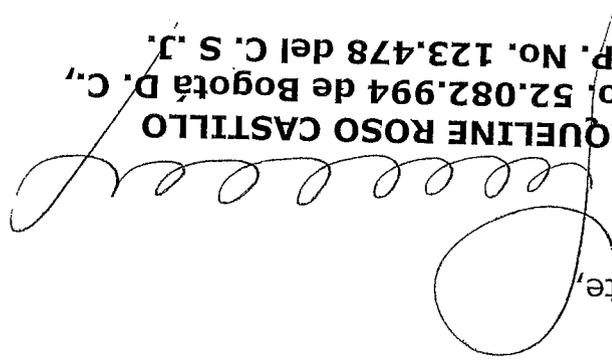
Señor (a)  
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.,  
E. S. D.

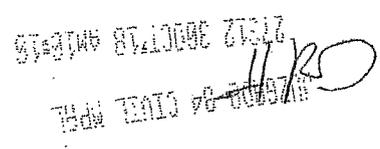
REF: REF: PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO

RAD. No. 2011-919 (66 cm)

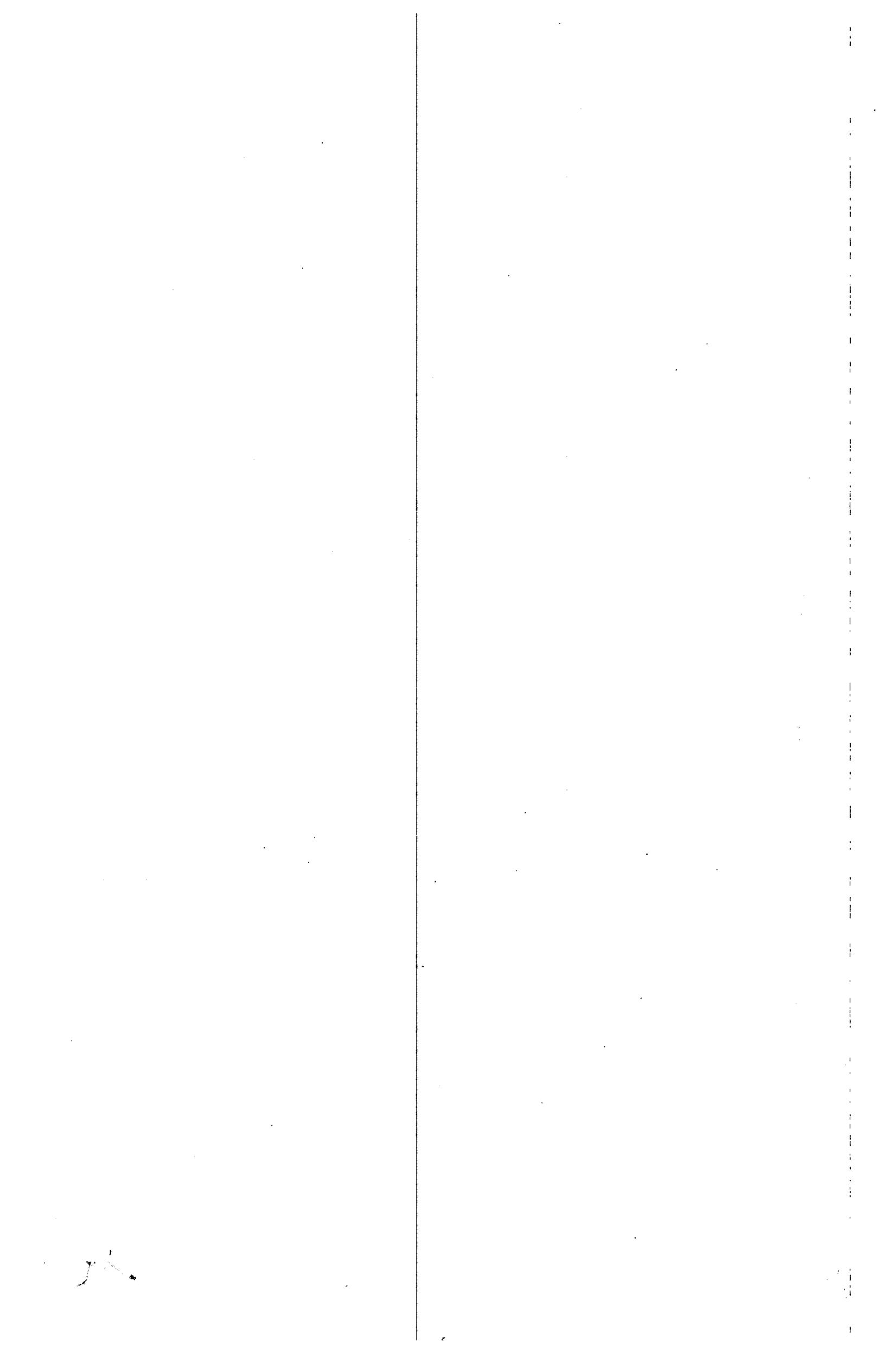
**YAQUELINE ROZO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial del  
demandante, con mi acostumbrado respeto solicito a su despacho que  
se ordene el remate del bien inmueble objeto de este proceso.  
Lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra en firme el avalúo  
del bien inmueble.

Señor Juez, atentamente,

  
**YAQUELINE ROZO CASTILLO**  
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.,  
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

  
RECEIVED CIVIL MUNICIPAL  
27 OCT 2011 4:15 PM

83



RE

*2 folios*

94

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

29512 27MAR'19 PM 2:23

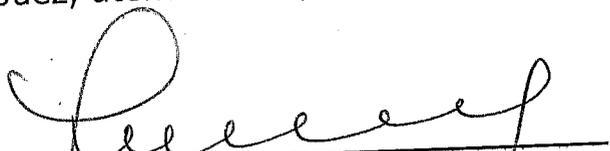
Señor (a)  
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**D.C.**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE JORGE PERILLA CONTRA BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO.**

**RAD. No. 2011-919 (66CM)**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso señalado con el epígrafe de la referencia, a usted respetuosamente solicito se sirva proveer sobre el memorial que allegue el día 30 de Octubre de 2018. Aporto copia del memorial.

Señor Juez, atentamente,

  
\_\_\_\_\_

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T. P. No. 123.478 del C. S. J.**

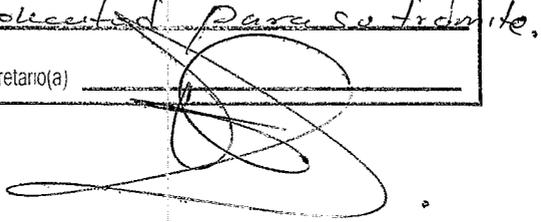
 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas Y  
Competencia Múltiple - Bogotá, D.C.

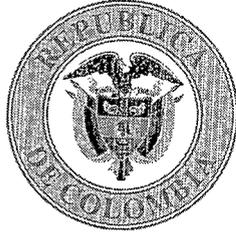
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del (e) señor juez hoy **10 ABR 2019**

Observaciones: *Con la anterior*  
*Solicitud para su trámite.*

Secretario(a) \_\_\_\_\_





*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

15 MAYO 2019

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

**Rad. 11001-40-03-084-2011-00919-00.**

En atención a la solicitud que antecede, con fundamento en lo normado en los artículos 411, 448 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, resuelve:

Señalar la hora de las 9:00a del día primero (1) del mes de Agosto del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-997610, propiedad de la ejecutada Blanca Cecilia Caro Parra, legalmente embargada, secuestrada y avaluada. (CGP, art. 448).-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a la cuota parte a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo. Anúnciese el presente remate mediante su inclusión en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República, indicando la información ordenada en el artículo 450 del Código General del Proceso.-

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado por el inciso segundo del artículo mencionado, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.-

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos establecidos por el artículo 452 de la actual Codificación Procesal.-

**Notifíquese y Cúmplase**

*Natalia Andrea Moreno Chicuazuque*  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 16 MAYO 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 67 de la fecha.

*Diana Lucía Giraldo Miranda  
Secretaría*

D.R.



db

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá  
Transformado Transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)  
Carrera 10 N° 19-65 Piso. 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

**AVISO DE REMATE**

**LA SUSCRITA SECRETARÍA**

**HACE SABER:**

Que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día 1 de agosto de 2019, a fin de que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto de cautela dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2011-00919 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA contra LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

La cuota parte del bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicada en la CARRERA 14 A #2 A-48 SUR, APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4 de SOACHA - CUNDINAMARCA identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-997610.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual se deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Cumplido lo anterior se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal.

**TOTAL DEL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.416.500.00).**

UBER ERUBEN BALAMBA BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 79365548, con número del teléfono celular: 31184009229, y residente en la Carrera 68 #B-11-39 Sur (de Nestlé ciudad), actúa como secuestre.

El presente aviso se elabora al fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. hoy 21 de junio de 2019, para que se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P.

**ORIGINAL FIRMADO**

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
Secretaria

TOTAL DEL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.416.500.00).

OX

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**D.C.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JORGE ANTONIO  
PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA  
CECILIA CARO.**

**RAD: 2011-0919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, Como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se fija nueva fecha día y hora para llevar a cabo el remate, lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar las publicaciones dentro del término.

Señor (a) Juez atentamente,

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T.P. No.123.478 del C.S.J.**

  
32857 1AUG\*19 AM10:21

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 9 / 08 / 2019

98

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 84 CM      JUZGADO DE ORIGEN: 66 CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 6 2 0 1 1 0 9 9 1 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Jorge Perilla  
DEMANDADO: LUS (A)

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Contrato de Arrendamiento	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	48	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	97	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	66	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/An7-10678)

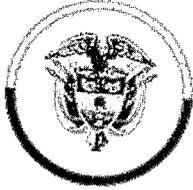
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR:  
Sergio Andrés...  
Asistente administrativo grado 5-6  
Sustanciador-Escritor

APROBADO POR:  
Profesional universitario grado 12-27



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
 Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 066 2011 00919

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2019.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Ago/2019

Página: 1

**11-001-40-03066-2011-00919-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016 33872

12/Ago/2019

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

41655029

BLANCA CECILIA CARO

79472269

LUIS ORLANDO CARO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



101

Gobierno Municipal

# MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.  
**6583458**

CEDULA CATASTRAL 01-01-00-00-0239-0904-9-00-00-0007		PERIODO FACTURADO 2018-2019	USUARIO DRODRIGUEZ	EXPEDICION 19-09-2019
DIRECCION DEL PREDIO K 14A 2A 48 S Mz 117 Lo 4 P 1		NOMBRE O RAZON SOCIAL HERNANDO JIMENEZ MIRANDA		
DIRECCION DE COBRO CL 19A S 14 30 P 1, BARRIO: COMPARTIR, C		COD. POSTAL	NIT O CEDULA 19272825	
DESTINO ECONOMICO A - HABITACIONAL	AVALUO \$19,799,000	AREA TERR. 32 M2	AREA CONST. 56 M2	TARIFA 0.0050
MATRICULA INMOBILIARIA 050S-997610				

DETALLE DE LA LIQUIDACION									
CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENGE 30-septiembre-2019				CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES		
Predial Unificado	2018	19,222,000	0.005	96,000	33,000	0	0		
Predial Unificado	2019	19,799,000	0.005	99,000	7,000	0	0		
<b>TOTALES</b>					<b>235,000</b>		<b>0</b>		

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:  
 BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA Y BANCO AV VILLAS

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha?  SI  NO **9,900**

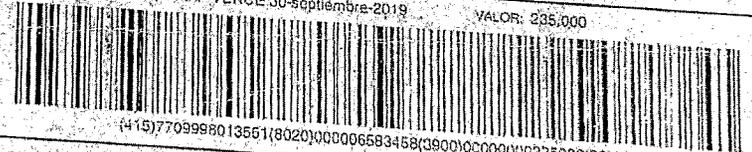
Proyecto 1: Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales

Este documento no corresponde a una Liquidación Oficial.

**Contribuyente**

Gobierno Municipal  
Secretaría de Hacienda | Dirección de Impuestos Municipales

PAGUE HASTA: VENCE 30-septiembre-2019 VALOR: 235,000



(415)7709998013551(8020)100006583458(3900)0000000235000(96)20190930

PAGUE HASTA: VALOR: 0

FACTURA 6583458		CEDULA 01-01-00-00-0239-0904-9-00-00-0007	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No.	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

PROYECTO 1 VALOR: 9,900



(415)7709998946187(8020)100306583458(3900)000000009990(96)20190930

Dirección de Impuestos Municipales

28  
102

Señor **16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
D.C.,  
E. S. D.  
ORIGEN: **JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL**

REF: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: No. 2011-919.

DE: JORGE PERILLA

CONTRA: BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO.

ASUNTO: AVALUO

60483 15-NOV-19 10-31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

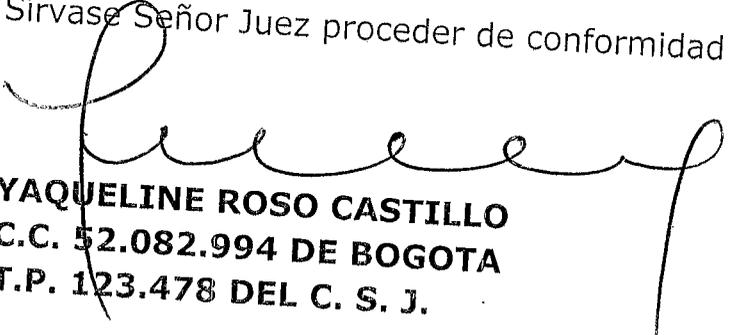
11455-143-16

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.994, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 123.478 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., allego como avalúo Catastral del inmueble 50S-997610 en los siguientes términos:

1. El inmueble se encuentra avaluado en **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.799.000)** tal como consta en Recibo de Impuesto Predial que me permito aportar
2. Teniendo en cuenta el valor consignado en el numeral anterior y que el embargo corresponde a una cuota parte del 50% del inmueble, el valor base del avalúo es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.899.500)**

De acuerdo a lo anterior, me permito presentar avalúo catastral aumentado en un 50%, equivalente a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.834.250)**

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

  
**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C.C. 52.082.994 DE BOGOTA  
T.P. 123.478 DEL C. S. J.



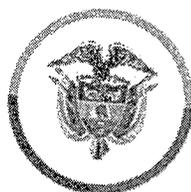
Estado de Colorado  
Romulo G. Ruiz  
Comisionado de Elecciones  
CALLE 1400  
DENVER, CO 80202  
TEL: 303.866.2000  
WWW.ELECCIONES.CO.GOV

26 NOV 2019

04

No. de Expediente: 19-00000000-00000000  
Check de Recibo: 19-00000000-00000000  
L. 00000000

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

**Ref. 066-2011-00919**

Del avalúo que precede y conforme el artículo 444, numeral 4 del C.G.P., se conmina al demandante para que aporte "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro, el cual contiene la información física (No. matrícula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 15 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

SEÑOR(A):

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DE	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
CONTRA	BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO
RAD	11001400306620110091900

**YAQUELINE ROSO CASTILLO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.082.994 de Bogotá D.C; domiciliada y residente en esta ciudad portadora de la T. P. 123.478 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a través del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar que se fije fecha para celebrar la diligencia de remate.

Lo anterior con la finalidad de que el proceso pueda continuar su curso con normalidad.

**Atentamente:**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
 C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
 T.P. 123.478 del C.S.J.  
 Cel: 320 276 0822  
 Correo electrónico: momo18\_ya@yahoo.com

**RV: RADICACIÓN MEMORIAL JORGE PERILLA PROCESO 2011 919**

105

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 12:47

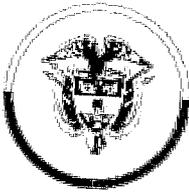
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

Memorial Jorge Perilla.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18\_ya@yahoo.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 9:14

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santiago Gómez Cadavid  
 <santiago.gomezc.fundacion@outlook.com>

Asunto: Fw: RADICACIÓN MEMORIAL JORGE PERILLA PROCESO 2011 919

Letra  
 2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63078 4-MAY-'21 17:11

4255-248-16

SERÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DE	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
CONTRA	BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO
RADICADO	11001400306620110091900

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.082.994 de Bogotá D.C., domiciliada y residente de la misma ciudad, portadora de la T.P. 123.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de referencia, respetuosamente a través del presente correo allego memorial solicitando la fijación de fecha de diligencia de remate.

Atentamente:

YAQUELINE ROSO CASTILLO

C.C.: 52.082.994 DE Bogotá D.C.

T.P.: 123.478 del C.S.J.

Cel: 320 276 0822

Correo electrónico: momo18\_ya@yahoo.com



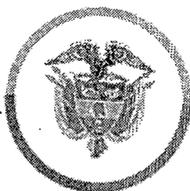
Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CENTRO AL DESPACHO

07 MAY 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El Mal Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

108

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

066 2011 00919

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho, dispone:

**Primero:** se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

**Segundo:** igualmente, se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2021.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021  
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

Rv: RADICACIÓN DE SOLICITUD PROCESO 2011 919

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 19:44

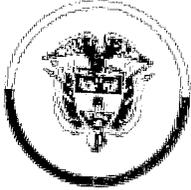
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

107

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18\_ya@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:14

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santiago Gómez Cadavid

<santiago.gomezc.fundacion@outlook.com>

Asunto: Fw: RADICACIÓN DE SOLICITUD PROCESO 2011 919

SEÑOR(A):

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**  
E. S. D.

<b>PROCESO</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DE</b>	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
<b>CONTRA</b>	BLANCA CECILIA CARO Y OTROS
<b>RAD</b>	11001400306620110091900

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.082.994 de Bogotá D.C; domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T. P. 123.478 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a través del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar una copia de la liquidación del crédito aprobada por el despacho.

Lo anterior con la finalidad de poder actualizar dicha liquidación y cumplir así el requerimiento hecho por el honorable despacho mediante auto de 14 de mayo de 2021.

Atentamente:

14687 21-JUL-21 15:52

14687 21-JUL-21 15:52

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T.P. 123.478 del C.S.J.  
Cel: 320 276 0822  
Correo electrónico: momo18\_ya@yahoo.com

**MEMORIAL  
TRAMITE  
DIGITAL**  
ATENCIÓN AL USUARIO

EJEC. CIVIL MPRL  
0-66  
Jemo,  
6743-194-16  
IaumCpM  
Fy.

**COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 66-2011-919 JUZ 16 OECEM**

Karen Paola Leon Rivas &lt;kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 2/08/2021 10:47 PM

Para: momo18\_ya@yahoo.com &lt;momo18\_ya@yahoo.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2011-919.pdf;

Cordial saludo

En atención a solicitud **M-14667**, por medio de la presente, remito copia de la liquidación de crédito y de costas aprobadas, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioeocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

**Karen León**  
**Asistente Administrativo Grado 5**

RV: RADICACIÓN DE SOLICITUD PROCESO 2011 919

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 17/11/2021 12:27

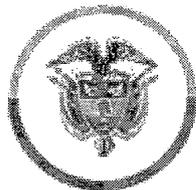
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Log*

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18\_ya@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 8:11

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: RADICACIÓN DE SOLICITUD PROCESO 2011 919

SEÑOR(A):

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**  
E. S. D.

<b>PROCESO</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DE</b>	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
<b>CONTRA</b>	BLANCA CECILIA CARO Y OTROS
<b>RAD</b>	11001400306620110091900

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.082.994 de Bogotá D.C; domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T. P. 123.478 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a través del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar una copia de la liquidación del crédito aprobada por el despacho.

Ocultar el mensaje original

Lo anterior con la finalidad de poder actualizar dicha liquidación y cumplir así el requerimiento hecho por el honorable despacho mediante auto de 14 de mayo de 2021.

Atentamente:

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T.P. 123.478 del C.S.J.  
Cel: 320 276 0822  
Correo electrónico: momo18\_ya@yahoo.com

*Trámite Digital  
para RS  
14-12-21*

31984 25-NOV-21 15:56

31984 25-NOV-21 15:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*0-66  
kema  
11966-296-16  
Ayllfi*

Santiago Gómez Cadavid <santiago.gomezc.fundacion@outlook.com>  
Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:14:41 a. m. GMT-5  
Asunto: Fw: RADICACIÓN DE SOLICITUD PROCESO 2011 919

SEÑOR(A):

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**  
E. S. D.

<b>PROCESO</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DE</b>	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
<b>CONTRA</b>	BLANCA CECILIA CARO Y OTROS
<b>RAD</b>	11001400306620110091900

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.082.994 de Bogotá D.C; domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T. P. 123.478 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a través del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar una copia de la liquidación del crédito aprobada por el despacho.

Lo anterior con la finalidad de poder actualizar dicha liquidación y cumplir así el requerimiento hecho por el honorable despacho mediante auto de 14 de mayo de 2021.

Atentamente:

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T.P. 123.478 del C.S.J.  
Cel: 320 276 0822  
Correo electrónico: momo18\_ya@yahoo.com

**ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO66-2011-919 JUZ 16 ECM**

Yury Paola Robayo Sepulveda &lt;yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/12/2021 11:39

Para: momo18\_ya@yahoo.com &lt;momo18\_ya@yahoo.com&gt;

110

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-31984, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

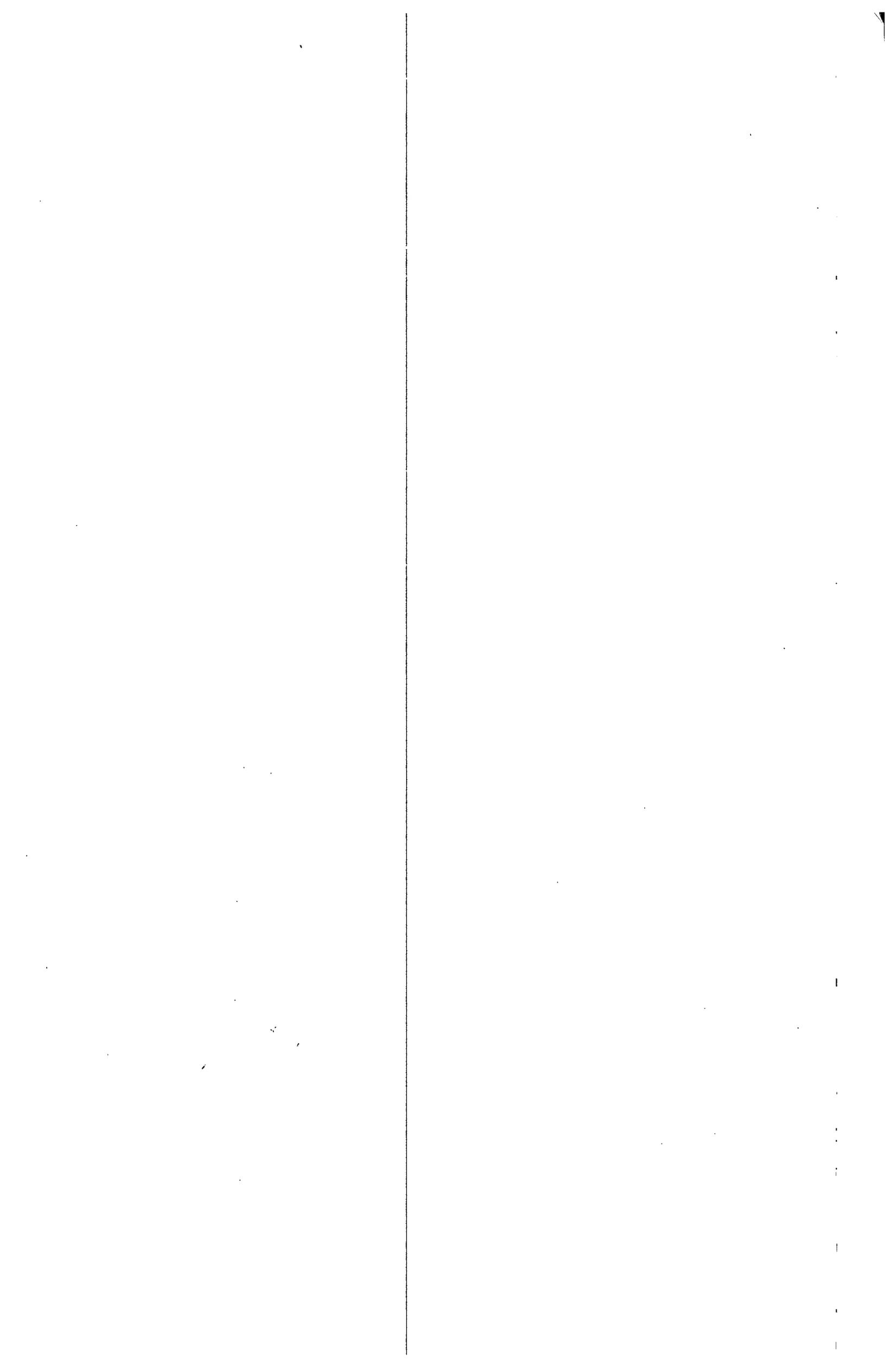
Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

T.O  
14-12-21  
paola KS



Doctora

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DE: JORGE PERILLA**  
**CONTRA: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

**RAD. No.066 .2011-919.**

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.082.994 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 123.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, y acatando lo ordenado por su despacho mediante auto del 14 de mayo de 2.021 dentro del proceso de la referencia, me permito informar:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD expidió resolución No 0073 de fecha 15 de Enero de 2020, la cual establece en su numeral segundo lo siguiente:

**ARTÍCULO 2º SUJETOS.** *Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3º y 4º del presente artículo.*

*Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, **la autoridad judicial** y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que ni mi mandante, ni el suscrito se encuentran facultados para solicitar el avalúo del inmueble de conformidad a la resolución citada, solicito comedidamente se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD de Soacha con el fin de que dicha entidad me autorice para solicitar el avalúo del inmueble objeto de embargo (50S-997610) y así poderlo allegar a su despacho.

Igualmente y con respecto a la actualización de la liquidación del crédito, como quiera que no se pretenden por no ser procedentes intereses ni accesorios diferentes al capital, solicito respetuosamente al honorable despacho tener como liquidación del crédito el aprobado mediante auto del 16 de abril de 2.018.

Del señor Juez, con todo respeto,

**YAQUELINE ROSO CASTILLO**  
**C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,**  
**T.P. No. 123.478 del C.S.J.**

RV: PROCESO No 066 - 2011 - 00919. DEMANDANTE JORGE PERILLA. CONTRA: BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO.

Baranda => Letro  
14 DIC  
117

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

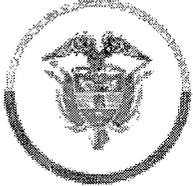
Mié 17/11/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18\_ya@yahoo.com>

do: miércoles, 17 de noviembre de 2021 9:26

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 066 - 2011 - 00919. DEMANDANTE JORGE PERILLA. CONTRA: BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO.

Doctora  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE PERILLA  
CONTRA: BLANCA CECILIA CARO Y LUIS ORLANDO CARO.

RAD. No. 066- 2011 - 00919

Yaqueline Roso Castillo, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted respetuosamente me permito manifestar que adjunto memorial en cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 14 de mayo de 2.021., esto es respecto a la actualización del crédito y la actualización del avalúo.

Atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO  
C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,  
T.P. No. 123.478 del C.S.J.

31859 25-NOV-21 13:29

31859 25-NOV-21 13:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-66  
kema  
11945-174-16  
copy  
F2

1 APTO  
JO



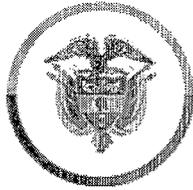
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueces hoy

31 ENL 2022

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

123

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**066-2011-00919**

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho dispone:

Por la Oficina de Apoyo Judicial, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD de Soacha, para que se sirva expedir certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-997610 de propiedad de la parte demandada y los mismos a costa de la parte interesada.

Por otro lado, referente a la liquidación del crédito se tiene como tal, la aprobada en auto de abril de 2018<sup>1</sup>.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>2</sup>.

**Notifíquese (),**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 04 de febrero de 2022  
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaría

<sup>1</sup> Folio 49 C.2

<sup>2</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

154

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222AA-7196  
Bogotá, D.C. 23 de Febrero de 2022

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**

Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2011-00919-00** iniciado por JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623 **contra** LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C, 41.655.029 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-997610**, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

115

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222AA-7196  
Bogotá, D.C. 23 de Febrero de 2022

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2011-00919-00** iniciado por JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623 **contra** LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C, 41.655.029 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-997610**, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DE SPACHO/C	OTROS _____
NOMBRES _____		
C.C. _____		DE MANDANTE <input type="checkbox"/>
TELÉFONO _____		DE MANDADO <input type="checkbox"/>
FIRMA _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
	FIRMA _____	
ENTREGADO POR _____		<input type="checkbox"/> 3

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 03/03/2022 15:32

Para: Nydia Esperanza Vega López &lt;notificaciones@catastrobogota.gov.co&gt;

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222AA-7196, ordenados por auto de fecha 03 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengán del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria Nivel 3A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

10/3/22, 14:57

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal

**RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECU.**

Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>  
Sáb 05/03/2022 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Buen día

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2022ER6218 y se envió al área correspondiente.

Gracias  
AGG



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**

ANGÉLICA IUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO 2022-03-16	

Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co  
Ventanilla temporal  
Subgerencia Administrativa y Financiera  
Centro de Documentación  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
T: (571) 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

65264 10-MAR-'22 16:35

65264 10-MAR-'22 16:35

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de página con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la información recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos se realicen por onedrive aplicaciones por seguridad de la información nos impide descarga o ingresar a otro cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que no fue posible radicar su petición.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>  
Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 16:27  
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>  
Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente

Cordialmente,

CARO JINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDB...>

**Este correo es el único**

**AVISO DE CONFIDENCIA**  
Colombia. Si no es el destinatario, no podrá usar la información contenida en este correo electrónico.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDB...>



**BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES JUDICIALES  
Unidad Administrativa Especial de  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90. T  
Atención presencial  
Commutar  
Líne

Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlo

De  
Env  
Para:  
Asunt

Mediante  
fecha 03 o

hora bien,  
municacion  
ponible" y a  
podrán des

tro lado, se k  
ónicos a los q  
Lo anterior  
DER EN ESTE

me permito  
OFICIOS de la  
e reposan en  
entrega de la  
rioecmbta@

lo pertinente.  
rativo Grado 5

avalado por la C  
**remisi**  
LIDAD: Este con  
inatrio de este  
y eliminando cu  
su contenido, de  
ecmbta@cendoj.ramaj

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 20 10 2012 Se agrega al **6**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,  
Secretaría(a)



**UAECD**  
Catastro Bogotá

179

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-03-2022 08:33:00  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE11731 O 1 Fol:3 Anex:0  
ORIGEN: Sd:6922 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D  
DESTINO: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE// PROFESION/D  
ASUNTO: SOLICITUD UAECOD 2022ER6218 / DEVUELTA AL JUZ 16 CM  
OBS: PROYECTO LRAMIREZ

Bogotá D.C.

Señores  
Profesional Universitario  
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
[j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER6218 del 05/03/2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio OOECM-0222AA-7196 del 23/02/2022 Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400306620110091900.  
Iniciado por: JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623.  
Contra: LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde solicita:

**"...Ordenó OFICIARLE a fin de que sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-997610, de propiedad de la parte demandad a costa del interesado..."**

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 29 - 99  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.123117600218.gov.co](http://www.123117600218.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroplines.catastrobogota.gov.co](http://catastroplines.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574

08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, el folio de matrícula 50S-997610, no se encuentran en la base de datos catastral<sup>1</sup>, como se evidencia en la siguiente imagen.

16/03/2022 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCQNDI

Anterior CHIP

Código Dirección

Barrio

D S/I

Zona Postal

Max. Numero Pisos

Marca Formación

Año/Numero Radicación

Año/Numero Resolución

Vigencias Actualización

Fecha Actualización

Tipología

Certifica Cédula L

Identificación

Propietario

#Propie.

%Coprop.

Poseedor

Interrelacionado SNR

Documento

Fecha

Nota/Juzg

Ciudad

Zona

Matricula Inmo

997610

Tipo Propiedad

Conservación Historica

Numero Mejoras

Destina Catastral

Estrato

Marca PH

Clase Predio

Coficiente

Area M2

Terreno

Valr M2 Terreno

Parcial T

Valor Avaluo

Vigencia

Avahuo Especial

Mutación

Rad Pendientes

Restricciones

Rev Instancia

Fecha

Radicación

Matricula no encontrada en el sistema de predios del D.C.

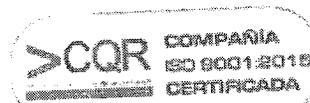
Por lo anterior, si lo considera pertinente, puede presentar de nuevo su solicitud a través de la ventanilla de correspondencia electrónica [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), dirigido a la UAECD donde se suministre un identificador predial, a fin de adelantar la gestión administrativa correspondiente en el marco de nuestra competencia.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 99  
Código postal: 211534  
Torre A Pisos 11 y 13 - Torre B Pisos 7  
Tel: 2847600 - info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastro@bogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

1272

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

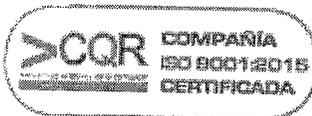
**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC/

Revisó: Alberto Franco Silva /SUPAC/

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 50  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 7  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11

5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

## RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 03/03/2022 16:28

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA



**BOGOTÁ**

### NOTIFICACIONES JUDICIALES

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311  
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm  
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias  
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600  
Línea gratuita: 018000 910 488  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)  
Información general: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:32 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <[notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)>

**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222AA-7196, ordenados por auto de fecha 03 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico

5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria Nivel 3A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222AA-7196  
Bogotá, D.C. 23 de Febrero de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-03-2022 09:56:01  
2022ER8218 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE/  
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN (CARVAJAL  
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CU/  
OBS: OFC. OOECM-0222AA-7196

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2011-00919-00** iniciado por JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623 **contra** LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-997610**, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

UAECD 2022 EE 11731 (uaecd 2022 er 6218) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Vie 01/04/2022 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS**  
**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**  
**SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

ANGÉLICA LUGO  
*Angélica Lugo*  
 F  
 U  
 RADICADO  
 3184-137 16

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
 69117 7-APR-22 11:52  
 69117 7-APR-22 11:52

Handwritten mark or signature at the bottom right.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
C.C.

En la fecha **08 MAR 2022** Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anejos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, Secretario(a)

123  
L  
E  
C



**UAECD**  
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-03-2022 08:33:00  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE11731 O 1 Fol:3 Anex:0  
ORIGEN: 66:6922 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D  
DESTINO: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE// PROFESION  
ASUNTO: SOLICITUD UAECD 2022ER6218 / DEVUELTA AL JUZ 16 CM  
OBS: PROYECTO LRAMIREZ

Bogotá D.C.

Señores

Profesional Universitario

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

[j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER6218 del 05/03/2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio OOECM-0222AA-7196 del 23/02/2022 Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400306620110091900.

Iniciado por: JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623.

Contra: LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde solicita:

**"...Ordenó OFICIARLE a fin de que sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-997610, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado..."**

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2  
Tel: 2842600 - info: Línea 195  
www.11221172252025.gov.co  
Trámites en línea: [catastroplmbo.catastrobogota.gov.co](http://catastroplmbo.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, el folio de matrícula 505-997610, no se encuentran en la base de datos catastral<sup>1</sup>, como se evidencia en la siguiente imagen.

16/03/2022 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01

Dirección Actual		Anterior CHIP	
Cédula Catastral		Código Dirección	
Código Sector		Barrio	
Localidad		D S/I	
Parte Cuenta		Zona Postal	Max. Numero Pisos
Vigencia Formación		Marca Formación	
Fecha Inscripción		Año/Numero Radicación	Año/Numero Resolución
Certifica Cabida L		Tipología	
Identificación		Propietario	#Propie. %Coprop. Poseedor Interrelacionado SNR
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad Zona Matrícula Inmo
Tipo Propiedad		Conservación Historica	Numero Mejoras
Destino Catastral		Estrato	Marca PH Clase Predio Coeficiente
Area M2		Terreno	Valor M2 Terreno Parcial T
Avaluo Especial		Rev. Instancia	Fecha Radicación
Mutación			
Rad Pendientes			
Restricciones			

MATRÍCULA NO ENCONTRADA EN EL ARCHIVO DE PREDIOS DEL SIG.

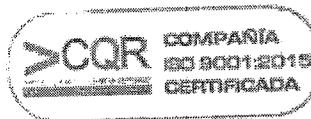
Por lo anterior, si lo considera pertinente, puede presentar de nuevo su solicitud a través de la ventanilla de correspondencia electrónica [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), dirigido a la UAECD donde se suministre un identificador predial, a fin de adelantar la gestión administrativa correspondiente en el marco de nuestra competencia.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Ax. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 3347600 - Info: Línea 195  
Web: [www.catastro.gov.co](http://www.catastro.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2025004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva /SUPAC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

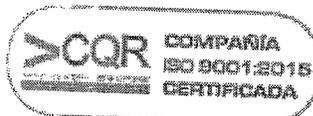
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 ABR 2022 se presenta traslado  
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
C.P. el cual corre a partir del 27 ABR 2022  
comparece el IN

Secretaría.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 96  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2342600 - Info: línea 195  
www.catastroenlinea.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

**RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM**

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 03/03/2022 16:28

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA



**BOGOTÁ**

**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311

Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm

Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias

Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600

Línea gratuita: 018000 910 488

Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Información general: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:32 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222AA-7196, ordenados por auto de fecha 03 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico

125

5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria Nivel 3A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222AA-7196  
Bogotá, D.C. 23 de Febrero de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-03-2022 09:56:01  
2022ER6218 O 1 Feb 1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE/  
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN ICARVAJAL  
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CU.  
OBS: OFC. OOECM-0222AA-7196

Señores:  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2011-00919-00** iniciado por JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623 **contra** LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-997610**, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

126

RV: UAECD 2022 EE 11731 (uaecd 2022 er 6218)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Lun 04/04/2022 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

69624 19-APR-22 9:46

69624 19-APR-22 9:46

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(A)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>3264-19-16</i>	

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>  
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 16:52

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 11731 (uaecd 2022 er 6218)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS  
RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**  
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

9

RV: UAECD 2022 EE 11731 (uaecd 2022 er 6218)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 8:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

05917 18-APR-'22 16:30

05917 18-APR-'22 16:30

Rad. 3256-124-016

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 16:52

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 11731 (uaecd 2022 er 6218)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS**

**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

202



**UAECD**  
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-03-2022 08:33:00  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE11731 O 1 Fol:3 Anex:0  
ORIGEN: Sd:6922 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN ID  
DESTINO: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE/ PROFESION  
ASUNTO: SOLICITUD UAECD 2022ER6218 / DEVUELTA AL JUZ 16 CM  
OBS: PROYECTO LRAMIREZ

Bogotá D.C.

Señores  
Profesional Universitario  
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
[j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER6218 del 05/03/2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio OOECM-0222AA-7196 del 23/02/2022 Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400306620110091900.

Iniciado por: JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623.

Contra: LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

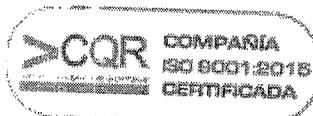
En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde solicita:

**"...Ordenó OFICIARLE a fin de que sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-997610, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado..."**

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2343600 - Info: Línea 199  
[www.catastrocmhres.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrocmhres.catastrobogota.gov.co)  
Trámite en línea: [catastrocmhres.catastrobogota.gov.co](http://catastrocmhres.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. BQ-2020004574

08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, el folio de matrícula 505-997610, no se encuentran en la base de datos catastral<sup>1</sup>, como se evidencia en la siguiente imagen.

16/03/2022 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01

Dirección Actual	Anterior CHIP				
Cédula Catastral	Código Dirección				
Código Sector	Barrio				
Localidad	D/S/I				
Parte Cuenta	Zona Postal	Max. Numero Pisos			
Vigencia Formación	Vigencias Actualización	Marca Formación			
Fecha Inscripción	Fecha Actualización	Año/Numero Radicación	Año/Numero Resolución		
Certifica Cabida L	Tipología				
Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
Tipo Propiedad	Conservacion Historica	Numero Mejoras			997610
Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coefficiente	
Area M2	Valor M2 Terreno	Parcial T	Valor Avaluo	Vigencia	
Terreno					
Avaluo Especial	Rev. Instancia	Fecha	Radicación		
Mutación					
Rad Pendientes					
Restricciones					

Matricula no encontrada en el sistema de predios del PH.

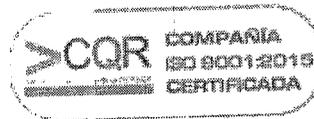
Por lo anterior, si lo considera pertinente, puede presentar de nuevo su solicitud a través de la ventanilla de correspondencia electrónica [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), dirigido a la UAECD donde se suministre un identificador predial, a fin de adelantar la gestión administrativa correspondiente en el marco de nuestra competencia.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 56  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7  
Tel: 3849600 - Info Línea 196  
www.catastro.bogota.gov.co  
Trámites en línea: catastro@bnc.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004374



08-01-FR-01  
V.11

20



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva /SUPAC

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 29 - 90  
Código postal: 111313  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7  
Tel. 2347600 - info: línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01  
V.11

5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

**RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM**

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 03/03/2022 16:28

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA



**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311  
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm  
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias  
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600  
Línea gratuita: 018000 910 488  
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co  
Información general: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:32 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 066-2011-919 JUZGADO 16 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222AA-7196, ordenados por auto de fecha 03 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico

5/3/22, 10:02

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria Nivel 3A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222AA-7196  
Bogotá, D.C. 23 de Febrero de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-03-2022 09:56:01  
2022ER8218 C 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJEJ  
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN ICARVAJAL  
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CU.  
OBS: OFC. OOECM-0222AA-7196

Señores:  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**  
Soacha – Cundinamarca

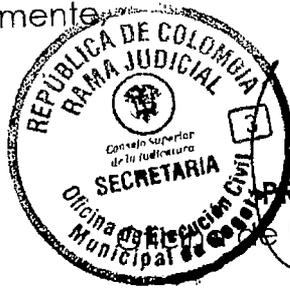
REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2011-00919-00** iniciado por JORGE ANTONIO PERILLA VALENTINA C.C. 79.309.623 **contra** LUIS ORLANDO CARO C.C. 49.472.269 Y BLANCA CECILIA CARO C.C. 41.655.029 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-997610**, de propiedad de la parte demandada a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

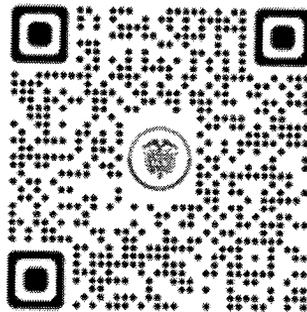


*[Handwritten signature]*  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
26 ABR 2022  
Se agrega al  
En la fecha  
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, Secretario(a)

Alexandra A

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 130

FECHA: 8 - Septiembre - 2022

en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio incluyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$33'000.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia  
Banco Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Veintinueve Civil Municipal Bogotá D.C.  
SECRETARIA

10 FEB 2012

Por anotación en el caso No. 019 de esta fecha fue

notificado el auto anterior fijado a las 8. A.M.

La Secretaria

